



República de Chile  
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones  
Subsecretaría de Transportes



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURÍDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U. Y. T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	15 JUN. 2016
REFRENDACIÓN	
REF. POR IMPUTAC.	
ANOT. POR IMPUTAC.	

2

*Zuñiga*

CONTRALORÍA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
12 JUL 2016

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION  
DSV *[Signature]* HBB *[Signature]*  
MRS *[Signature]* *[Signature]*  
12 JUL. 2016

AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA, APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS Y SUS ANEXOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANO REMUNERADO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

SANTIAGO, 14 JUN 2016

DECRETO Nº 61

14 JUN 2016  
9 JUL 2016  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
OFICINA DE PARTES  
SANTIAGO

**VISTO** Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 557, de 1974; el D.F.L. Nº 279, de 1960 y el D.F.L. Nº 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Nº 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 19.880; el D.S. Nº 19, del año 2001, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; la Ley Nº 18.696; el D.F.L. Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290; la Ley Nº 20.378; la Ley Nº 20.882, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2016; el Decreto Supremo Nº 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley Nº 20.378 creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros.

2. Que, el artículo 5º de la Ley Nº 20.378 establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

3. Que, mediante Decreto Supremo Nº 4, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se establece que se podrá considerar proyectos que fomenten el transporte público en las Regiones Extremas de Arica y Parinacota; Tarapacá; Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; Magallanes y de la Antártica Chilena, y las provincias de Palena y Chiloé; cuando el uso del transporte público mayor sea significativamente menor al resto del país.

RETIRADO SIN TRAMITAR  
FECHA: 30 JUN. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
OFICINA DE PARTES  
19 JUL 2016  
TOTALMENTE TRAMITADO

TOMADO RAZON  
18 JUL 2016  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SS 2000

4. Que, en el año 2010 según lo señalado en las Resoluciones N° 31, N° 32, N° 33 y N° 34, de 2010, de la Intendencia de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, la División de Subsidios informó que la tasa de viajes escolares por Tarjeta Nacional Estudiantil en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena es de 35,4, correspondiendo al 18% del promedio de las regiones del país, calificando por tanto la posibilidad de aplicar la entrega de un subsidio según lo establecido en el artículo 5° de la Ley 20.378 y su Reglamento.

5. Que, los subsidios al transporte público de pasajeros se otorgan en la mayoría de los países del mundo, y su objetivo es garantizar el acceso masivo de la población a este medio de transporte.

6. Que, la necesidad de contar con un sistema de transporte público remunerado para la ciudad de Punta Arenas que sea eficiente, de calidad y seguro, constituye uno de los desafíos que demanda nuestra sociedad actual de parte del Estado y es, por tanto, uno de los problemas prioritarios que debe enfrentar el Estado de Chile en su conjunto.

7. Que, la inyección de recursos permitió la existencia de un sistema de transportes en línea con las necesidades de las personas, lo que a su vez incentivó el uso de los servicios de transporte por parte de escolares, de manera que de no haber contado con dichos aportes adicionales se habría mantenido las condiciones que establecía el reglamento respecto de la baja tasa de uso por parte de aquellos usuarios.

8. Que, las condiciones del año 2010 de déficit de uso del transporte público mayor, a que se refiere el considerando 4°, volverían a producirse si se eliminara el subsidio que beneficia actualmente al transporte en la zona en referencia, con la diferencia que resultaría imposible volver a las condiciones actuales de prestación de servicio en un breve período, en vista de la demora en implementar un nuevo servicio, pudiendo producirse incluso un déficit de transporte público mayor como ocurría antes de la entrega del subsidio, lo que se traduciría en efectos nocivos en la economía y empleo en la urbe en comento.

9. Que, de acuerdo con el "Estudio de Satisfacción Usuaría en Servicios Subsidiados del Programa de Subsidios en Zonas Extremas" desarrollado por la consultora IPSOS Chile S.A. en el año 2011 para el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la satisfacción global con el sistema de transporte público de pasajeros de Punta Arenas llega a un 82% de notas 6 y 7, en una escala de notas de 1 a 7, lo que muestra el positivo impacto que el sistema ha tenido en sus usuarios.

10. Que, de acuerdo al artículo 2° del Decreto Supremo N° 4 de 2010, citado en el visto, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá determinar directamente o a través de un mecanismo de selección, los proyectos de subsidio que corresponde ejecutar.

11. Que, de conformidad al inciso 25°, del artículo 3°, de la Ley N° 18.696, se faculta al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para determinar los estándares técnicos, de operación y de acreditación de los sistemas tecnológicos que complementen la operación de los servicios de locomoción colectiva, como asimismo la obligatoriedad de su uso o de la entrega de datos e información contenida o provenientes de dichos sistemas al Ministerio.

12. Que, mediante este acto se determina directamente que los servicios urbanos a subsidiar en la ciudad de Punta Arenas, son los siguientes: Servicio 1T; Servicio 1T (Variante Nocturno); Servicio 2T; Servicio 2T (Variante Nocturno); Servicio 2V; Servicio 4T; Servicio 6T; Servicio 6T (variante Nocturno); Servicio 6V; Servicio 8T; Servicio 8V, todos individualizados en el Anexo N°1, de las presentes bases.

13. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.378, ha

determinado efectuar la licitación para el otorgamiento de subsidio a la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros en la ciudad de Punta Arenas, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a que se refiere el presente acto administrativo.

14. Que, el contrato de otorgamiento de subsidio, que se pretende suscribir por consecuencia de la licitación aprobada por este acto, no es oneroso ni tiene éste por objeto el suministro de bienes muebles y de servicios necesarios para el desarrollo de las funciones del Ministerio, si no que más bien el objeto del contrato en referencia es otorgar o transferir a un particular un monto determinado, que busca apoyarlo o auxiliarlo en la prestación de un servicio destinado a la población de una zona determinada, pero que en caso alguno cubre el total de los costos en que éste incurre, lo que implica que quienes se ven beneficiados con el mismo y quienes reciben servicios de éste son los usuarios de tal servicio, los cuales a su vez pagan al prestador de servicios de transporte por los servicios prestados.

#### DECRETO:

1. **AUTORÍZASE** el llamado a Licitación Pública destinado a otorgar subsidio para la operación de los servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros en la ciudad de Punta Arenas, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, según se indican en los Anexos de las Bases de Licitación.

2. **APRUÉBANSE** las Bases Técnicas y Administrativas y sus Anexos, de la licitación pública para el otorgamiento de subsidio a la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros en la ciudad de Punta Arenas, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

#### **"BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO REMUNERADO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS, EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA"**

##### **I. BASES TÉCNICAS**

###### **1. ANTECEDENTES GENERALES**

El Programa de Apoyo al Transporte Regional, contempla subsidios que promuevan el transporte público en las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén, Magallanes y la Antártica Chilena, y las Provincias de Palena y Chiloé, cuando el uso del transporte público mayor sea significativamente menor al resto del país.

Estos subsidios son ejecutados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Ministerio" ya sea directamente o, a través de los Municipios, las Intendencias, las Gobernaciones, los Ministerios, u otras entidades públicas.

###### **2. ANTECEDENTES ESPECÍFICOS**

El Ministerio, ha considerado la necesidad de fomentar el transporte público urbano en la ciudad de Punta Arenas y verificó, previo a la licitación anterior, que la tasa de viajes escolares por TNE para la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena es de 35,4, correspondiendo al 18% del promedio de las regiones del país.

A partir del año 2010, la inyección de recursos en el sistema de transporte de Punta Arenas permitió mejorar la calidad del servicio, lo que incentivó el uso de los servicios de transporte por parte de escolares, de manera que de no haber contado con dichos aportes adicionales se habría mantenido las condiciones que establecía el reglamento.

Las condiciones previas al año 2010 de déficit de uso del transporte público mayor, volverían a producirse si se eliminara el subsidio que beneficia actualmente al transporte en la zona en referencia, con la diferencia que resultaría imposible volver a las condiciones actuales de prestación de servicio en un breve período, en vista de la

demora en implementar un nuevo servicio, pudiendo producirse incluso un déficit de transporte público mayor como ocurría antes de la entrega del subsidio, lo que se traduciría en efectos nocivos en la economía y empleo en la urbe en comento.

En atención a lo expuesto se estima pertinente iniciar el correspondiente proceso de licitación pública para otorgar un subsidio para la operación de los servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros en la ciudad de Punta Arenas, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

### **3. OBJETIVO**

El principal objetivo de esta licitación es contribuir con recursos para fomentar la prestación de servicios transporte público urbano, a la población de la ciudad de Punta Arenas, mediante transporte público remunerado de pasajeros, cuya finalidad será brindar una mejor oferta de servicios, a través del fortalecimiento de la red de transporte público urbano, en conformidad a las disposiciones que a continuación se pasan a exponer.

### **4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**

#### **4.1 TIPO DE SERVICIO**

Los servicios a prestar por el operador, a los que se le otorgará Subsidio, será el de Transporte Público urbano remunerado de pasajeros en la ciudad de Punta Arenas, según los recorridos y características que se señalan en el Anexo N° 1 de estas Bases.

#### **4.2 PLAZO DE OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO**

El subsidio será otorgado por un plazo de 60 meses, contados desde inicio de los servicios, y una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato, prorrogables a solicitud del Ministerio por un periodo máximo de 12 meses adicionales, previa autorización del Ministerio de Hacienda, la que deberá ser aprobada mediante acto totalmente tramitado. Para estos efectos se contabilizará cada mes, desde la fecha que se fije como inicio de la prestación de los servicios de transporte de pasajeros, hasta el día anterior de dicha fecha del mes siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven del contrato podrán iniciarse con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato respectivo, no obstante que su pago podrá efectuarse sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato respectivo.

#### **4.3 INICIO DEL SERVICIO QUE SE SUBSIDIA**

El inicio de los servicios será el día 1 de diciembre de 2016, no obstante, ante la necesidad de iniciar los servicios con posterioridad, la nueva fecha será informada por escrito al operador por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena en adelante "la Secretaría Regional", con a lo menos 30 días corridos de anticipación.

#### **4.4 CONDICIONES GENERALES DE OPERACIÓN<sup>1</sup>**

##### **4.4.1 ALCANCE**

Los servicios de Transporte Público Urbano remunerado de pasajeros, se realizarán de acuerdo a lo expresado en el Anexo N° 1 de las presentes bases.

El referido Anexo N°1 contempla dos etapas una de implementación y una de régimen. La primera contempla un periodo inicial de concesión que comienza con la puesta en marcha de los servicios y que culmina con el inicio de la Etapa de Régimen, que se caracteriza por

<sup>1</sup>Para los efectos de las presentes Bases se entenderá por:

a) **Recorrido:** Es la secuencia de calles, en las cuales se debe seguir el trazado de los servicios de transporte, el que puede ser troncal o variante.

b) **Frecuencia:** Cantidad de veces que el servicio transita en una unidad de tiempo.

c) **Itinerario:** Son las horas a las cuales los servicios pasan por diferentes puntos a lo largo del recorrido.

la prestación de servicios con los recorridos actuales que se detallan en el Anexo N° 1 por un plazo de seis (6) meses. Posteriormente, en la Etapa de Régimen se implementarán todos los ajustes necesarios a la operación de forma gradual y progresiva conforme la operación indicada en el mismo Anexo.

#### **4.4.2 INSCRIPCIÓN**

Los servicios y los buses con que se presten aquellos, previo a la fecha de puesta en marcha, deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Transporte Público de Pasajeros.

#### **4.4.3 MODIFICACIONES A LOS SERVICIOS**

##### **4.4.3.1 MODIFICACIONES OBLIGATORIAS**

Los oferentes deberán incluir en su oferta un excedente de kilómetros adicionales a los que por obligación deben cumplir en la operación de los servicios, la cual como máximo será de un 10% del kilometraje total anual que se indica en el Anexo N° 1, denominado "Etapa de Régimen", lo que no significará un incremento en el monto del subsidio a percibir por los servicios. Este es un elemento que será considerado en la evaluación técnica, según lo indicado en numeral 9.10.2 de las presentes Bases.

Asimismo, se podrán implementar modificaciones al programa de operación, mediante acto administrativo, siempre y cuando esto no signifique un aumento al monto del subsidio.

La Secretaría Regional comunicará al operador las modificaciones a implementar, las que deberán ponerse en marcha en un periodo máximo de 10 días hábiles de efectuada la comunicación.

##### **4.4.3.2 MODIFICACIONES POR SOBRE EL EXCEDENTE DE KILÓMETROS**

Por sobre el excedente de kilómetros señalado en el numeral anterior, el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante el "Secretario Regional", desde la fecha de inicio de los servicios y por razones justificadas, podrá modificar la frecuencia, recorrido, horarios de operación e itinerarios, mediante acto administrativo, lo cual será acordado con el operador de los servicios, siempre y cuando esto no signifique una variación al monto del subsidio.

Cualquier otra modificación que experimenten los servicios, planteada por el Secretario Regional o solicitada por el operador, por sobre el excedente de kilómetros ofertado, que pueda significar una modificación de la frecuencia, recorrido, horarios de operación, flota mínima requerida e itinerarios que se traduzca en un aumento o disminución en el monto del subsidio deberá ser revisada por el Ministerio, quien analizará, evaluará y autorizará dichas modificaciones, en común acuerdo con el operador de los servicios, mediante el acto administrativo correspondiente, mientras exista disponibilidad presupuestaria. La evaluación de los montos de subsidio adicionales requeridos se realizará en base a la cuantificación de costos e ingresos operacionales asociados a las modificaciones planteadas. Las modificaciones no podrán alterar el monto total del contrato en más de un 20% del total de éste.

Cualquiera de las modificaciones señaladas en los párrafos anteriores se harán efectivas a los 15 (quince) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación de la Secretaría Regional al operador, de la total tramitación del acto administrativo que autoriza o establece dicha modificación. En caso que la modificación implique la incorporación de flota adicional, el plazo en que se harán efectivas las modificaciones será de un máximo de 90 (noventa) días hábiles.

El operador deberá poner en conocimiento de los usuarios esta variación con a lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la puesta en práctica de la antedicha variación, mediante la entrega de volantes de difusión o mediante la publicación de tal hecho en diarios de la región o avisos radiales o instalación de avisos en el interior de los vehículos del servicio, a la vista de los pasajeros.

### **4.4.3.3 MODIFICACIONES TRANSITORIAS DE LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN**

#### **4.4.3.3.1 POR CAUSA SOBREVINIENTE**

La Subsecretaría de Transportes o Secretaría Regional, podrá modificar fundadamente y por un periodo determinado las condiciones de los servicios, cuando el servicio de transporte lo requiera en razón de eventos de extraordinaria o especial ocurrencia, que se produzcan por causas excepcionales, extraordinarias o coyunturales, y que afecten la movilidad de los usuarios del servicio de transporte, durante un período de tiempo superior a 14 días y de hasta tres meses, para el caso de la Subsecretaría, e inferior a tal período para el caso de la Secretaría Regional. En caso de modificaciones mayores a tres meses se deberá utilizar lo indicado en el 4.4.3.2.

#### **4.4.3.3.2 POR SITUACIONES DE EMERGENCIA**

El Secretario Regional ante la inminente o real ocurrencia de una situación excepcional, conforme a la Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; de emergencia y/o desastre a nivel comunal, provincial o regional, y mientras perdure la misma y su mitigación, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior; podrá modificar temporalmente las condiciones de operación del servicio de transporte público de pasajeros, en cuanto a su recorrido, frecuencia u otros que fueren necesarias.

En los casos de emergencia y en cuanto a la obligación de entregar información del sistema AVL, se estará a lo que señale la Secretaría Regional, la que incluso fundadamente podrá suspender tal obligación.

El operador de los servicios deberá poner a disposición el (o los) vehículo(s) materia de esta regulación, según lo que informe la Secretaría Regional por medio telefónico o escrito, entendiéndose incorporado en el Subsidio entregado mediante el contrato los costos que signifiquen al operador, los servicios extraordinarios que por estos hechos imprevistos deba efectuar.

#### **4.4.3.4 SOBRE SISTEMAS DE COBRO ELECTRÓNICO DE TARIFAS**

El contratado podrá, durante la vigencia del contrato, incorporar sistemas de cobro electrónico de tarifas previa aprobación del Ministerio. En el caso de incorporar dicho sistema, deberá en todo momento sujetarse a la normativa dictada por el Ministerio en la referida materia.

### **4.4.4 COMUNICACIONES**

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato, el Operador de los servicios deberá indicar al Secretario Regional, una dirección de correo electrónico, a la que se dirigirá la información que el Ministerio o la Secretaría Regional considere necesaria para la mejor prestación de los servicios. Cualquier modificación de la dirección de correo electrónico deberá ser informada por el Operador al Secretario Regional, con a lo menos 10 días corridos de anticipación a que se haga efectiva la modificación en la dirección de correo.

Adicionalmente, el Secretario Regional comunicará al operador los reclamos, sugerencias y observaciones que sean planteadas por parte de los usuarios del servicio y público general, dirigiendo la misma al correo electrónico señalado en el párrafo anterior, debiendo responder en un plazo de 10 días hábiles mediante carta certificada, al correo electrónico o al teléfono (vía mensaje de texto) que el usuario señale en su presentación.

#### **4.4.5 NORMATIVA APLICABLE**

A este proceso de licitación y en la ejecución de los contratos, le son aplicables las disposiciones contenidas en estas bases y sus anexos, sus modificaciones, aclaraciones y respuestas a las consultas formuladas, los contratos y las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones de operación de los servicios

de transporte y de utilización de vías, así como aquellas referidas al cumplimiento de normas técnicas y de emisión de contaminantes.

#### **4.5 SOBRE EL PERSONAL DE CONDUCCIÓN**

##### **4.5.1 PRESENTACIÓN Y COMPORTAMIENTO**

###### **4.5.1.1 PRESENTACIÓN PERSONAL**

Los conductores deberán tener una presentación personal arreglada, ordenada y limpia, no pudiendo presentarse con accesorios ni ropa sucia.

La presentación de los conductores deberá estar libre de accesorios o imágenes, que no digan relación con el servicio, en especial con aquellas que lo identifiquen con determinados grupos, políticos o sociales, y que pongan en peligro tanto a su persona como a los pasajeros.

###### **4.5.1.2 UNIFORME**

En tanto los conductores se encuentren prestando los servicios, deberán encontrarse debidamente uniformados, incluyendo sus tarjetas de identificación, las cuales serán entregadas al igual que el uniforme, por el Operador de los servicios.

El Operador de los servicios deberá entregar a lo menos 2 uniformes completos al año a los conductores, los cuales deberán ser de costo asumido íntegramente por el Operador.

La composición y características del uniforme y la tarjeta de identificación serán determinados por resolución del Secretario Regional correspondiente.

No se permitirá publicidad en el uniforme, que se refiera a bebidas alcohólicas o propaganda política o permitan la identificación con un grupo particular, como equipos deportivos, u otros. En su caso, dicha publicidad deberá ser idéntica para todos los conductores del servicio y requerirá siempre la autorización de la Secretaría Regional.

###### **4.5.1.3 IDENTIFICACIÓN**

El Operador de servicio deberá establecer un número identificatorio distinto para cada uno de los conductores, que deberá estar junto a su nombre completo, cuyo listado se deberá mantener actualizado y a disposición del Ministerio en cualquier oportunidad. Para ello, se deberá contemplar, al menos:

- a) Credencial: Será parte del uniforme la utilización de una credencial de 9 cm de ancho por 6 cm de largo, con fondo blanco y letras color negro, que indique el nombre del conductor, número identificatorio y exponga su fotografía digital a color. El tamaño de las letras de la credencial debe permitir su lectura por parte de los usuarios del servicio al pagar el pasaje.

Esta credencial deberá utilizarse en todo momento de prestación de los servicios de transportes dentro de un porta credencial con clip, plegado al uniforme en un lugar visible para los usuarios.

- b) Parche o cinta: en el brazo derecho, en la parte superior de la camisa, polera o chaqueta, debe utilizarse de forma claramente visible para los usuarios, un parche o cinta con el nombre del Operador del servicio y el número identificatorio del conductor.

###### **4.5.1.4 ESTÁNDAR MÍNIMO DE COMPORTAMIENTO**

Los conductores deberán atenerse a las siguientes reglas mínimas de comportamiento mientras se encuentren prestando el servicio:

- a) Lenguaje y trato:

CA  
12

Los conductores deberán tener un trato cortés y respetuoso con los usuarios y los entes fiscalizadores, debiendo en todo momento controlar emociones agresivas u hostiles. Esto envuelve el utilizar un lenguaje, libre de garabatos, vulgaridades u obscenidades

b) Alimentos:

Los conductores no pueden consumir alimentos, mientras se encuentren conduciendo.

c) Horarios, recorridos y paradas:

Los conductores deben cumplir con los horarios y recorridos que se establecen en las presentes bases. Además deben detenerse en todas las paradas autorizadas. No están autorizadas las desviaciones que este instrumento no autorice.

d) Seguridad:

Los conductores deben conducir a la defensiva, cumpliendo la normativa de tránsito que los regula, en especial la que se refiere a la velocidad y viraje, recordando en todo momento que son responsables de la seguridad de los usuarios que transportan

#### 4.5.2 SOBRE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

Para todos los efectos legales y obligaciones que se deriven de las presentes bases, el operador de transporte tendrá la responsabilidad total y exclusiva sobre el cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social. Asimismo, en el evento de subcontratación parcial<sup>2</sup> de los servicios, el Operador de Transporte será el único y exclusivo responsable ante el Ministerio del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales a que se encuentre obligado el contratista respecto de sus trabajadores. El Operador deberá tener a disposición de la Secretaría Regional, para cuando ésta lo requiera, la nómina del personal de conducción, debiendo dar cumplimiento a la normativa laboral y previsional existente y que se dicte en el futuro.

La fiscalización de todo lo anterior, corresponderá al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a cuyas sanciones se encontrarán afectos.

#### 4.5.3 DISPONIBILIDAD PERSONAL DE CONDUCCIÓN

El Operador deberá disponer, mediante contrato de trabajo, del personal necesario para cumplir las obligaciones que asume en virtud de las presentes Bases, a cuyo efecto deberá incorporar en forma preferente al personal de conducción que acredite fundadamente el término de la relación laboral con ocasión del cese de la prestación de los Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros en la Ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, aprobado mediante Resolución TR N° 6 del 30 de abril de 2015, de la Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena.

#### 4.5.4 SEGUROS DEL PERSONAL DE CONDUCCIÓN

El Operador de los servicios estará obligado a contratar a su costo y mantener vigente, durante todo el período que rija el contrato que por este acto se establece, un seguro cuyo objeto será asegurar en la actividad de transporte público remunerado de pasajeros a cada conductor -constituyendo al mismo asegurado como beneficiario- los riesgos y conforme a los montos mínimos que se exponen a continuación:

TABLA N°1

COBERTURA	PORCENTAJE DEL MONTO	MONTO
-----------	----------------------	-------

<sup>2</sup> Se entenderá por parcial cuando sea inferior al 90%. Por sobre este porcentaje se considerará total.





<b>1</b>	<b>MUERTE ACCIDENTAL</b>		<b>100%</b>	<b>500 UF</b>
<b>2</b>	<b>DESMEMBRAMIENTO</b>	a) Pérdida total de los dos ojos, o de ambos miembros superiores (brazos), o de las dos manos, o de ambos miembros inferiores (piernas), o de los dos pies, o de un miembro inferior (pierna) y de una mano o un brazo.	<b>100%</b>	<b>350 UF</b>
		b) Pérdida de uno de los miembros superiores (brazos o uno de los miembros inferiores (pierna), o de una mano o por la sordera completa de ambos oídos, por la ceguera total de un ojo en caso de que el asegurado ya hubiera tenido ceguera total del otro antes de contratar este seguro.	<b>50%</b>	<b>500 UF</b>
		c) Pérdida de un pie.	<b>40%</b>	<b>500 UF</b>
		d) Ceguera total de un ojo.	<b>35%</b>	<b>500 UF</b>
		e) Sordera completa de un oído en caso de que el asegurado ya hubiera tenido sordera completa de otro, antes de contratar este seguro.	<b>25%</b>	<b>500 UF</b>
		f) Pérdida de un pulgar.	<b>20%</b>	<b>500 UF</b>
		g) Pérdida total del índice derecho e izquierdo.	<b>15%</b>	<b>500 UF</b>
		h) Por la sordera completa de un oído;	<b>13%</b>	<b>500 UF</b>
		i) Pérdida total de cualquiera de los demás dedos de la mano;	<b>5%</b>	<b>500 UF</b>
		j) Pérdida total de un dedo del pie	<b>3%</b>	<b>500 UF</b>
<b>3</b>	<b>INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE 2/3 POR ACCIDENTE</b>		<b>100%</b>	<b>300 UF</b>
<b>4</b>	<b>INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE 80% POR ACCIDENTE</b>		<b>100%</b>	<b>350 UF</b>
<b>5</b>	<b>RENTA ANUAL DE ESCOLARIDAD POR ACCIDENTE</b>		<b>100%</b>	<b>60 UF</b>
<b>6</b>	<b>REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE</b>		<b>100%</b>	<b>Hasta 50 UF</b>
<b>7</b>	<b>REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE</b>		<b>100%</b>	<b>Hasta 45 UF</b>
<b>8</b>	<b>BENEFICIO DE CIRUGIA POR ACCIDENTE</b>		<b>100%</b>	<b>Hasta 30 UF</b>
<b>9</b>	<b>FRACTURA ACCIDENTAL DE HUESOS</b>		<b>100%</b>	<b>Hasta 20 UF</b>

El seguro deberá contemplar, a lo menos, las condiciones contenida en la póliza inscrita en el registro de pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el Código POL 3 20 140 335, salvo lo que dice relación con el beneficiario en este, que deberá ser el conductor.

La póliza deberá tener una vigencia de dos años, renovable automáticamente por períodos anuales, lo que deberá ser acreditado por el Operador del Servicio. El Operador del Servicio deberá asegurarse que en esta póliza se exprese que respecto al pago de la prima se contemple que tal obligación corresponde al afianzado, y en consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo

alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador, y que por consiguiente el no pago de la prima por parte del Tomador o Afianzado no afecta la validez y eficacia de la póliza emitida.

El Operador del Servicio cumplirá la obligación a que se refiere el párrafo anterior, entregando al Ministerio un certificado del Asegurador en que conste el formato del seguro contratado y de sus pólizas, un mes antes de iniciados los servicios.

#### **4.6 SOBRE LOS VEHÍCULOS**

##### **4.6.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Las especificaciones técnicas de los vehículos consisten en una serie de exigencias que deben ser cumplidas por el operador de los servicios, y en conformidad a las normas legales vigentes y aplicables, y toda aquella que las reemplace o modifique.

Los vehículos de la flota en operación deberán cumplir en todo momento con las normas técnicas y de niveles de emisión establecidos por el Ministerio. Además, el Operador será responsable de cumplir con todas aquellas condiciones de seguridad aplicables a los vehículos, establecidas en las normas que se encuentren vigentes o se dicten en el futuro.

El operador de transporte será responsable de que los buses de la flota del servicio cumplan con la normativa vigente relativa a letreros, avisos, símbolos, leyendas, publicidad, color o combinación de colores, ubicación y tipología de letreros y presentación exterior e interior de los vehículos y con toda disposición vigente relativa al transporte, o la que se dicte a futuro.

##### **a) Especificaciones de Diseño:**

Los vehículos con que se presten servicios de transporte público deberán cumplir con las siguientes características:

###### Exterior:

- Pintura: La pintura exterior de los buses deberá ser de iguales características para toda la flota. La Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, mediante acto administrativo expedido antes de 30 días corridos del inicio de los servicios, determinará el diseño y colores exteriores de los vehículos.
- Neumáticos: Conforme a la normativa y de color negro.
- Publicidad: estará permitida la publicidad en los buses conforme a las siguientes condiciones:
  - ✓ Podrá inscribirse en la parte exterior de la luneta trasera, siempre que el material que se utilice permita la visión desde el interior del vehículo.
  - ✓ Podrá inscribirse en el área central de sus costados debajo de las ventanas, dentro de un rectángulo imaginario de dimensiones máximas de 300 cm de ancho y 60 cm de alto, cuyo borde superior deberá estar a 25 +- 5 cm del borde inferior de las ventanas.
  - ✓ La publicidad deberá instalarse o fijarse de manera que no se desprenda con facilidad de la carrocería, asegurándose que no exista peligro de caerse o moverse. En todos los casos la publicidad se fijará o instalará, de tal manera que permita identificar claramente los distintivos y colores originales del vehículo.
  - ✓ Toda publicidad deberá ser elaborada en materiales autoadhesivos o similares, o pintados con materiales no reflectivos, de alta resistencia a la intemperie y ensamblados sobre material estable, instalados con

sistemas fijos resistentes a los fenómenos de la naturaleza. Las leyendas y dibujos no se deben confundir con las señales de tránsito, o que induzcan a confusión con señalización vial, y en ningún caso pueden tener iluminación.

- ✓ No se permitirá que la publicidad exterior sobresalga de la estructura original del vehículo. Por lo tanto no podrán ocupar un área exterior a los costados sobre el cual se ha fijado.
- ✓ En ningún caso se considera área hábil el costado anterior, ni el posterior del vehículo. En ningún caso la publicidad exterior visual podrá cubrir las ventanas, el área de las llantas, ni de los accesorios mecánicos.
- ✓ Los buses no podrán en ninguna parte de su carrocería, exhibir avisos que impliquen propaganda electoral, entendiéndose por tal la definida en la ley N° 18.700, sobre Votaciones Populares y Escrutinios. Adicionalmente y para estos efectos quedará prohibido exhibir imágenes y nombres de los candidatos a cargos electivos nacionales, regionales, presidenciales y legislativos, así como también la publicidad alusiva a los partidos políticos, movimientos políticos y a sus acciones y simpatizantes, y frases alusivas a principios, programas y realizaciones de los partidos y movimientos, así como sus políticas frente a los diversos asuntos de interés nacional.

Interior:

- Información Usuario: Las exigencias estarán contenidas en el Anexo N°8, de las presentes Bases.
- Decoración: Se prohíbe el uso de elementos decorativos, marcas, letreros, stickers y símbolos en sus ventanas y al interior y exterior de los buses, salvo autorización expresa del Secretario Regional.
- Higiene: Los buses no podrán iniciar la prestación del servicio, desaseados, mojados, rayados o en mal estado. La limpieza de éstos no podrá efectuarse con elementos nocivos, o que hagan perder, ya sea temporal o permanentemente, la condición de antideslizamiento del piso de los buses.
- Asientos: Deberán estar libres de filos o de cualquier elemento corto punzante que pueda provocar lesiones a los pasajeros, y debidamente anclados.
- Cortinas: salvo lo que disponga en contrario el Secretario Regional, se prohíbe el uso de cortinas. En caso que los vidrios de las ventanas laterales de los vehículos, no sean tintados, se podrá usar films o elementos filtradores de luz cuyo índice de transparencia se encuentre entre el 50% y 70%.
- Otros: Los buses deben contar con calefacción al interior de todo el vehículo que esté acorde con las condiciones climáticas de la zona.

Los criterios anteriormente señalados podrán ser modificados, previo informe fundado de la Secretaría Regional, con autorización expresa del Ministerio. Se considera modificación todo cambio en las dimensiones y reubicación de los componentes, diseño y tipología que acá se establezca o exija la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

b) Capacidad:

Deberán tener una capacidad mínima total de al menos 25 pasajeros sentados; según lo señalado en el certificado de la revisión técnica para vehículos usados o en las especificaciones técnicas para vehículos nuevos.

c) Tipología:

No podrá ser vehículo articulado, ni de dos pisos, debiendo cumplir lo señalado

en el D.S N° 122 de 1991, del Ministerio.

d) Inspección visual:

Se podrán realizar inspecciones visuales a la totalidad o parte de la flota del servicio, en cualquier momento, con el fin de comprobar que los buses cumplan con los requerimientos técnicos necesarios para la prestación de los servicios. Como resultado de esta inspección, la Secretaría Regional podrá solicitar el reemplazo, reparación o limpieza de él o los vehículos que no cumplan con estos requerimientos.

Los criterios y elementos técnicos a inspeccionar podrán ser los siguientes:

- Todas las especificaciones técnicas del bus y que han sido aprobadas en la revisión técnica vigente.
- Funcionamiento correcto de puertas.
- Estado de los espejos de acceso y retrovisores del bus.
- Existencia, vigencia y funcionalidad de los elementos de seguridad obligatorios.
- Presencia de elementos anti reglamentarios.
- Calidad de la iluminación interior.
- Calidad de los focos y luces exteriores del bus.
- Estado de los parabrisas y lunetas del bus.
- Estado de los vidrios y ventanas.
- Estado de la carrocería, en especial para revisar deformaciones producto de accidentes o vandalismo.
- Limpieza interior y exterior del bus.
- Estado de la pintura del bus.
- Estado de los asientos y pasamanos del bus.
- Funcionamiento de los timbres.
- Cualquier elemento que la normativa vigente contemple.

Las especificaciones técnicas no podrán ser modificadas sin la autorización expresa del Ministerio.

Se considerará modificación a todo cambio en las dimensiones y reubicación de los componentes, diseño y/o tipología que se establezca en las presentes bases, o que exija la Secretaría Regional.

#### **4.7 TARIFAS DEL SERVICIO**

La tarifa a cobrar por el servicio son las señaladas en el Anexo N° 1, de las presentes bases.

Los estudiantes de educación básica y menores de 7 años estarán exentos del pago de tarifa de lunes a domingo las 24 horas del día durante todo el año.

A su vez los adultos mayores, entendiéndose por tales a toda persona que ha cumplido sesenta años, según lo reconoce el artículo 1° de la Ley N° 19.828, tendrán una rebaja del 50% de la tarifa adulta todos los días domingos y un día laboral hábil a la semana. El Ministerio, podrá solicitar que se amplíen los días de operación de la rebaja para adulto mayor, en cuyo caso, se evaluarán los montos de subsidio adicionales requeridos en base a la cuantificación de costos e ingresos operacionales asociados a las modificaciones planteadas, la que no podrá alterar el monto total del contrato en más de un 20% del total de éste.

Una resolución del Secretario Regional Ministerial establecerá los procedimientos de uso de este beneficio así como el día laboral hábil que se aplicará la mencionada rebaja.

En tanto el porcentaje de la tarifa máxima a cobrar a los estudiantes de enseñanza media, técnica y superior, será de un 33% de la tarifa adulta establecida en el Anexo N° 1 para cada uno de los servicios de transporte público de pasajeros, de lunes a domingo las 24 horas del día durante todo el año.

El valor resultante de la aplicación del porcentaje antes señalado se convertirá al

múltiplo de \$ 10 más próximo. Si el valor resultante fuere un número entero cuyo último dígito sea el 5, dicho valor se convertirá al múltiplo de 10 inmediatamente inferior.

Las tarifas escolares a que se refiere esta cláusula, se mantendrán hasta el día 20 de febrero de cada año, fecha en que la Secretaría Regional la volverá a determinar en conformidad la tarifa adulto que se encuentre vigente para el dicho mes.

La tarifa adulto deberá reajustarse mensualmente, de acuerdo a lo señalado en el punto 4.7.1 de las presentes bases.

#### 4.7.1 REAJUSTABILIDAD DE TARIFAS MAXIMAS

Transcurridos dos (2) meses de operación y cada dos meses de operación, la tarifa máxima será reajustada, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes que corresponda, y en conformidad a la siguiente metodología:

##### 4.7.1.1 METODOLOGÍA DE REAJUSTABILIDAD PARA VEHÍCULOS DIÉSEL

La reajustabilidad para la tarifa tendrá relación directa con las variaciones que experimenten, los siguientes factores:

- Para calcular el precio del petróleo diésel (PD) y el precio de neumáticos (PN) se utilizará el valor publicado en el Índice de Precios al Productor (IPP) del Instituto Nacional de Estadísticas (INE).
- El valor del ICMO corresponderá al valor del Índice Costo de Mano de Obra Nominal.
- El valor del INVA corresponderá al valor de la inversión adicional sobre el valor de reposición de los vehículos de la locomoción colectiva, que también reporte el INE.

La variación de cada uno de los factores que componen la metodología de reajustabilidad corresponde a la variación del valor del factor j en el mes t respecto al valor del mismo factor j en el periodo de dos meses anteriores (t-2).

$$\Delta V_{j,t} = \frac{V_{j,t} - V_{j,t-2}}{V_{j,t-2}}$$

siendo j = PD, ICMO, PN e INVA y siendo t el periodo mensual correspondiente.

Dónde:

$V_{j,t}$  es el valor del factor j en el mes t correspondiente.

$\Delta V_{j,t}$ , es la variación porcentual del factor j en el mes t, cuyo valor se considerará con aproximación a dos decimales.

El reajuste de la tarifa máxima de operación (T) corresponde a su valor del período anterior, ponderado según la suma de los cambios bimensuales de los cuatro factores considerados, y ponderados por el peso relativo de cada uno de ellos, según la estructura de costos operacional del sistema que surge del presente proceso.

$$T_t = T_{t-2} \times (1 + (\Delta_{PD,t} \times 0,34 + \Delta_{ICMO,t} \times 0,25 + \Delta_{PN,t} \times 0,04 + \Delta_{INVA,t} \times 0,37))$$

Dónde:

$T_t$ : es la Tarifa Máxima Adulta vigente a partir del mes t y resultante del proceso de reajustabilidad.

$T_{t-2}$ : es la Tarifa Máxima Adulta en el período correspondiente a los dos meses que anteceden al período de cálculo mensual (t), donde  $t \geq 2$ .

Las nuevas tarifas se aproximarán al múltiplo de 10 más cercano.

En caso de que el valor resultante corresponda a un número entero, cuyo último dígito sea cinco (5), dicho valor se convertirá al múltiplo de 10 inmediatamente superior.

#### 4.7.1.2 METODOLOGÍA DE REAJUSTABILIDAD PARA VEHÍCULOS A GNC<sup>3</sup>

La reajustabilidad para la tarifa tendrá relación directa con las variaciones que experimenten, los siguientes factores:

- Para calcular el precio del Gas Natural Comprimido (GNC) y el precio de neumáticos (PN) se utilizará el valor publicado en el Índice de Precios al Productor (IPP) del Instituto Nacional de Estadísticas (INE).
- El valor del ICMO corresponderá al valor del Índice Costo de Mano de Obra Nominal.
- El valor del INVA corresponderá al valor de la inversión adicional sobre el valor de reposición de los vehículos de la locomoción colectiva, que también reporte el INE.

La variación de cada uno de los factores que componen la metodología de reajustabilidad corresponde a la variación del valor del factor j en el mes t respecto al valor del mismo factor j en el periodo de dos meses anteriores (t-2).

$$\Delta V_{j,t} = \frac{V_{j,t} - V_{j,t-2}}{V_{j,t-2}}$$

Siendo j = GNC, ICMO, PN e INVA y siendo t el periodo mensual correspondiente.

Dónde:

$V_{j,t}$  : es el valor del factor j en el mes t correspondiente.

$\Delta V_{j,t}$  : es la variación porcentual del factor j en el mes t, cuyo valor se considerará con aproximación a dos decimales.

El reajuste de la tarifa máxima de operación (T), corresponde a su valor del periodo anterior, ponderado según la suma de los cambios bimensuales de los cuatro factores considerados, y ponderados por el peso relativo de cada uno de ellos, según la estructura de costos operacional del sistema que surge del presente proceso.

$$T_t = T_{t-2} \cdot x \left( 1 + (\Delta_{GNC,t} \cdot 0,18 + \Delta_{ICMO,t} \cdot 0,42 + \Delta_{PN,t} \cdot 0,03 + \Delta_{INVA,t} \cdot 0,37) \right)$$

Donde:

$T_t$ : es la Tarifa Máxima Adulta vigente a partir del mes t y resultante del proceso de reajustabilidad

$T_{t-2}$ : es la Tarifa máxima Adulta en el periodo correspondiente a los dos meses que anteceden al periodo de cálculo mensual (t), donde  $t \geq 2$ .

Las nuevas tarifas efectivas se aproximarán al múltiplo de 10 más cercano.

En caso de que el valor resultante corresponda a un número entero, cuyo último dígito sea cinco (5), dicho valor se convertirá al múltiplo de 10 inmediatamente superior.

Para ambos casos la Secretaría Regional realizará el cálculo de reajuste de las tarifas e informará por escrito al operador. Además, publicará en sus dependencias, los valores de cada una de las variables involucradas en el cálculo del índice tarifario y el resultado del análisis de la variación tarifaria.

De verificarse las condiciones para un alza del valor de las tarifas, el responsable de los servicios podrá reajustar el valor de las mismas a partir del día 15 del mes, cuando proceda la modificación. En caso de verificarse las condiciones para una disminución del valor de las tarifas, el responsable de los servicios deberán reajustar el valor de las mismas a partir del día 15 del mes, cuando proceda la modificación.

<sup>3</sup> En caso de vehículos eléctricos o híbridos se aplicará este polinomio de reajustabilidad.

#### 4.7.1.3. METODOLOGÍA DE REAJUSTABILIDAD PARA FLOTA DE VEHÍCULOS DIESEL Y GNC

En caso de que la flota del operador este compuesta por vehículos Diésel y vehículos a Gas Natural Comprimido, la reajustabilidad de la tarifa será determinado conforme al promedio ponderado de la flota según el tipo de combustible, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\bar{T} = \frac{T_{GNC} \times F_{GNC} + T_D \times F_D}{F_{GNC} + F_D}$$

Dónde:

$\bar{T}$ : Es la Tarifa Máxima Adulta ponderada vigente a partir del mes t y resultante del proceso de reajustabilidad para flota mixta.

$T_{GNC}$ : Es la tarifa reajustada, de acuerdo al procedimiento establecido en el punto 4.7.1.2

$F_{GNC}$ : Es el número de vehículos GNC de la flota del operador en el periodo t-2.

$T_D$ : Es la tarifa reajustada, de acuerdo al procedimiento establecido en el punto 4.7.1.1

$F_D$ : Es el número de vehículos Diésel de la flota del operador en el periodo t-2.

Las nuevas tarifas efectivas se aproximarán al múltiplo de 10 más cercano.

En caso de que el valor resultante corresponda a un número entero, cuyo último dígito sea cinco (5), dicho valor se convertirá al múltiplo de 10 inmediatamente superior.

En este caso la Secretaría Regional realizará el cálculo de reajuste de las tarifas e informará por escrito al operador. Además, publicará en sus dependencias, los valores de cada una de las variables involucradas en el cálculo del índice tarifario y el resultado del análisis de la variación tarifaria.

De verificarse las condiciones para un alza del valor de las tarifas, el responsable de los servicios podrá reajustar el valor de las mismas a partir del día 15 del mes, cuando proceda la modificación. En caso de verificarse las condiciones para una disminución del valor de las tarifas, el responsable de los servicios deberán reajustar el valor de las mismas a partir del día 15 del mes, cuando proceda la modificación.

#### 4.8 SOBRE LA FLOTA

La flota corresponde al conjunto de vehículos de que dispone el Operador para prestar los servicios de transporte público.

Se permitirá la libre movilidad de los buses entre los distintos servicios, sin perjuicio de cumplir las frecuencias asignadas a cada uno de éstos.

La antigüedad máxima de los buses no podrá ser superior a 7 años de antigüedad. Por tanto sólo podrán ser postulados vehículos año 2009 en adelante.

La antigüedad de los vehículos se calculará restando al año en que se realiza el cómputo, el año de modelo del vehículo, entendiéndose por año de modelo del vehículo el año de su fabricación anotado en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, para los vehículos usados. Para los vehículos nuevos (aquel que no se encuentra inscrito en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación) será lo que se informe en las especificaciones técnicas del fabricante y el año de fabricación indicado en la factura. En el caso de buses cuyo año de modelo sea superior al año en que se efectúa el cómputo, corresponderán a una antigüedad cero (0).

El operador, con la autorización del Secretario Regional, podrá reemplazar los vehículos de la flota por buses de una antigüedad igual o inferior a la de los vehículos reemplazados, con tal de que los vehículos reemplazantes cumplan con los requisitos dimensionales y funcionales establecidos en las presentes Bases y en la normativa correspondiente. En ambos casos, los vehículos entrantes deberán tener una antigüedad menor o igual a 7 años. Para éstos efectos, el Secretario Regional podrá autorizar fundadamente la utilización de buses que se encuentren en otra calidad

jurídica, en caso que el operador disponga de un título legítimo que lo habilite para, a lo menos, usar y gozar de los señalados buses.

Por su parte, los buses que sin reemplazar, se incorporen a los servicios, no podrán tener una antigüedad superior a 7 años.

Los vehículos de la flota deberán cumplir en todo momento con las normas técnicas, mecánicas, de seguridad y de niveles de emisión establecidas en la normativa vigente y la que se dicten en el futuro, así como en lo relativo a las condiciones fijadas en las presentes bases, debiendo contar con revisión técnica vigente, permiso de circulación vigente y Seguro Obligatorio de Accidentes Personales vigente.

Igualmente, los vehículos deberán cumplir con la señalización y de presentación (letreros, avisos, símbolos, leyendas, publicidad, color o combinación de colores, ubicación y tipología de letreros, en el exterior e interior) de acuerdo a las disposiciones vigentes o las que se dicten en el futuro.

La Secretaría Regional, podrá realizar inspecciones visuales a la totalidad o parte de la flota del servicio, en cualquier momento, con el fin de comprobar que los buses cumplan con los requerimientos técnicos necesarios para la prestación de los servicios. Como resultado de esta inspección, la Secretaría Regional podrá solicitar el reemplazo o reparación de él o los vehículos que no cumplan con estos requerimientos.

#### **4.9 SOBRE LOS TERMINALES O RECINTOS AJENOS A LA VÍA PÚBLICA**

El operador de los servicios deberán contemplar un terminal, o bien iniciar y terminar sus servicios desde lugares ajenos a la vía pública, y deberán cumplir en todo momento la normativa y legislación que los regula.

Los terminales o recintos ajenos a la vía pública, deberán estar ubicados en los sectores aledaños al punto de inicio y/o término del trazado, en al menos uno de los extremos del trazado.

Los recintos ajenos a la vía pública deberán contar con una superficie suficiente de manera tal que posibilite la instalación del equipamiento necesario para la atención a conductores y personal de servicio, dependiendo del número de vehículos que hagan uso de él y del tipo de vehículos de que se trate. Deberán contar con un área de servicios edificada para efectos tales como administración, servicios higiénicos, descanso y alimentación de conductores.

Al inicio de los servicios el operador deberá informar a la Secretaría Regional la dirección de sus terminales o recintos ajenos a la vía pública habilitados. La cantidad y/o ubicación no podrá variar durante la vigencia del contrato salvo expresa autorización de la Secretaría Regional.

### **5. SISTEMA DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS**

#### **5.1 SISTEMA AVL**

El Ministerio controlará la efectiva, correcta y adecuada prestación del servicio de transporte, en las condiciones establecidas en las presentes bases de licitación, utilizando para ello "sistemas de localización automática de vehículos", en adelante "sistemas AVL" (Automatic Vehicle Location).

El Operador de Transporte deberá contar con un sistema de localización automática de vehículos, el cual permitirá conocer de manera remota y en tiempo real la ubicación geográfica de vehículos, usando para ello tecnologías de posicionamiento y de transmisión inalámbrica de datos. El tipo de tecnología de posicionamiento que se utilizará en este caso será "Global Positioning System", en adelante GPS.

Dicho servicio deberá ser proveído por un tercero, en adelante, "Operador Tecnológico" bajo responsabilidad y costo del Operador de Transporte. El Operador de Transporte deberá operar exclusivamente con Operadores Tecnológicos acreditados por el Ministerio, los cuales deberán cumplir con las condiciones establecidas en el punto 5.2 de las



presentes bases.

El Operador de Transportes deberá velar por la continuidad del sistema de localización automática de vehículos. Ante lo cual, el reemplazo del Operador Tecnológico no deberá significar una interrupción en el servicio. Cualquier modificación al Operador Tecnológico, deberá comunicarse previamente al Ministerio.

El Ministerio determinará los estándares técnicos, de operación y de acreditación de los sistemas tecnológicos de los servicios como asimismo la forma de entrega al referido Ministerio de los datos e información contenida en dichos sistemas o proveniente de ellos.

El Operador Tecnológico por medio de su sistema AVL deberá recopilar datos de localización de los vehículos que se encuentren prestando el servicio de transporte y presentarlos al Ministerio de manera fuera de línea<sup>4</sup>. Además, deberá transmitirlos en línea a un servidor del Ministerio o al que éste defina.

El formato de contrato que suscribirá el Operador Tecnológico con el Ministerio se encuentra en el Anexo N° 5 de las presentes bases.

## 5.2 OPERADOR TECNOLÓGICO

### 5.2.1 FUNCIONES DEL OPERADOR TECNOLÓGICO

El Operador Tecnológico deberá realizar las siguientes funciones:

- a) Operar y mantener el sistema AVL en las condiciones establecidas en estas bases.
- b) Transmitir fuera de línea los datos de localización de los vehículos al sitio que el Ministerio determine.
- c) Elaborar a partir de dichos datos un Informe de Cumplimiento y presentarlo al Ministerio al sitio que el Ministerio determine, en las condiciones establecidas en estas bases.
- d) Transmitir en línea los datos de localización de los vehículos a un servidor del Ministerio.

### 5.2.2 SOBRE LAS EMPRESAS

La empresa con la cual el operador de transportes de cumplimiento a la exigencia establecida en el punto 5.1 de las presentes Bases, será elegida libre y voluntariamente por el Operador de Transporte en conformidad a los requisitos que se establecen en este punto. La empresa no podrá ser de aquellas consideradas como relacionadas, ni de aquellas que hayan sido sancionadas por el Ministerio de acuerdo a las mismas cláusulas contenidas en el Contrato de Gestión de Sistema AVL, por grave mal uso de los equipos y/o programas del sistema AVL o grave negligencia en la entrega de la información establecida en las presentes bases aun cuando esto hubiere acontecido con posterioridad al inicio del contrato con la misma.

Para estos efectos se entenderá por empresa relacionada a las siguientes:

- a) Aquellas en que el representante legal de un servicio de Transporte Público o propietario de la flota adscrita a un servicio de transporte público, o su cónyuge, hijos, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad de estos sea dueño de más del 10% de su capital o sus acciones representen tal cifra, o aquellas en que sus socios o accionistas con participación de más del 10% en la sociedad de transporte público, posean directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, más del 10% de su capital o sus acciones representen tal cifra, en la empresa operadora de tecnología.
- b) Aquellas en que las personas mencionadas en el literal anterior, mantuvieren cualquier vinculación, interés o dependencia económica,

<sup>4</sup> Se entiende que la presentación de datos es fuera de línea cuando no se realiza en tiempo real, si no que en los plazos que determine el Ministerio a través del respectivo Acto Administrativo.



profesional, crediticia o comercial, de una naturaleza y volumen relevante, en la empresa operadora de tecnología o con sus ejecutivos principales.

- c) Aquellas en que las personas mencionadas en el literal a) sean directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales en la empresa operadora de tecnología, o que por causas familiares o de negocios puedan influir en tal empresa.
- d) Aquellas en que el director o dueño de una empresa operadora de tecnología, o su cónyuge, hijos, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad sea dueño de más del 10% de su capital o sus acciones representen tal cifra, o aquellas en que sus socios o accionistas con participación de más del 10% en la sociedad de transporte público, posean directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, más del 10% de su capital o sus acciones representen tal cifra, en la empresa operadora de transportes.
- e) Aquellas en que las personas mencionadas en el literal anterior, mantuvieren cualquier vinculación, interés o dependencia económica, profesional, crediticia o comercial, de una naturaleza y volumen relevante, en la empresa operadora de transportes o con sus ejecutivos principales o con el representante legal del servicio de transporte público.
- f) Aquellas en que las personas mencionadas en el literal d) sean directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales en la empresa operadora de transportes, o que por causas familiares o de negocios puedan influir en tal empresa o en el representante del servicio de transporte público.

### **5.2.3 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CON OPERADOR TECNOLÓGICO**

El Operador de Transporte se obliga a que el Operador Tecnológico suscriba con el Ministerio, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato señalado en el punto 10 de las presentes bases, el contrato que se inserta en el Anexo N° 5 y por medio del cual la empresa referida se sujetará a las multas establecidas en tal instrumento. En caso que no se diere cumplimiento a esta obligación, se procederá conforme a lo expuesto en el punto 14 de las presentes bases de licitación.

No podrá haber interrupción entre los servicios que presten los Operadores Tecnológicos, por lo tanto, en el caso de que el Operador Tecnológico sea reemplazado deberá comenzar de inmediato las Operaciones y en tal acto deberá haber suscrito el contrato a que se refiere el Anexo N° 5 y cumplir lo dispuesto en el punto 5.2.4.

### **5.2.4 ESTANDARES TÉCNICOS, DE OPERACIÓN Y DE ACREDITACIÓN DE LOS SISTEMAS AVL**

Los sistemas AVL que utilice el Operador Tecnológico deberán cumplir con las funcionalidades descritas en el punto 5.3 de las presentes bases de licitación, con el objeto de garantizar la calidad y confiabilidad de los datos que se generen. Para verificar que el Operador Tecnológico tiene las competencias necesarias para desempeñar correctamente las funciones señaladas en general en el punto 5.2.1 y descritas en detalle en los puntos 5.3 y 5.4, deberá someterse a un conjunto de pruebas técnicas específicas realizadas por el Ministerio, previo al inicio de la operación de los servicios.

El Ministerio por acto administrativo establecerá el conjunto de pruebas técnicas específicas a realizar para obtener la acreditación en base a la atribución que le entrega la Ley 18.696, artículo 3°.

## **5.3 FUNCIONALIDADES DEL SISTEMA AVL**

### **5.3.1 COMPONENTES DEL SISTEMA AVL**

El sistema AVL está compuesto por los siguientes elementos:

- a) Equipamiento Embarcado: componentes que se instalan en el bus como equipo de GPS, antenas de comunicación, etc.

- b) Infraestructura de Comunicaciones: Antenas del operador de comunicaciones, etc.
- c) Data Center del Operador Tecnológico: Hardware y software utilizados para captura y despliegue de datos provenientes del equipamiento embarcado.

### 5.3.2 FUNCIONALIDADES DEL EQUIPAMIENTO EMBARCADO

El Ministerio por Resolución establecerá en detalle las funcionalidades del equipamiento embarcado, tales como error de precisión de la posición geográfica admitido; frecuencia mínima de registro de la posición por tiempo; tipos de eventos que deben registrarse; cantidad mínima de registros históricos a almacenar en memoria interna; entre otros, conforme lo dispone el artículo 3° de la Ley N° 18.696.

### 5.4 DATOS E INFORMACIÓN QUE SE DEBERÁ TRANSMITIR Y PRESENTAR AL MINISTERIO

El Operador Tecnológico deberá transmitir los datos en línea y también presentar información fuera de línea al Ministerio, con el contenido general que se presenta en la siguiente tabla.

**Tabla N° 2: Datos e información a transmitir y presentar al Ministerio**



N° fila	Descripción general de los datos e información.
1	<b>Datos de seguimiento ("tracking"):</b> Patente del vehículo, identificador del servicio que dicho vehículo se encuentra prestando, sentido del viaje, localización geográfica, para cada vehículo de la flota se encuentre operando en un lapso de tiempo, entre otros datos que el Ministerio definirá a través de acto administrativo.
2	<b>Información de Expediciones:</b> A partir de los datos de seguimiento, para cada expedición, esto es, para cada viaje realizado por un vehículo desde un punto de origen a uno de destino del trazado de un servicio en un mismo sentido, se deberá informar sobre las horas a las que dicho vehículo pasó por distintos "puntos de control". Los puntos de control son un conjunto de localizaciones geográficas, definidas por resolución por la Secretaría Regional que se encuentran sobre el trazado de cada servicio. Estos puntos se utilizarán para controlar que los servicios se estén prestando en las condiciones de operación establecidas y el cálculo de los indicadores de cumplimiento. En la Resolución de Acreditación <sup>5</sup> se establecerán las condiciones en que se considera que una expedición es válida.
3	<b>Indicadores de cumplimiento:</b> El cálculo de estos indicadores se presenta en el punto 5.5 de estas bases.
4	<b>Datos de seguimiento ("tracking") mensual en sistema en línea:</b> Los datos serán los mismos señalados en la fila N° 1 de esta tabla, con las características que el Ministerio determine mediante acto administrativo.

La información que reciba el Ministerio, a través del Sistema AVL, podrá ser utilizada, sin limitación alguna por las Secretarías Regionales y los Programas, Divisiones y Unidades de la Subsecretaría de Transportes para el cumplimiento de sus fines.

Los detalles técnicos respecto a la información a presentar serán los señalados por el Ministerio por acto administrativo totalmente tramitado.

### 5.5 INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El grado de observancia del programa de operación establecido será medido para todos los servicios y sentidos durante cada mes de operación. Existirán tres indicadores de pago: un indicador de cumplimiento de frecuencia (ICF), un indicador de regularidad (IR) y un indicador de puntualidad en los horarios de pasada (IP).

El Operador de Transportes tendrá la obligación de informar los indicadores de cumplimiento y entregar cada una de las tablas generadas para calcular los indicadores finales, según lo que indicará el Ministerio.

<sup>5</sup> Acto administrativo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que regula la operación de los sistemas AVL y su correspondiente acreditación, conforme lo dispone la Ley N° 18.696



### 5.5.1 INDICADOR DE CUMPLIMIENTO DE LA FRECUENCIA (ICF)

Este indicador tiene por objetivo la revisión del cumplimiento efectivo de las frecuencias requeridas de acuerdo a lo indicado en el Anexo 1 de las presentes bases.

Para calcular el indicador de cumplimiento de la frecuencia se requieren las siguientes definiciones:

- $EE_{dp}^{si}$ : es la cantidad de expediciones exigidas para el servicio  $s$ , sentido  $i$ , el día  $d^6$ , periodo  $p$ , de acuerdo al valor indicado en el Anexo N°1, tablas 'Frecuencias Normal' y 'Frecuencias Estival'.
- $EO_{dp}^{si}$ : es la cantidad total de expediciones válidas<sup>7</sup> observadas, para el servicio  $s$ , sentido  $i$ , el día  $d$ , en el periodo  $p$
- $ICF_{dp}^{si}$ : es el indicador de cumplimiento de la frecuencia en el servicio  $s$ , sentido  $i$ , el día  $d$ , del periodo  $p$ .

Luego  $ICF_{dp}^{si}$  se debe calcular de acuerdo a la siguiente formulación:

$$ICF_{dp}^{si} = \frac{\min\{EE_{dp}^{si}, EO_{dp}^{si}\}}{EE_{dp}^{si}}$$

Este valor debe ser redondeado al segundo decimal.

Luego de acuerdo a lo indicado en el en el Anexo N°1, tablas 'Frecuencias Normal' y 'Frecuencias Estival', se separan los  $ICF_{dp}^{si}$  de acuerdo al parámetro 'Tipo Demanda' del periodo analizado, generándose tres (3) listados de valores de  $ICF_{dp}^{si}$  para el mes analizado: Baja, Media, Alta.

Posteriormente se calcula para cada listado el promedio simple y desviación estándar de cada uno, ambos valores redondeados al segundo decimal y se procede a utilizar la siguiente formulación:

**1. Si  $0,50 \leq ICF \leq 0,95$  se procede de la siguiente forma:**

- Si desviación estándar  $ICF \leq 0,25$  entonces:
  - $FactorPago = 1,07 \cdot ICF - 0,03$
- Si desviación estándar  $ICF > 0,25$  entonces:
  - $FactorPago = ICF$

**2. Si  $ICF < 0,50$  se procede de la siguiente forma:**

- $FactorPago = 0,50$

**3. Si  $ICF > 0,95$  se procede de la siguiente forma:**

- $FactorPago = 1$

Para todos los casos los factores de pago deben ser redondeados al segundo decimal.

<sup>6</sup> Para la definición de día se entenderá que corresponde a todos los días del mes

<sup>7</sup> De acuerdo a lo que definirá el Ministerio a través de acto administrativo.

A partir de lo anterior, se obtendrán tres factores de pago. Luego, el ICF mensual se definirá como el promedio simple entre los tres factores de pago anteriores, es decir:

$$ICF_M = \frac{FactorPagoBaja + FactorPagoMedia + FactorPagoAlta}{3}$$

El valor  $ICF_M$  como resultado final deberá ser redondeado al segundo decimal.

Adicionalmente, para cada servicio  $s$  en el día  $d$ , se deberá calcular el indicador de frecuencia diario  $ICF_d^s$ , como el promedio simple de los indicadores  $ICF_{dp}^{si}$  para todos los sentidos  $i$  y periodos  $p$ , redondeados al segundo decimal.

### 5.5.2 INDICADOR DE CUMPLIMIENTO DE LA REGULARIDAD (IR)

Este indicador mide que los intervalos de pasada entre vehículos consecutivos no sean mayores a los exigidos por la operación.

Este indicador se basa en la existencia de puntos de control donde se llevará a cabo la medición de regularidad. Se exigirá que cada servicio-sentido contemple a los menos tres (3) puntos de control donde se mida regularidad. La ubicación exacta de los tres puntos antes mencionados y todos aquellos que se añadan con posterioridad deberán ser definidas por la Secretaría Regional, a través de acto administrativo e informadas a la Subsecretaría de Transportes y al Operador de Transportes con al menos quince (15) días de anticipación al cambio y tendrá vigencia desde el primer día del mes siguiente al aviso.

Para los puntos de control en los cuales se mida el indicador de regularidad, no se debe medir el indicador de puntualidad.

#### 5.5.2.1 CÁLCULO DE INTERVALOS EXIGIDOS (IE)

Para calcular los intervalos exigidos, para todos los servicios y sentidos, periodos y días se define lo siguiente:

$IE_{dp}^{si}$ : Intervalo exigido para el servicio  $s$ , sentido  $i$ , el día  $d$ , periodo  $p$ .

$EE_{dp}^{si}$ : Cantidad de expediciones exigidas para el servicio  $s$ , sentido  $i$ , el día  $d$ , periodo  $p$ , de acuerdo al valor indicado en el Anexo N°1, tablas 'Frecuencias Normal' y 'Frecuencias Estival'.

El intervalo exigido se calcula como el cociente entre la duración del periodo y la cantidad de expediciones exigidas en dicho periodo.

$$IE_{dp}^{si} = \frac{60}{EE_{dp}^{si}}$$

El valor obtenido debe estar expresado en minutos y redondeado al segundo decimal.

Este procedimiento se debe realizar para todos los servicios, sentidos, días y periodos de cada mes.

#### 5.5.2.2 CÁLCULO DE INTERVALOS OBSERVADOS (IO)

En cada punto de control  $C$  de medición de regularidad, se registrarán las horas de pasada expresadas en horas minutos segundos (hh:mm:ss) de los vehículos de cada servicio como  $t_{dk}^{si}(C)$ , donde  $k$  es la cantidad total de pasadas ordenadas cronológicamente (basadas en las expediciones válidas) registradas en el punto de control  $C$  para el servicio  $s$  y sentido  $i$ , en el día  $d$ . El parámetro  $k$  toma valores entre 1 y  $n$ , siendo  $n$  el número total de pasadas registradas, según lo anteriormente descrito.

Luego, se definen los intervalos observados del servicio  $s$  y sentido  $i$ , en el punto de control  $C$ , en el día  $d$ , para la pasada  $k$ , como la diferencia de hora de la pasada actual menos la anterior, de la siguiente forma:

$$IO_{dk}^{si}(C) = t_{dk}^{si}(C) - t_{d(k-1)}^{si}(C)$$

Una vez calculados los intervalos anteriormente mencionados,  $IO_{dk}^{si}(C)$  se procederá a asignar un valor correspondiente a cada intervalo observado para cada periodo, denominado  $IO_{djp}^{si}(C)$ , donde:

- Sea  $p$ , el periodo correspondiente de la expedición a la cual pertenece la pasada  $k$ .
- Sea  $j$ , un parámetro que toma valores entre  $1$  y  $n_{dp}^{si}(C)$ , siendo este último valor la cantidad total de intervalos observados en el punto de control  $C$  para el servicio  $s$  y sentido  $i$ , en el día  $d$  y cada periodo  $p$ .
- Si no hay intervalos observados,  $IO_{djp}^{si}(C)$  no se construye y  $n_{dp}^{si}(C)=0$ .

Estos valores deben estar expresados en minutos y redondeados al segundo decimal.

Se deben además, considerar las siguientes condiciones:

- a. Si en un periodo  $p$  no hay expediciones exigidas y en el periodo  $p+1$  sí, entonces para la primera pasada que pertenezca a un periodo mayor o igual a  $p+1$  no se construye su intervalo observado.
- b. Si existen frecuencias para los periodos  $p=0$  de un día y  $p=23$  del día anterior, entonces para la primera pasada del periodo  $p=0$  de un día, su intervalo se construirá utilizando la pasada de la última expedición del día anterior.

### 5.5.2.3 CÁLCULO DE LA REGULARIDAD DE CADA INTERVALO

Para el cálculo de este indicador, se compara la duración del intervalo observado con el exigido en la operación.

Luego:

- $IR_{djp}^{si}(C)$ : Indicador de regularidad por el punto de control  $C$  para el servicio  $s$ , sentido  $i$ , el día  $d$ , la pasada  $j$ , en el periodo  $p$ .
- $IE_{djp}^{si}$ : Intervalo exigido para las pasadas  $j$  en el periodo  $p$ , correspondiente al periodo de la expedición a la cual pertenece la pasada  $j$ .
- $Incumplimiento_{djp}^{si}$ : Se define como la diferencia entre el intervalo observado y el exigido, expresada en minutos redondeado al segundo decimal.

$$Incumplimiento_{djp}^{si} = IO_{djp}^{si}(C) - IE_{djp}^{si}$$

Luego  $IR_{djp}^{si}(C)$  se calcula usando los siguientes rangos:

$$IR_{djp}^{st}(C) = \begin{cases} 1 & \text{si} & \text{Incumplimiento}_{djp}^{st} \leq \frac{1}{4} IE_{djp}^{st} \\ 0,75 & \text{si} & \frac{1}{4} IE_{djp}^{st} < \text{Incumplimiento}_{djp}^{st} \leq \frac{1}{2} IE_{djp}^{st} \\ 0,5 & \text{si} & \frac{1}{2} IE_{djp}^{st} < \text{Incumplimiento}_{djp}^{st} \leq \frac{3}{4} IE_{djp}^{st} \\ 0,25 & \text{si} & \frac{3}{4} IE_{djp}^{st} < \text{Incumplimiento}_{djp}^{st} < IE_{djp}^{st} \\ 0 & \text{si} & \text{Incumplimiento}_{djp}^{st} \geq IE_{djp}^{st} \end{cases}$$

Si  $p$  es un periodo sin expediciones exigidas, el indicador de regularidad no se calcula, aunque haya expediciones observadas.

Para efectos del cálculo del promedio simple para cada periodo analizado y en caso de que las pasadas observadas no sean suficientes para realizar los cálculos antes descritos (ya sea porque en un periodo no hay pasadas observadas o hay menos que las exigidas), se deben completar indicadores de regularidad con valor 0 de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Sea  $n_{dip}^{st}(C)$ , la cantidad total de intervalos observados en el punto de control  $C$  para el servicio  $s$  y sentido  $i$ , en el día  $d$  y para el periodo  $p$ .
- Luego, si  $p$  es un periodo con expediciones exigidas, en que en  $p-1$  no hay expediciones exigidas, y  $EE_{dip}^{st} - 1 > n_{dip}^{st}(C)$  entonces se define  $L$  como:

$$L = EE_{dip}^{st} - 1$$

Entonces, se procede asignar los indicadores faltantes  $IR_{djp}^{st}(C) = 0$ , donde  $j$  varía desde  $(n_{dip}^{st}(C) + 1)$  hasta  $L$ .

- En el resto de los casos, cuando  $EE_{dip}^{st} > n_{dip}^{st}(C)$ , se define  $L$  como:

$$L = EE_{dip}^{st}$$

Entonces se procede asignar los indicadores faltantes  $IR_{djp}^{st}(C) = 0$ , donde  $j$  varía desde  $(n_{dip}^{st}(C) + 1)$  hasta  $L$ .

Finalmente, para cada servicio, sentido y punto de control, se calculará separadamente el promedio simple de los  $IR_{djp}^{st}(C)$  sobre todos los días, pasadas y periodos y conjuntamente se procederá a calcular la desviación estándar de dichos valores redondeadas al segundo decimal. El valor promedio se denominará  $IR^{st}(C)$  y la desviación se denominará **desviación estándar  $IR^{st}(C)$** .

#### 5.5.2.4 CALCULO INDICADOR DE REGULARIDAD

La fórmula de pago se obtendrá utilizando lo siguiente:

1. Si  $0,50 \leq IR^{st}(C) \leq 0,90$  se procede de la siguiente forma:

- Si desviación estándar  $IR^{st}(C) \leq 0,25$  entonces:
  - $IR_M^{st}(C) = 1,19 \times IR^{st}(C) - 0,09$
- Si desviación estándar  $IR^{st}(C) > 0,25$  entonces:
  - $IR_M^{st}(C) = IR^{st}(C)$

2. Si  $IR^{st}(C) < 0,50$  se procede de la siguiente forma:

o  $IR_M^{st}(C) = 0,50$

**3. Si  $IR^{st}(C) > 0,90$  se procede de la siguiente forma:**

o  $IR_M^{st}(C) = 1$

En todos los casos  $IR_M^{st}(C)$  debe estar redondeado al segundo decimal.

Para cada servicio-sentido se calcula el promedio ponderado sobre todos los puntos de control de los valores  $IR_M^{st}(C)$ , el resultado se denominará  $IR_M^{st}$ ; redondeando el resultado final al segundo decimal. A través de Resolución de la Secretaría Regional Ministerial, se deben definir para cada servicio-sentido, el valor de los ponderadores en los puntos de control en los que se mide el indicador IR. Por cada servicio-sentido, la suma total de sus ponderadores, debe ser igual a 1.

Finalmente, el valor mensual del indicador  $IR_M$ , se calculará como un promedio simple para todos los servicio-sentido a partir de los valores  $IR_M^{st}$ ; redondeando el resultado final al segundo decimal".

**5.5.3 INDICADOR DE PUNTUALIDAD (IP)**

Este indicador se calculará para todos los tipos de día, servicios, sentidos, periodos, estacionalidades y puntos de control donde la Secretaría Regional lo defina a través de resolución.

Para los puntos de control en que se mida el indicador de puntualidad, no se debe construir el indicador de regularidad.

Se define el *tiempo de pasada observado j* como la hora de pasada del vehículo por el punto de control C, para el servicio s, sentido i y día d como  $TPO_{dj}^{si}(C)$ . Estos tiempos estarán expresados en horas minutos segundos (hh:mm:ss). Con estos datos se crea una lista de pasadas observadas (LPO) ordenadas cronológicamente.

En una Resolución que al efecto dicte el Secretario Regional Ministerial dada(s) la(s) estacionalidad(es) y tipo de día(s) especificado(s) anteriormente se definirán:

- i) El *tiempo de pasada programado k* como la hora de pasada exigida para cada punto de control C, servicio s, sentido i y día d como  $TPP_{dk}^{si}(C)$ . Estos tiempos estarán expresados en horas minutos segundos (hh:mm:ss). Con estos datos se crea una lista de pasadas programadas (LPP) ordenadas cronológicamente.
- ii) El *intervalo de pasada programada k* para cada punto de control C, servicio s, sentido i y día d como  $IPP_{dk}^{si}(C)$ . Estos tiempos estarán expresados en horas minutos segundos (hh:mm:ss). El intervalo es la diferencia entre el tiempo de pasada exigido siguiente (k+1) y la actual (k), es decir,  $IPP_{dk}^{si}(C) = TPP_{d(k+1)}^{si}(C) - TPP_{dk}^{si}(C)$ .

Se deberá adjuntar una tabla con los TPP e IPP como sigue:

K	$IPP_{dk-1}^{si}(C)$	$TPP_{dk}^{si}(C)$	$IPP_{dk}^{si}(C)$
1	$IPP_{d0}^{si}(C)$	$TPP_{d1}^{si}(C)$	$IPP_{d1}^{si}(C)$
2	$IPP_{d1}^{si}(C)$	$TPP_{d2}^{si}(C)$	$IPP_{d2}^{si}(C)$
3	$IPP_{d2}^{si}(C)$	$TPP_{d3}^{si}(C)$	$IPP_{d3}^{si}(C)$
4	$IPP_{d3}^{si}(C)$	$TPP_{d4}^{si}(C)$	$IPP_{d4}^{si}(C)$
...			
N	$IPP_{dn-1}^{si}(C)$	$TPP_{dn}^{si}(C)$	$IPP_{dn}^{si}(C)$

Para los casos de borde, es decir, el intervalo anterior al primero y el último intervalo, donde no se pueden construir como la diferencia entre los tiempos de pasada, se debe considerar que:

- Para  $k=0$  se le asigna el mismo valor del primer intervalo ( $k=1$ ), es decir:





- $IPP_{d0}^{st}(C) = IPP_{d1}^{st}(C)$
- Para  $k=n$  se le asigna el mismo valor del penúltimo intervalo ( $k=n-1$ ), es decir:  
 $IPP_{dn}^{st}(C) = IPP_{dn-1}^{st}(C)$

A modo de ejemplo, se tiene que:

k	$IPP_{dk-1}^{st}(C)$	$TPP_{dk}^{st}(C)$	$IPP_{dk}^{st}(C)$
1	00:10:00	10:00:00	00:10:00
2	00:10:00	10:10:00	00:20:00
3	00:20:00	10:30:00	00:20:00
4	00:20:00	10:50:00	00:20:00

Para el cálculo del indicador de puntualidad  $IP_{dj}^{st}(C)$  se procede como:

1. De la LPP, se considera el primer tiempo de pasada programado.
2. Se construye el intervalo:

$$\left[ TPP_{dk}^{st}(C) - \frac{IPP_{dk-1}^{st}(C)}{12}; TPP_{dk}^{st}(C) + \frac{IPP_{dk}^{st}(C)}{6} \right]$$

En caso de existir un tiempo de pasada observado  $TPO_{dj}^{st}(C)$  de la LPO incluido en este intervalo, entonces  $IP_{dj}^{st}(C) = 1$  y se elimina esta pasada de la LPO. Tanto en el caso que exista esta pasada como que no exista, se avanza al siguiente TPP de la LPP y se repite esta etapa (punto 2), hasta analizar todos los TPP.

Para aquellos TPP en que no exista un tiempo de pasada observado  $TPO_{dj}^{st}(C)$  incluido en este intervalo, se pasa al punto 3.

3. Se construyen los intervalos:

$$\left[ TPP_{dk}^{st}(C) - \frac{IPP_{dn-1}^{st}(C)}{6}; TPP_{dk}^{st}(C) - \frac{IPP_{dn-1}^{st}(C)}{12} \right] \text{ y } \left[ TPP_{dk}^{st}(C) + \frac{IPP_{dn}^{st}(C)}{6}; TPP_{dk}^{st}(C) + \frac{IPP_{dn}^{st}(C)}{3} \right]$$

En caso de existir un tiempo de pasada observado  $TPO_{dj}^{st}(C)$  de la LPO actualizada incluido en este intervalo, entonces  $IP_{dj}^{st}(C) = 0,75$  y se elimina esta pasada de la LPO. Tanto en el caso que exista esta pasada como que no exista, se avanza al siguiente TPP de la LPP desde el punto 3, hasta analizar todos los TPP remanentes.

Para aquellos TPP en que no exista un tiempo de pasada observado  $TPO_{dj}^{st}(C)$  incluido en este intervalo, se pasa al punto 4.

4. Se construyen los intervalos:

$$\left[ TPP_{dk}^{st}(C) - \frac{IPP_{dk-1}^{st}(C)}{4}; TPP_{dk}^{st}(C) - \frac{IPP_{dk-1}^{st}(C)}{6} \right] \text{ y } \left[ TPP_{dk}^{st}(C) + \frac{IPP_{dk}^{st}(C)}{3}; TPP_{dk}^{st}(C) + \frac{IPP_{dk}^{st}(C)}{2} \right]$$

En caso de existir un tiempo de pasada observado  $TPO_{dj}^{st}(C)$  de la LPO incluido en este intervalo, entonces  $IP_{dj}^{st}(C) = 0,5$  y se elimina esta pasada de la LPO. Tanto en el caso que exista esta pasada como que no exista, se avanza al siguiente TPP de la LPP desde el punto 4, hasta analizar todos los TPP remanentes.

Para aquellos TPP en que no exista un tiempo de pasada observado  $TPO_{dj}^{st}(C)$  incluido en este intervalo, se pasa al punto 5.

5. Se construyen los intervalos:

$$\left[ TPP_{dk}^{st}(C) - \frac{IPP_{dk-1}^{st}(C)}{3}; TPP_{dk}^{st}(C) - \frac{IPP_{dk-1}^{st}(C)}{4} \right] \text{ y } \left[ TPP_{dk}^{st}(C) + \frac{IPP_{dk}^{st}(C)}{2}; TPP_{dk}^{st}(C) + \frac{2}{3} IPP_{dk}^{st}(C) \right]$$

En caso de existir un tiempo de pasada observado  $TPO_{dj}^{st}(C)$  de la LPO actualizada incluido en este intervalo, entonces  $IP_{dj}^{st}(C) = 0,25$  y se elimina esta pasada de la LPO. Tanto en el caso que exista esta pasada como que no exista, se avanza al siguiente TPP de la LPP desde el punto 5, hasta analizar todos los TPP remanentes.

Para aquellos TPP en que no exista tiempo de pasada observado  $TPO_{dj}^{st}(C)$  incluido en este intervalo, se pasa al punto 6.

6. Si no existe un tiempo de pasada observado  $TPO_{dj}^{st}(C)$  de la LPO actualizada que cumpla alguna de las condiciones anteriores  $IP_{dj}^{st}(C) = 0$ .

Finalmente se calculará  $IP_M$  como el promedio simple de los  $IP_{dj}^{st}(C)$ , para todos los tipos de día, servicios, sentidos, pasadas programadas y puntos de control donde la Secretaría Regional ha definido.

#### **5.5.4 FALLA MASIVA DE LOS SISTEMAS AVL**

En caso de falla masiva del sistema AVL el Ministerio a través de las entidades descritas en el punto 6 medirá los indicadores de cumplimiento descritos en el punto 5.5 a través de muestras en terreno que podrán realizarse en la fecha, lugar y hora que el Ministerio determine. Las mediciones en terreno tendrán la misma validez que aquellas obtenidas a través del sistema AVL para efectos de los procedimientos de pago y los indicadores puntuales obtenidos se asumirá corresponden a la totalidad del periodo en que el sistema AVL no opere.

#### **5.5.5. REVISIÓN DE LOS DESCUENTOS**

Los indicadores de cumplimiento considerados en las presentes bases (ICF, IR e IP), tienen por objeto medir el cumplimiento de la oferta de transporte comprometida bajo condiciones normales de operación. Se entiende que las condiciones normales de operación incluyen las variaciones que toda ciudad experimenta y que son inherentes a la actividad del transporte urbano de pasajeros, las que, por tanto, el operador de transporte tiene o debe tener la capacidad de gestión necesaria para afrontarlas.

Sin embargo, existen otros eventos, de naturaleza excepcional, cuyo impacto en las condiciones de operación es mayor y que exigen la adopción de medidas extraordinarias, las que no necesariamente permiten superar el problema, o incluso situaciones para las que no hay gestión posible en un lapso oportuno. Ejemplos de tales eventos son: manifestaciones sociales importantes, situaciones climáticas muy inusuales, accidentes que provocan elevada congestión, entre otros. Cuando estos eventos excepcionales ocurren, los indicadores de cumplimiento se ven afectados de manera negativa, sin reflejar apropiadamente la disposición y esfuerzo del operador de transporte por proveer el servicio acordado.

Para abordar este aspecto, la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes, establecerá a más tardar al inicio de la vigencia del contrato de otorgamiento de subsidio, un procedimiento que (i) identifica tales eventos y (ii) los requisitos para excluir el periodo afectado del cálculo de los indicadores de cumplimiento, con el fin de reducir el efecto de dichos eventos en sus resultados.

Para la elaboración del procedimiento se tendrán presente las siguientes consideraciones:

- i) El impacto de los eventos que ocurren en la calle no liberará por completo la aplicación de los indicadores de cumplimiento. La cantidad de eventos que potencialmente pueden ocurrir, su extensión temporal o espacial y otras características, son demasiado diversas para intentar singularizar el efecto de cada cual. Por ende, el tratamiento que se les dé a los eventos se enfocará en excluir periodos específicos que se vean afectados por eventos exógenos y no necesariamente los siguientes a éste, en cuyo caso el operador deberá realizar las acciones necesarias para cumplir con el Programa de Operación.

ii) Bajo ninguna circunstancia se podrá disminuir el resultado de un indicador de cumplimiento respecto a su cálculo normal sin considerar la ocurrencia de eventos.

iii) En ningún momento se considerará dentro este tipo de eventos los fenómenos que, aun teniendo un efecto importante sobre la operación de los buses, tienen una regularidad suficiente como para no considerarlos extraordinarios. Dentro de estas situaciones se pueden mencionar, por ejemplo, fechas con operaciones especiales como Fiestas Patrias, situaciones de congestión agudas en vísperas de Navidad, concentraciones políticas en vísperas de elecciones, etc.

iv) Para acreditar la existencia de cada uno de los eventos extraordinarios de un muy alto impacto y/o extensión, que se regulan en el presente numeral, el Secretario Regional respectivo deberá dictar un Resolución fundada que identifique, al menos, el evento extraordinario, su impacto en la operación de transporte, extensión y los antecedentes que acreditaron su existencia. El Secretario Regional no podrá excluir más de 24 periodos continuos para el mismo evento. En caso de que su extensión sea superior, deberá ajustar el Programa de Operación conforme lo dispone el punto 4.4.3. de las Bases.

Los procedimientos referidos en este apartado, así como sus modificaciones, serán plasmados en un manual que será publicado en el sitio web de la División de Transporte Público Regional y por tanto todas las exclusiones deberán ajustarse a las reglas establecidas en dicho Manual.

## **6. SOBRE LA FISCALIZACIÓN**

La fiscalización del cumplimiento de la presente resolución se apoyará principalmente en el sistema AVL.

La fiscalización en terreno de los servicios de transporte será realizada por el Ministerio a través del Programa de Fiscalización y podrá ser apoyada por personal de la División de Transporte Público Regional y de la Secretaría Regional. Cabe señalar que, para estos mismos efectos se podrá utilizar la información que entregue el Operador Tecnológico referido en el punto 5.

## **7. MONTO DEL SUBSIDIO (MS)**

La presente licitación considera el otorgamiento de un subsidio por un monto máximo mensual de \$ 297.782.401 (doscientos noventa y siete millones setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos un pesos).

El subsidio a que se refiere el presente punto excluye la entrega del subsidio a que se refiere el artículo primero transitorio de la Ley N° 20.696.

### **7.1 AJUSTE DEL MONTO MENSUAL DE SUBSIDIO**

A partir del segundo año de operación de los servicios subsidiados, contado desde la fecha de inicio indicada en punto 4.3 de estas bases, el monto mensual del subsidio se ajustará anualmente, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, o el organismo que lo reemplace, en los doce meses calendario inmediatamente anteriores a aquel mes en que se efectúe el reajuste.

Para el valor a ajustar se considerará el MS vigente en el año n-1 de operación.

### **7.2 REBAJA DEL MONTO MENSUAL DE SUBSIDIO**

El monto de subsidio mensual podrá rebajarse por el Ministerio, si en un año determinado, contado desde el inicio del servicio, la demanda es superior a la utilizada en la cuantificación de los montos de subsidio establecidos en el presente acto<sup>8</sup>.

<sup>8</sup> Demanda utilizada: Adultos (pasajeros anuales): 2.799.310. Estudiantes con tarifa rebajada (pasajeros anuales): 854.900. Estudiante con tarifa liberada (pasajeros anuales): 1.652.316.

En dicho caso, el Ministerio descontará, una vez identificado el aumento de demanda, un monto respecto de los ingresos brutos operacionales obtenidos durante el período de vigencia del aumento de demanda, según se establece en la siguiente tabla:

**Tabla 3: Porcentajes de descuento**

<b>Porcentaje de incremento de demanda respecto a valor base</b>	<b>Descuento en monto de subsidio mes</b>
Hasta 10% de aumento	0%
Sobre 10%	50% de los ingresos brutos generados por la demanda adicional

Los aumentos de demanda considerarán información disponible y serán determinados por el Ministerio, así como la forma de efectuar el descuento.

## **8. REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN**

A partir del segundo mes de operación de los servicios, el operador deberá presentar mensualmente un informe a la Secretaría Regional, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, el cual debe contener el número estimado de pasajeros que utilizó el servicio, según el formato establecido en el Anexo N° 6 de las presentes bases de licitación.

## **II. BASES ADMINISTRATIVAS**

### **9. TIPO DE CONCURSO Y PARTICIPANTES**

#### **9.1 PROPONENTES**

Para la contratación de este servicio se realizará una licitación pública, en la cual podrán presentar propuestas personas naturales y jurídicas, chilenas o extranjeras que operen legalmente dentro del país, en adelante "el proponente u oferente" y siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas, en las Bases Técnicas, sus Anexos y en las modificaciones, aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere.

Las sociedades proponentes que postulen deberán contar, al momento de la presentación de su oferta con un capital mínimo suscrito de 30.000 UF, y si es una persona natural un patrimonio de igual monto.

Los proponentes deberán tener una situación financiera y técnica conforme con el servicio a realizar, considerando entre otros ítems que requieren inversión financiera la adquisición de vehículos y la infraestructura necesaria para el desarrollo del mismo.

La idoneidad financiera será acreditada en cada caso, de acuerdo a los antecedentes que se mencionan en el punto 9.6.

Se entiende que por el solo hecho de presentar su oferta, el proponente acepta la totalidad de las condiciones impuestas por las presentes Bases.

#### **9.2 DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LAS BASES DE LICITACIÓN**

Los documentos que conforman las Bases de Licitación, con el objeto que los proponentes preparen y presenten su oferta son:

- a) Bases de Licitación y sus eventuales modificaciones.
- b) Anexos de Bases de Licitación.
- c) Documento de respuestas a las consultas y aclaraciones sobre las Bases de Licitación.

#### **9.3 PUBLICACIÓN DE BASES Y LLAMADO A PRESENTAR PROPUESTAS**

Las Bases de Licitación y el llamado a presentar propuestas serán publicadas en el sitio web de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes

(<http://www.dtp.r.gob.cl>), en adelante la DTPR, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe las presentes Bases y sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 9.5 literal a)

#### **9.4 CÓMPUTO DE PLAZOS**

Los plazos de días establecidos en estas Bases corresponden a días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos, salvo que se señale expresamente lo contrario.

En el evento que el último día del plazo recayere en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente.

#### **9.5 CRONOGRAMA**

##### **a) Publicación llamado**

El proceso de licitación será convocado por el Ministerio, mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación nacional y regional informando de tal hecho en el sitio web de la DTPR <http://www.dtp.r.gob.cl>

Las presentes bases estarán disponibles en el sitio web <http://www.dtp.r.gob.cl>, a partir del mismo día de la publicación señalada en el párrafo anterior. Sin perjuicio de lo anterior cada interesado podrá solicitar una copia de las mencionadas Bases en la Secretaría Regional respectiva.

##### **b) Consultas, Aclaraciones y Modificaciones a las Bases**

Los proponentes sólo podrán realizar consultas al contenido de las Bases de Licitación a través de las siguientes vías:

- a) Por escrito, en la Secretaría Regional o
- b) A través del sitio web <http://www.dtp.r.gob.cl>.

Se recibirán consultas dentro de un plazo de quince (15) días corridos contados desde la publicación del aviso de la convocatoria de la licitación a que se refiere el literal anterior.

Las consultas serán respondidas por escrito en un documento denominado "respuestas a las consultas sobre bases de licitación para el otorgamiento de subsidio a la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros en la ciudad de Punta Arenas, en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena".

Dicho documento deberá ser aprobado mediante acto administrativo del Secretario Regional totalmente tramitado, en un plazo máximo de cinco (5) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo para efectuar consultas.

El Ministerio podrá realizar modificaciones, aclaraciones y rectificaciones a las Bases de Licitación hasta el día anterior a la fecha final de la entrega de las propuestas, debiendo otorgar un mayor plazo a los oferentes para que puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales modificaciones, aclaraciones y rectificaciones. Lo anterior deberá ser autorizado mediante acto administrativo totalmente tramitado, e informado en el sitio web el que pasará a formar parte de las Bases de Licitación.

En tal caso, el proceso de licitación se entenderá suspendido, a partir del día siguiente al día de término de recepción de consultas y hasta la total tramitación del acto administrativo, que apruebe las respuestas, aclaraciones o eventuales modificaciones, lo cual se informará a través del sitio web.

En el caso que no se reciban consultas o no corresponda realizar aclaraciones, el Ministerio lo informará en el sitio web señalado al día siguiente del término del plazo para realizar las consultas.

Los documentos de modificaciones, aclaraciones o rectificaciones a las Bases y de respuestas a las consultas, quedarán a disposición de los interesados, en la Secretaría Regional y en el sitio <http://www.dtp.r.gob.cl>.

### **c) Presentación de Propuestas**

Las propuestas se presentarán en un sobre o paquete cerrado caratulado con la leyenda "Oferta para la Licitación para el Otorgamiento de Subsidio a la prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros en La Ciudad de Punta Arenas, en La Región de Magallanes y de la Antártica Chilena".

En el sobre o paquete se deberá señalar el nombre del Proponente, el nombre del o de los representantes legales cuando corresponda, si es más de uno.

Al interior del sobre o paquete cerrado, deberá encontrarse la propuesta, y todos los Anexos que correspondan y la Garantía de Seriedad de la oferta solicitada, los que deberán estar escritos en idioma español, a excepción de los referentes a vehículos u otro tipo de maquinarias o equipos, los cuales deberán ser presentados debidamente traducidos (traducción simple). Serán de cargo del proponente todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su oferta, no siendo el Ministerio en ningún caso responsable de estos costos.

Las propuestas en sobre deberán presentarse en la oficina de partes de la Secretaría Regional ubicada en Avda. Cristóbal Colón N°1106, ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, dentro del plazo de veinte (20) días corridos contados desde la publicación del aviso de la convocatoria a licitación, en días hábiles y en horario de 08:00 hrs. a 13:00 hrs. Si el plazo de presentación de las ofertas recayere en día inhábil, se extenderá el plazo al día hábil siguiente.

Las propuestas que hayan sido presentadas fuera del lugar, fecha y horario establecido se considerarán inadmisibles.

Las propuestas deberán mantenerse vigentes durante un plazo no inferior a ciento cincuenta (150) días corridos, contado desde el término del plazo para la presentación de las propuestas.

### **d) Apertura de Ofertas**

Se procederá a realizar la apertura de las ofertas en la Secretaría Regional, ubicada en Avenida Colón 1106, Punta Arenas, a las 16:00 horas del mismo día fijado como plazo final de presentación de las propuestas.

El acto de apertura estará a cargo de una Comisión de Apertura integrada en conformidad a lo señalado en la parte dispositiva del acto administrativo que aprueba las presentes bases.

La apertura de ofertas se realizará con o sin la asistencia de los oferentes, elaborándose la respectiva acta que podrá ser firmada por los proponentes que concurran y deseen hacerlo.

En el acto de apertura, se verificará la concurrencia material de los antecedentes requeridos en las bases de licitación.

Posteriormente, la Comisión de Apertura a que se hace referencia en los párrafos anteriores, comunicará a los oferentes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde la apertura, el hecho que deben salvar errores u omisiones formales y que deben entregar los antecedentes omitidos, si tales situaciones fueren advertidas por la Comisión al momento de dar lugar a la apertura de las ofertas, siempre y cuando la presentación de antecedentes y rectificación de errores y omisiones no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores; esto es, en tanto no

se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del sitio web <http://www.dtp.r.gob.cl>.

Se entenderá por errores u omisiones formales, aquellos que no afectan esencialmente la respectiva oferta. En consecuencia, en ningún caso se podrá solicitar la presentación de la oferta, la aclaración del monto de la oferta, o la aclaración o antecedente alguno que impliquen alterar el(los) vehículo(s) ofertado(s).

La Comisión de Apertura, otorgará un plazo de dos (2) a diez (10) días hábiles, contados desde el requerimiento de aquella, para presentar lo solicitado, a través del medio que se señale en la comunicación, siempre y cuando este plazo se otorgue a todos los oferentes por igual. Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese dado cumplimiento a lo solicitado se procederá al rechazo de su propuesta.

Se dejará constancia en un anexo al Acta de Apertura, de la petición de la Comisión de Apertura y de la cantidad de días concedidos para presentar los documentos solicitados.

#### **9.6 ANTECEDENTES DEL PROPONENTE**

Los proponentes deberán presentar la siguiente documentación:

##### **Persona Jurídica:**

- a) Fotocopia legalizada de escritura pública de constitución o del texto refundido, copia legalizada de la inscripción del extracto en el Registro de Comercio, copia legalizada de la publicación del extracto en el Diario Oficial y la escritura pública en que conste el poder del o los representantes legales. En el caso de aquellas personas jurídicas creadas conforme lo dispone la Ley N° 20.659, deberán acompañarse los Certificados de Estatuto Actualizado y de Anotaciones, a que se refiere el artículo 31 y 32 del Decreto N° 45 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.
- b) Fotocopia legalizada del R.U.T. de la persona jurídica.
- c) Fotocopia legalizada de la cédula nacional de identidad del (de los) Representante(s) Legal(es).
- d) Certificado de vigencia de la sociedad y certificado de vigencia de poderes, con una data no mayor a 60 días hábiles anteriores al plazo de presentación de ofertas. En el caso de aquellas personas jurídicas creadas conforme lo dispone la Ley N° 20.659, deberá acompañarse el Certificado de Vigencia, a que se refiere el artículo 30 del Decreto N° 45 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.
- e) Declaración jurada señalando que poseen capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el servicio (ver formato en Anexo N° 4).
- f) Estado de resultado y balance general clasificado, que informa sobre activos, pasivos y patrimonio, correspondiente a los últimos tres años de ejercicio contable anterior a la presentación de la oferta, debidamente auditado por empresas externas, suscrito por el representante legal, si lo tuviere, y el Contador. En el caso que la empresa no cuente con balances auditados, el balance presentado deberá contar con la firma del representante legal y el contador del proponente. En el caso de consorcios que no cuenten con dichos documentos, deberán presentarse los de las sociedades constituyentes.
- g) Documento en que se señale domicilio, teléfonos, correo electrónico del oferente.

### **Otras personas jurídicas**

Las personas jurídicas no comprendidas en el punto anterior (corporaciones, fundaciones, sindicatos, cooperativas, asociaciones gremiales, juntas de vecinos y otras organizaciones comunitarias, etc.) deberán sujetarse a las normas legales y reglamentarias específicas que les sean aplicables para efectos de la presentación de los antecedentes equivalentes a los consignados en los literales a), b), c) y d) anteriores. Los restantes le serán exigidos en iguales términos.

### **Personas naturales**

- a) Fotocopia legalizada de la cédula nacional de identidad
- b) Fotocopia simple de la iniciación de actividades del S.I.I
- c) Declaración jurada acreditando que poseen capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el servicio (ver formato en Anexo N° 4).
- d) Antecedentes que acrediten el patrimonio mínimo señalado en el punto 9.1
- e) Documento en que se señale Domicilio, teléfonos, correo electrónico del oferente.

### **9.7 ANTECEDENTES DE LOS VEHÍCULOS**

- a) Identificación de los vehículos propuestos según el formato establecido en el Anexo N° 3.
- b) En caso de ser propietario o mero tenedor inscrito en el Registro de Vehículos Motorizados, deberá el(los) certificado(s) de anotaciones vigentes a su nombre, o donde se consigne la calidad de mero tenedor, según el caso, con una data no mayor a treinta (30) días corridos, anteriores al plazo de presentación de ofertas.  
En caso de no ser propietario o mero tenedor inscrito en el Registro de Vehículos Motorizados, además del certificado de anotaciones vigentes del(los) vehículo(s) que no se encuentre(n) a su nombre, deberá presentar copia autorizada del título que lo habilita a destinar el o los vehículos propuesto, suscrito por el propietario o el mero tenedor del vehículo que aparece en el certificado de anotaciones vigentes (arriendo, comodato, etc.).
- c) Fotocopia simple del Certificado(s) de Revisión Técnica vigente(s) de los vehículos.

En caso de vehículos nuevos podrá presentarse una copia legalizada de la factura correspondiente a la compra de los buses que se ofertan, señalando en ésta el número de buses nuevos, sin perjuicio de que los documentos anteriormente solicitados serán exigibles al momento de la suscripción del contrato.

Se podrá presentar ofertas con vehículos respecto de los cuales existen promesas de compraventa, que contengan la descripción detallada de las especificaciones relativas a capacidad y año de fabricación del vehículo sin perjuicio de que los documentos anteriormente solicitados serán exigibles al momento de la suscripción del contrato.

En caso de vehículo(s) nuevo(s) de propiedad de un tercero deberá presentar original o copia autorizada del título que lo habilita a destinar el o los vehículos propuestos al servicio, suscrito por el propietario del vehículo o el arrendatario con opción de compra que aparezca en el certificado de anotaciones vigentes.

### **9.8 OFERTA DE SERVICIO**

Las ofertas admisibles serán aquellas que contemplen la prestación de la totalidad de los tramos referidos en el Anexo N° 1.

Se presentará de acuerdo al formato de Anexo N° 2 de estas bases administrativas, indicando el monto del subsidio mensual solicitado en moneda nacional y los kilómetros adicionales a ofertar.

Las ofertas que no acompañen el Anexo N° 2 de estas bases serán declaradas inadmisibles.

47



## 9.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Cada proponente deberá presentar una garantía de seriedad de su oferta, consistente en una boleta de garantía bancaria nominativa, no endosable, pagadera a la vista y al sólo requerimiento del Ministerio, conteniendo los siguientes datos:

**Tabla N° 4: Datos Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta**

<b>Nombre</b>	Subsecretaría de Transportes
<b>RUT</b>	61.212.000-5
<b>Monto</b>	2.000 UF (dos mil UF)
<b>Vigencia</b>	150 días corridos contados desde la fecha de presentación de las ofertas
<b>Glosa</b>	"Garantía de Seriedad de la Oferta de la Licitación para Servicios de Transporte Público Urbano remunerado en Punta Arenas".

Adicionalmente esta garantía podrá constituirse mediante una póliza de garantía con carácter de irrevocable, sin liquidador, a la vista y de ejecución inmediata, por el mismo monto, vigencia y glosa, identificando como Asegurado a la Subsecretaría de Transportes, respecto de lo cual deberá acreditar el pago de la totalidad de la prima correspondiente al periodo de vigencia de la póliza.

En la póliza deberá expresamente considerarse que el asegurado podrá hacer efectiva la póliza, siempre que se cumplan las condiciones indicadas en el literal a), b) y c) del presente punto.

Para el requerimiento bastará una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento, debiendo la Compañía de Seguros proceder al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en el párrafo anterior, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto. Deberá indicar además que el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía, mediante un oficio, pudiendo informar la misma vía presencial, e-mail o fax. Una vez presentado lo anterior, el pago de la indemnización se debe realizar a la vista, abonando directamente en la cuenta corriente que haya establecido el asegurado u otra forma que se establezca.

Si la garantía de seriedad de la oferta presentada por algún oferente no cumple una o más de las exigencias establecidas anteriormente, la comisión de apertura, podrá solicitar subsanar aquellos que digan relación con elementos formales, con el mismo procedimiento indicado en la letra d) del punto 9.5 de las presentes Bases

Esta garantía se hará efectiva, en caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente y especialmente, en los siguientes casos:

- a) Si el proponente se desiste de su oferta después de haber sido presentada.
- b) Si al ser adjudicada la licitación, no proporciona los antecedentes necesarios para elaborar el contrato o no suscribe el contrato dentro del plazo fijado por las Bases;
- c) Si no presentare oportunamente la garantía de fiel cumplimiento del contrato a que alude el punto N° 13 de estas Bases.

La garantía de Seriedad de la Oferta será devuelta al adjudicatario, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles siguientes de verificada la entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en conformidad al punto 13 de las Bases. A los participantes no adjudicados, se les devolverá su garantía a más tardar dentro de los 60 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo, que aprueba el contrato.

En caso que la licitación sea declarada desierta, las garantías de seriedad de la oferta que se encontraren en poder del Ministerio, serán devueltas en el plazo de 60 días hábiles contados desde la total tramitación del respectivo acto administrativo.

## 9.10 PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

### 9.10.1 COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

Las propuestas serán evaluadas por una Comisión Evaluadora, integrada en conformidad a lo que se señale en la parte resolutive del acto administrativo que aprueba las presentes Bases.

La antedicha Comisión podrá ejecutar todos los actos relacionados con la evaluación de las ofertas.

La Comisión Evaluadora deberá dejar constancia en el Acta de Evaluación de Propuestas, respecto a las reclamaciones que los oferentes presenten.

### 9.10.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación.

A cada uno de ellos se asignará un puntaje según se especifica a continuación, el que se ponderará con los factores indicados, para así obtener el puntaje final:

#### i) Kilómetros adicionales ofertados (ponderación 10%)

$$P = \frac{\Delta km * 100}{10\%}$$

Donde:

$P$  = puntaje para la variable evaluada.

$\Delta km$  = porcentaje de kilómetros adicionales ofertados respecto del total anual.

#### ii) Buses con tecnología menos contaminante (ponderación 20%)

El puntaje queda determinado según explicita el siguiente cuadro:

**Tabla N° 5: Puntajes Tecnología no contaminante**

Presentación de la oferta	Puntaje
Oferta sólo contempla Buses Diésel o contempla menos del 50% de buses GNC, eléctricos o híbridos	10 pts.
Oferta contempla, al menos, un 50% de Buses GNC, eléctricos o híbridos	70 pts.
Oferta sólo contempla Buses GNC, eléctricos o híbridos	100 pts.

#### iii) Evaluación Económica (ponderación 40%)

Las ofertas económicas de los proponentes se analizarán y clasificarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 100.

$$PEC(i) = \frac{M(\min) - 100}{M(i)}$$

Dónde:

$PEC(i)$ : Puntaje económico de la oferta  $i$

$M(\min)$ : es el menor monto mensual solicitado en el proceso de licitación entre las ofertas admisibles.

$M(i)$ : Monto mensual solicitado por el oferente  $i$

#### iv) Evaluación de Antigüedad de la Flota (ponderación 30%)

Este puntaje se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$AFN = \frac{\sum(AFB_i - AMB_i)}{\sum(\text{año inicio servicio} - AMB_i)} \times 100$$

Donde

AFB<sub>i</sub>: Año de Fabricación del bus i Ofertado

AMB<sub>i</sub>: Antigüedad máxima permitida para el bus i.

El año de fabricación del bus no podrá ser superior al año de inicio del servicio.

La Flota a evaluar será aquella que prestará servicios en Etapa de Régimen.



### 9.10.3 RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Comisión Evaluadora a que hace referencia el punto 9.10.1 de estas Bases, tendrá un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la apertura de las ofertas, para realizar la calificación de las mismas. La Comisión Evaluadora informará por escrito al Ministerio (a través del "Acta de Evaluación"), sobre la calificación de las ofertas.

La Comisión Evaluadora verificará que cada una de las propuestas reúna todos los requisitos que se indican en las Bases, y sólo respecto de aquellas admisibles, se procederá a proponer la que haya obtenido el mayor puntaje, de acuerdo a los criterios de evaluación del punto 9.10.2 de las presentes Bases.

En caso de empate entre dos (2) o más propuestas, se propondrá aquella oferta que obtenga el mayor puntaje en el ítem "Kilómetros adicionales Ofertados", del punto 9.10.2 número i), en caso de seguir el empate se elegirá la propuesta que tenga mayor puntaje en el ítem "Buses con tecnología menos contaminantes", del punto 9.10.2 número ii) y por último de persistir el empate se elegirá la propuesta que tenga mayor puntaje en el ítem Evaluación Económica, del punto 9.10.2 número iii).

Si el empate persistiera, se estará a la fecha de presentación de las mismas, primando la más antigua sobre las posteriores.

Si continuare el empate se resolverá el mismo mediante un sorteo manual.

El sorteo manual consistirá en la participación de un boleto por cada oferta que resulte empatada, los cuales contendrán por escrito la individualización del oferente. Estos boletos serán depositados en una urna cerrada, de la que extraerá un boleto el responsable del proceso, u otro funcionario que por acto administrativo designe el Secretario Regional. Se considerará adjudicado al oferente cuyo boleto sea extraído, lo que deberá constar en el acta de evaluación.

### 9.10.4 ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA E INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS, INCONVENIENCIA Y DECLARACIÓN DE DESIERTA

El Ministerio, a través del acto administrativo respectivo adjudicará la licitación al oferente cuya propuesta represente la combinación más ventajosa teniendo en cuenta las condiciones establecidas en las Bases de Licitación y el análisis efectuado por la Comisión Evaluadora.

Por otra parte, declarará inadmisibles las ofertas presentadas en el proceso de licitación fundadamente, si éstas no cumplieran con los requisitos exigidos en las Bases de Licitación; o si estimare que la licitación en cuestión resulta Inconveniente a los intereses del Ministerio. En caso que no se presentaren ofertas, sean declaradas inamisibles las ofertas, o fueran inconvenientes para los intereses del Ministerio, se declarará desierta la licitación.

## 10. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Tramitado totalmente el acto administrativo que adjudica la licitación pública, se notificará dicho acto administrativo al adjudicatario y a los oferentes que hubieren presentado propuestas, luego de lo cual se suscribirá el contrato entre el Ministerio y el



adjudicatario cuyo formato se encuentra en el Anexo N° 7 de estas Bases, en el plazo de 15 días corridos contados desde la notificación de la adjudicación.

El Ministerio verificará la inscripción de los vehículos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros y en el caso de los vehículos nuevos verificará la presentación conforme de los antecedentes señalados en los literales b) y c) del punto 9.7 de las presentes bases.

En el caso de que el adjudicatario sea persona jurídica, se exigirá asimismo el Certificado que acredite estar inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos a que se refiere la Ley N° 19.862

En el evento que el adjudicatario renuncie expresa o tácitamente a suscribir el contrato, se adjudicará la licitación por acto administrativo fundado sin más trámite al oferente que le siga en puntaje al adjudicatario, aplicándose en caso de empate entre oferentes las reglas establecidas en el punto 9.10.3. Se entenderá que existe renuncia tácita del adjudicatario en caso de que, notificado de la adjudicación y requiriéndosele la firma del contrato en el plazo y lugar que se le señale, no concurriera a firmarlo, no aportare la totalidad de los antecedentes que se le exijan para formalizar la contratación o no hubiere cumplido con los requerimientos que al tenor de las presentes bases fueren exigibles al momento de la suscripción del contrato.

#### 11. PROCEDIMIENTO DE PAGO

El pago mensual se realizará conforme a los indicadores informados por el operador de transporte, según lo señalado en el numeral 5 de las presentes bases, siempre y cuando coincida con lo calculado por el Ministerio. En caso de existir diferencias, primará el valor calculado por el Ministerio

En virtud de lo señalado en el numeral 5 de las presentes bases de licitación, el cálculo del pago del subsidio tendrá la siguiente formulación:

$$\text{Subsidio}_M = \text{Subsidio}_0 \times \text{Factor de Pago}_M$$

Donde,

$$\text{Factor de Pago}_M = (60\% * \text{ICF}_M + 30\% * \text{IR}_M + 10\% \text{IP}_M)$$

El Factor de **Pago<sub>M</sub>** se calculará como la suma de las multiplicaciones de cada indicador mensual por su respectivo ponderador, redondeando el resultado final de la suma de los tres indicadores, a dos decimales.

**Subsidio<sub>M</sub>**: Subsidio correspondiente al pago del mes M, una vez aplicado el factor de pago, redondeando el resultado final al entero más cercano.

**Subsidio<sub>0</sub>**: Subsidio ofertado por el operador ajustado según mecanismos de reajustes establecidos en las presentes bases.

La Secretaría Regional validará el monto a pagar, el cual será informado al operador mensualmente vía correo electrónico para que emita su facturación.

No se considera bajo ninguna circunstancia, el pago del subsidio por adelantado, efectuándose el primero de estos al mes siguiente del inicio de la prestación de los servicios.

Al inicio de la operación, se considerará un periodo de marcha blanca en el control en base a los indicadores. Para ello, durante los cinco primeros meses de operación el pago del subsidio se utilizarán los siguientes factores de pago:

Periodo	Calculo Subsidio
Mes 1 al 3	Factor de Pago <sub>M</sub> = (66.7% * ICF <sub>M</sub> + 33.3% * IR <sub>M</sub> + 11.1% IP <sub>M</sub> )
Mes 4 al 5	Factor de Pago <sub>M</sub> = (63.2% * ICF <sub>M</sub> + 31.6% * IR <sub>M</sub> + 10.5% IP <sub>M</sub> )

Con todo, el valor de Subsidio<sub>M</sub> nunca podrá ser superior al Subsidio<sub>0</sub> que corresponda.

### 11.1 FACTURACIÓN MENSUAL

El subsidio se pagará mensualmente por períodos vencidos, contra facturación. El operador deberá entregar la factura en la Secretaría Regional o enviar la factura electrónica a la casilla de correo que se le informe por dicha Secretaría.

El monto facturado deberá ser el mismo que el informado por la Secretaria Regional.

El plazo para la presentación de la factura será de 5 días hábiles contados desde la fecha de remitida la información por parte de la Secretaria Regional.

Las facturas deberán ser extendidas según indica el siguiente cuadro:

**Tabla N° 6: Datos Facturación**

<b>Nombre</b>	Subsidio Nacional al Transporte Público
<b>RUT</b>	61.979.750-7
<b>Giro</b>	Servicio Público
<b>Dirección</b>	Amunátegui N° 139, Santiago
<b>Glosa</b>	Contrato Otorgamiento de Subsidio a la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros en la Ciudad de Punta Arena, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chile. MM (mes de operación) AAAA (año de operación)

El Ministerio podrá reclamar en contra del contenido de la factura, dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a su recepción. En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

El pago se cursará preferentemente por medio de transferencia electrónica a la cuenta Bancaria señalada por el operador al momento de la suscripción del contrato (cuenta corriente, cuenta a la vista u otra que permita efectuar el pago mediante este medio).

### 11.2 RENDICIÓN DE CUENTAS

Una vez pagado el subsidio al operador, el Ministerio verificará que toda entrega de nuevos fondos se realice una vez rendida la cuenta de los anteriores pagos transferidos. Para efecto de lo anterior, el operador debe entregar a los 5 días hábiles siguientes de realizada la transferencia en su cuenta, el certificado de transferencias que será remitido por la Secretaría Regional a través de correo electrónico.

En caso que el operador no haga entrega de la rendición de cuentas mencionada en el párrafo anterior en el plazo dispuesto, el Ministerio no procederá con la transferencia de fondos para el mes siguiente conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

### 12. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse en base a lo señalado en el numeral 4.4.3 de las presentes bases, pudiendo modificarse el monto mensual sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Las modificaciones señaladas serán aprobadas mediante acto administrativo del Ministerio, el cual surtirá sus efectos a su total tramitación.

### 13. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Al momento de la suscripción del contrato el adjudicatario deberá hacer entrega de un instrumento de garantía de fiel cumplimiento del contrato, ya sea una Boleta de garantía o depósito a la vista o un vale vista bancario, que garantice el fiel cumplimiento del servicio efectuado en virtud del subsidio entregado, dentro del cual

se entenderá que además garantiza el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratado y sean emitidas por un banco comercial con sucursal en Santiago de Chile. El antedicho instrumento de garantía debe emitirse en un UF, equivalentes al 5% del valor anual del contrato y extendida como irrevocable y pagadera a la vista.

El Instrumento bancario de garantía debe ser extendido con los siguientes datos:

**Tabla N°7: Datos Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**

<b>Nombre</b>	Subsecretaría de Transportes
<b>RUT</b>	61.212.000-5
<b>Giro</b>	Administración Pública
<b>Dirección</b>	Amunátegui N° 139, Santiago
<b>Vigencia</b>	Hasta 60 días hábiles posterior al vencimiento del contrato
<b>Glosa</b>	Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Otorgamiento de Subsidio a la prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros en La Ciudad de Punta Arenas, en la Región De Magallanes y de la Antártica Chilena

Si el documento de garantía es un Vale Vista Bancario o Depósito a la Vista debe llevar la misma glosa antes señalada inscrita al reverso del instrumento con la firma del otorgante o consignándola en una declaración jurada ante notario acompañada a tal instrumento.

Adicionalmente esta garantía podrá constituirse mediante una póliza de garantía con carácter de irrevocable, sin liquidador, a la vista y de ejecución inmediata, por el mismo monto, vigencia y glosa, identificando como Asegurado a la Subsecretaría de Transportes, respecto de lo cual deberá acreditar el pago de la totalidad de la prima correspondiente al periodo de vigencia de la póliza.

Para el requerimiento bastará una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y que el operador se ha puesto en situación de hacerla efectiva, debiendo la Compañía de Seguros proceder al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en este párrafo, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto. Deberá indicar además que el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía, mediante un oficio, pudiendo informar la misma vía presencial, e-mail o fax. Una vez presentado lo anterior, el pago de la indemnización se debe realizar a la vista, abonando directamente en la cuenta corriente que haya establecido el asegurado u otra forma que se establezca.

En caso de hacerse efectiva la garantía, deberá ser repuesta por el operador en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le notifique que se ha dispuesto hacer efectiva dicha garantía, de no dar cumplimiento se aplicaran las multas estipuladas en el punto 14 de las presentes bases.

En caso de prórroga o de modificación del contrato, el Instrumento de Garantía deberá ser reemplazado en un plazo no superior a los diez días hábiles siguientes a la notificación por parte de la Secretaría Regional, comunicando la total tramitación del documento que apruebe la modificación. En este caso el nuevo instrumento deberá tener una vigencia de 60 días corridos más del plazo de la prórroga del contrato.

#### **14. DE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO Y SUS SANCIONES**

##### **A) De la caducidad:**

Podrá proceder la sanción de Caducidad del contrato, por parte del Secretario Regional, previo proceso administrativo, en el caso de que se verifique cualquiera de los incumplimientos de contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:

**Tabla N° 8: Multas por caducidad**

<b>Incumplimiento</b>	<b>Sanción</b>	<b>No obstante sanción anterior</b>
-----------------------	----------------	-------------------------------------



Incumplimiento	Sanción	No obstante sanción anterior
<p>1 La no iniciación o el abandono de uno o más servicios sin causa justificada, ni aprobada por el Ministerio, tanto en etapa de régimen como de implementación. Considerando como fecha en que debe iniciarse el servicio aquella indicada en el punto 4.3 de las bases y entendiéndose por abandono el hecho de que un servicio presente un indicador de frecuencia diario del servicio por un mes completo según lo establecido en el punto 4, igual a cero durante cinco o más días consecutivos, o un mes completo con un promedio (en ese período) del indicador de frecuencia diario del servicio, inferior a 0,2; ó dos meses continuos con un promedio (en ese período) del indicador de frecuencia diario del servicio, igual o superior a 0,2 e inferior a 0,4.</p>	<p>1.- Término anticipado del contrato. 2.- Multa de 100% de subsidio mensual a otorgar y cobro del Instrumento de Garantía de fiel cumplimiento de contrato.</p>	<p>En caso de que así lo determine el Ministerio, el operador caducado podrá prestar los servicios en los términos y por el plazo que señale el Ministerio, mediante acto administrativo fundado y en tanto se procede a un nuevo proceso licitatorio o de contratación. En este caso, la multa corresponderá al 20% del monto del subsidio mensual a otorgar.</p>
<p>2 La cesión del contrato o la subcontratación de alguno de los servicios, sin la previa autorización del Ministerio.</p>	<p>1.- Término anticipado del contrato. 2.- Cobro del Instrumento de Garantía de fiel cumplimiento de contrato.</p>	
<p>3 La no instalación del sistema AVL en un plazo de 20 días hábiles de iniciada la operación de los servicios, o no contar con dicho sistema durante la ejecución del contrato, sin causa justificada.</p>	<p>1.- Término anticipado del contrato. 2.- Cobro del Instrumento de Garantía de fiel cumplimiento de contrato.</p>	
<p>4 La acumulación de veinte (20) censuras por escrito en el período de doce (12) meses.</p>	<p>1.- Término anticipado del contrato. 2.- Cobro del Instrumento de Garantía de fiel cumplimiento de contrato.</p>	



En caso de aplicarse la sanción de caducidad del contrato, el Ministerio por razones de interés público y buen servicio, podrá llamar a un nuevo proceso de licitación o realizar la contratación directa para el otorgamiento del subsidio, en los mismos términos establecidos en estas Bases. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que así lo determine el Ministerio, el operador caducado podrá prestar los servicios en los términos y por el plazo que señale el Ministerio, mediante acto administrativo fundado y en tanto se procede a un nuevo proceso licitatorio o de contratación.



**B) De la censura por escrito:**

Podrá proceder la sanción de censura por escrito por parte del Secretario Regional, previo proceso administrativo, en el caso que se verifique cualquiera de los incumplimientos del contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:

**Tabla N°9: Multas por Censura por escrito**

Incumplimiento		Sanción	Acumulación de Censuras
1	La entrega inexacta de la información contenida en el informe de cumplimiento con la información mencionada en el punto 5 de las bases, una vez transcurridos tres meses desde el inicio de los servicios.	Cobro de Multa por un monto correspondiente a 100 UF por la entrega inexacta de 1 informe de cumplimiento en un plazo de 6 meses	La acumulación de 10 censuras por escrito en el período de tiempo menor o igual a 120 días hábiles, dará lugar al cobro adicional de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
		Cobro de Multa por un monto correspondiente a 350 UF por la entrega inexacta de 3 informes de cumplimiento en un plazo de 6 meses	
		Cobro de Multa por un monto correspondiente a 500 UF por la entrega inexacta de 6 informes de cumplimiento en un plazo de 6 meses	
2	Indicador $ICF_M$ igual al 50% o Indicador $IR_M$ igual al 50% o Indicador $IP_M$ inferior al 40%	Cobro de Multa por un monto correspondiente a 1.000 UF	
3	No realizar la rendición de cuentas según procedimiento y plazos señalados en el punto 11.2	Cobro de Multa por un monto correspondiente a 5 UF por día de atraso	
4	Modificación del itinerario o frecuencia contratada, sin previa autorización	Cobro de Multa por un monto correspondiente a 100 UF.	
5	Cobro de tarifa superior a la contratada.	Cobro de Multa por un monto correspondiente a 50 UF	
6	La no renovación o reposición de acuerdo a lo señalado en el punto 13 de las garantías de fiel cumplimiento del contrato	Cobro de Multa por un monto correspondiente a 5 UF por cada día de atraso	
7	La interrupción no autorizada del servicio. Se entenderá por interrupción, el hecho de que un servicio presente un indicador de frecuencia diario del servicio, igual o inferior a 0,05 durante un día; ó diez días continuos con un promedio (en ese período) del indicador de frecuencia diario del	Cobro de Multa por un monto correspondiente a 100 UF, por cada interrupción.	



Incumplimiento		Sanción	Acumulación de Censuras
	servicio inferior a 0,2; ó cuarenta días continuos con un promedio (en ese período) del indicador de frecuencia diario del servicio igual o superior a 0,2 e inferior a 0,4; ó sesenta días continuos con un promedio (en ese período) del indicador de frecuencia diario del servicio desde 0,4 y hasta 0,55. indicador de frecuencia diario del servicio desde 0,4 y hasta 0,55.		
8	Introducción de vehículos diferentes a los que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Transporte Público de Pasajeros, salvo autorización expresa del Secretario Regional, en casos excepcionales y calificados	Cobro de Multa por un monto correspondiente a 50 UF	
9	No dar respuesta a los reclamos según el plazo establecido en el punto 4.4.4 de las bases de licitación.	Cobro de Multa por un monto correspondiente a 50 UF	
10	La acumulación de cinco (5) amonestaciones por escrito en el lapso de dos (2) meses o cada vez que se acumulen diez (10) en un plazo de seis (6) meses.	Cobro de Multa por un monto correspondiente a 20 UF	

**C) De la amonestación por escrito:**

Podrá proceder la sanción de amonestación por escrito por parte del Secretario Regional, previo proceso administrativo, en el caso que se verifique cualquiera de los incumplimientos del contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:

**Tabla Nº 10: Multas por amonestación por escrito**

Incumplimiento		Monto Multa
1	La no presentación, dentro del plazo que establecerá el Ministerio, de la información a que se refiere el punto 5 de las bases.	Cobro de Multa por un monto correspondiente a 150 UF
2	Cualquier incumplimiento a que se refiere el punto 4.5.1 sobre la apariencia y comportamiento de los conductores	Cobro de Multa por un monto correspondiente a 2 UF por cada evento

Incumplimiento	Monto Multa
3 Todo otro incumplimiento de contrato que no sea susceptible de ser sancionado con la caducidad o censura por escrito establecidas precedentemente, será sancionado por el Secretario Regional con la medida de amonestación por escrito, previo proceso administrativo	Cobro de Multa por un monto correspondiente a 10 UF

**D) De las multas:**

Las multas serán descontables del estado de pago correspondiente al mes en que se notifique el acto administrativo que le pone término al procedimiento administrativo sancionatorio o al mes siguiente, o del instrumento de garantía de fiel cumplimiento del contrato en caso que no pudiere procederse al descuento.

Las sanciones establecidas en los párrafos precedentes serán aplicables al operador, aun cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un conductor o personal del servicio o dueño del vehículo. Por lo tanto, el operador es responsable directo y en forma indelegable del fiel cumplimiento de todos los aspectos que involucra el buen servicio a que se obligan por medio del contrato, incluido los relativos a los aspectos laborales y previsionales de quienes intervengan en la prestación de estos en calidad de conductores.

**15. DISCREPANCIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**

Si durante la vigencia del contrato se produjeran diferencias en el cumplimiento de éste en cuanto a lo previsto en los diversos instrumentos que regulan esta materia, la controversia se resolverá aplicando el siguiente orden de prelación:

1. Bases de la Licitación y sus Modificaciones.
2. Aclaraciones y Respuestas, Rectificaciones a las Bases de Licitación y sus Anexos.
3. El respectivo contrato.
4. Oferta del Proponente.

**16. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y DE SUBCONTRATACIÓN**

Se prohíbe estrictamente la subcontratación de los servicios establecidos en las presentes bases de licitación, como asimismo la cesión del contrato de otorgamiento de subsidio, sin la previa autorización del Ministerio mediante acto administrativo fundado.

**17. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

El Ministerio podrá poner término anticipado al contrato, por las causales que se mencionan a continuación:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

El Ministerio debe comunicar el término anticipado por escrito, fijándose un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de su recepción por parte de la persona jurídica contratada, para que el Ministerio proceda a liquidar los saldos que se devenguen en favor del Fisco o abonar los gastos eventuales, siempre que éstos tengan directa relación con el servicio, lo cual se acreditará mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), aceptada en conformidad por el Ministerio.

**18. RESPONSABLE DEL PROCESO**

El Encargado del Proceso, será doña Karina Leiva Allendes, funcionaria de la Secretaría Regional, cuyo correo electrónico es [kleiva@mtt.gob.cl](mailto:kleiva@mtt.gob.cl) o quien el Secretario Regional designe en su remplazo.



**ANEXOS A LAS BASES**

**ANEXO N° 1: INFORMACIÓN DE SERVICIO**

**1.1 ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN**

La oferta asociada a esta etapa, no es sujeta de evaluación del punto 9.10.2. La oferta para esta etapa debe ser presentada por la totalidad de los servicios que se indican en la siguiente tabla:



Identificador de servicio
1
2
6
8

- **Flota mínima para realizar los servicios en la etapa:** 61 buses

La oferta deberá cumplir con los requisitos técnicos para la flota mínima.

- **Horarios:**

Las horas de salida de la primera y última expedición de cada servicio y sentido se definirán por resolución de la Secretaría Regional, previa propuesta del Operador que se adjudique la presente licitación. Dicha propuesta deberá ser presentada en la Secretaría Regional a lo menos 20 días antes del inicio de los servicios y debe dar cumplimiento a lo indicado en la tabla 'Frecuencias' de la Etapa correspondiente del anexo 1 del presente contrato.

Cambios posteriores a los horarios de salida de la primera y última expedición de cada servicio y sentido, podrán ser presentados por el adjudicatario de forma mensual al menos 10 días antes del primer día del mes siguiente. Dichos cambios tendrán efectos sólo al ser aprobados por resolución de la Secretaría Regional.

- **Tarifas por servicio**

La tarifa adulta para todos los servicios es \$330 al mes de mayo del año 2016, la que deberá ser reajustada por el polinomio descrito en las presentes bases a la fecha de inicio de prestación efectiva de los servicios. La tarifa será informada por la Secretaría Regional, con a lo menos 10 días corridos anteriores al inicio de los servicios.

Los estudiantes de educación básica estarán exentos del pago de tarifa de lunes a domingo las 24 horas del día durante todo el año.

En tanto el porcentaje de la tarifa máxima a cobrar a los estudiantes de enseñanza media, técnica y superior, será de un 33% de la tarifa adulto para cada uno de los servicios de transporte público de pasajeros, esta se debe aplicar de lunes a domingo las 24 horas del día durante todo el año.

A su vez los adultos mayores, entendiéndose por tales a toda persona que ha cumplido sesenta años, según lo reconoce el artículo 1° de la Ley N° 19.828, tendrán una rebaja del 50% de la tarifa adulta todos los días domingos y un día laboral a la semana establecido por Resolución del Secretario Regional.

- **Recorridos**

Servicio 1	
Sentido	Calles
Sur -	Av. Ancud con Dalcahue - Manuel Rodríguez - Av. Presidente Jorge Alessandri -
Norte	José Martínez de Aldunate - Av. Presidente Salvador Allende - Av. Independencia



	- 21 de Mayo - Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero - Hernando de Magallanes - Diagonal Don Bosco - Av. Presidente Manuel Bulnes - Angamos - General Estanislao del Canto - Sargento Juan de Dios Aldea - Manuel Aguilar - Av. Presidente Eduardo Frei Montalva - Carlos Condell - Av. Circunvalación General Ramón Cañas Montalva - Capitán Guillermo - Av. Presidente Eduardo Frei Montalva - Los Flamencos - Hospital Clínico Regional.
Norte - Sur	Los Flamencos - Hospital Clínico Regional - Av. Presidente Eduardo Frei Montalva - Capitán Juan Guillermo - Av. Circunvalación General Ramón Cañas Montalva - Carlos Condell - Av. Presidente Eduardo Frei Montalva - Manuel Aguilar - Sargento Juan de Dios Aldea - General Juan Salvo - José Ignacio Zenteno - Diagonal Universidad - Patagona - Pasaje Bermúdez - Almirante Manuel Señoret - Maipú - Chiloé - Av. Independencia - Av. Presidente Salvador Allende Gossens - José Martínez de Aldunate - Av. Presidente Jorge Alessandri Rodríguez - Manuel Rodríguez - Av. Ancud con Dalcahue

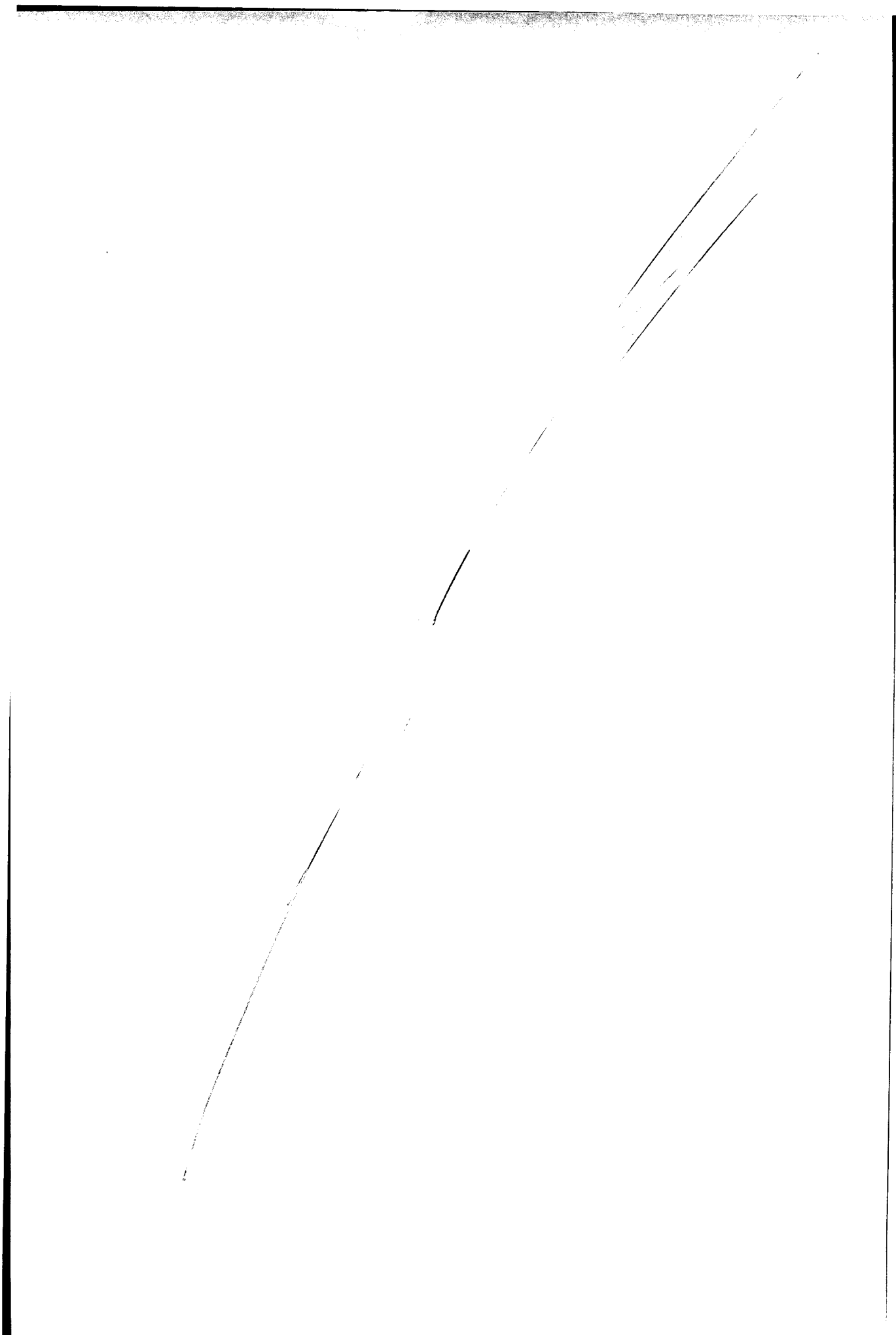
Nota: para los horarios vespertinos tienen inicio de recorrido Norte - Sur en la Universidad de Magallanes para luego continuar por Los Flamencos y seguir con su recorrido habitual.

Servicio 2	
Sentido	Calles
Sur - Norte	Carlos González Yaksic - José Agüero Vera - Calle 1 - Eusebio Lillo - Av. Pedro Aguirre Cerda - José Martínez de Aldunate - Ramón Carnicer - Eusebio Lillo - Av. Presidente Salvador Allende Gossens - Av. Circunvalación General Ramón Cañas Montalva - Pedro Bórquez Saldivia - Av. Presidente Eduardo Frei Montalva - Av. Presidente Salvador Allende Gossens - Av. Independencia - 21 de Mayo - Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero - Hernando de Magallanes - Diagonal Don Bosco - Av. Bulnes - Angamos - General Estanislao del Canto - Cirujano Videla - Rómulo Correa - Av. Circunvalación General Ramón Cañas Montalva - Capitán Juan Guillermo - Av. Presidente Eduardo Frei Montalva - El Ovejero - José Ignacio Zenteno - Piloto Luis Pardo - Av. España - Zona Franca (Av. Bulnes con Los Flamencos)
Norte - Sur	Zona Franca (Av. Bulnes con Los Flamencos) - Av. España - El Ovejero - Av. Presidente Eduardo Frei Montalva - Capitán Juan Guillermo - Av. Circunvalación General Ramón Cañas Montalva - Rómulo Correa - Cirujano Videla - General Juan Salvo - José Ignacio Zenteno - Diagonal Universidad - Pasaje Bermúdez - Almirante Manuel Señoret - Maipú - Chiloé - Av. Independencia - Av. Presidente Salvador Allende Gossens - Av. Presidente Eduardo Frei Montalva - Pedro Bórquez Saldivia - Av. Circunvalación General Ramón Cañas Montalva - Av. Presidente Salvador Allende Gossens - Eusebio Lillo - Ramón Carnicer - José Martínez de Aldunate - Av. Pedro Aguirre Cerda - Carlos González Yaksic

Nota: para los horarios vespertinos tienen inicio de recorrido Norte - Sur en la Universidad de Magallanes para luego continuar con su recorrido habitual

Servicio 6	
Sentido	Calles
Sur - Norte	Dalcahue con Canal De Chacao - Huillinco - Av. Ancud - Manuel Rodríguez - Av. Presidente Jorge Alessandri Rodríguez - Simón Bolívar - Presidente Pedro Aguirre Cerda - Arturo Prat Chacón - Francisco Javier Reyna - José Ignacio Zenteno - Bellavista - Patagona Av. Independencia - 21 De Mayo - Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero - Hernando De Magallanes - Diagonal Don Bosco - Av. Presidente Manuel Bulnes - Angamos - José Ignacio Zenteno - El Ovejero - Av. Presidente Eduardo Frei Montalva - Hornillas - Esteban Capkovic Martinic - Manantiales - Av. Presidente Eduardo Frei Montalva - Los Flamencos - Hospital Clínico Regional.
Norte - Sur	Av. Presidente Eduardo Frei Montalva - Manantiales - Esteban Capkovic Martinic - Hornillas - Av. Presidente Eduardo Frei Montalva - El Ovejero - José Ignacio Zenteno - Diagonal Universidad - Patagona - Pasaje Bermúdez - Almirante Manuel Señoret - Maipú - Chiloé - Av. Independencia - Arauco - Guillermo Pérez De Arce - Arturo Prat Chacón - Presidente Pedro Aguirre Cerda - Simón Bolívar - Av. Presidente Jorge Alessandri Rodríguez - Manuel Rodríguez - Av. Ancud - Huillinco - Dalcahue Con Canal De Chacao.

Nota: para los horarios vespertinos tienen inicio de recorrido Norte - Sur en la Universidad de Magallanes





Tipo de día	Periodo	Hora inicio	Hora término	Tipo Demanda	1-Sur Norte	1-Norte Sur	2-Sur Norte	2-Norte Sur	6-Sur Norte	6-Norte Sur	8-Sur Norte	8-Norte Sur
Laboral	16	16:00:00	16:59:59	Alta	4	4	4	4	4	4	4	4
Laboral	17	17:00:00	17:59:59	Alta	4	4	4	4	4	4	4	4
Laboral	18	18:00:00	18:59:59	Media	4	4	4	4	4	4	4	4
Laboral	19	19:00:00	19:59:59	Media	3	3	3	3	3	3	3	3
Laboral	20	20:00:00	20:59:59	Baja	3	3	3	3	3	3	3	3
Laboral	21	21:00:00	21:59:59	Baja	3	3	3	3	3	3	3	3
Laboral	22	22:00:00	22:59:59	Baja	1	1	1	2	1	1	2	2
Laboral	23	23:00:00	23:59:59	Baja	-	-	-	-	-	-	-	-
Laboral	0	0:00:00	0:59:59	Baja	-	-	-	-	-	-	-	-
Sábado	9	9:00:00	9:59:59	Baja	3	3	3	3	3	3	3	3
Sábado	10	10:00:00	10:59:59	Baja	3	3	3	3	3	3	3	3
Sábado	11	11:00:00	11:59:59	Media	3	3	3	3	3	3	3	3
Sábado	12	12:00:00	12:59:59	Media	4	4	4	4	4	4	4	4
Sábado	13	13:00:00	13:59:59	Media	4	4	4	4	4	4	4	4
Sábado	14	14:00:00	14:59:59	Alta	4	4	4	4	4	4	4	4
Sábado	15	15:00:00	15:59:59	Alta	4	4	4	4	4	4	4	4
Sábado	16	16:00:00	16:59:59	Alta	4	4	4	4	4	4	4	4
Sábado	17	17:00:00	17:59:59	Alta	4	4	4	4	4	4	4	4
Sábado	18	18:00:00	18:59:59	Baja	4	4	4	4	4	4	4	4
Sábado	19	19:00:00	19:59:59	Baja	3	3	3	4	4	4	3	4
Sábado	20	20:00:00	20:59:59	Baja	1	2	1	2	1	2	2	1
Sábado	21	21:00:00	21:59:59	Baja	-	-	-	-	-	-	-	-

Para todos los efectos, en las tablas anteriores se debe considerar lo siguiente:

- La operación en el periodo 0 (00:00:00 a 00:59:59) se realiza entre días Martes a Sábado. Excluidos días posteriores a un festivo.
- Si un día laboral es seguido por un día festivo o sábado, se deberá continuar la operación hasta el periodo 0 que será parte del día festivo.
- En los periodos 22, 23 y 0 para los servicios 1T, 2T y 6T se debe considerar el trazado definido como Variante Nocturno.
- Para efectos del inicio y fin de la operación de un día considerado laboral de temporada normal y temporada estival respectivamente, se debe considerar la siguiente tabla:

Tabla: Periodos de operación temporada normal

Día	Periodo Inicio Operación	Periodo Fin Operación
Lunes	7	0 <sup>9</sup>
Martes	7	0 <sup>10</sup>
Miércoles	7	0 <sup>11</sup>
Jueves	7	0 <sup>12</sup>
Viernes	7	0 <sup>13</sup>
Sábado	8	20
Domingo y festivos	9	20

Tabla: Periodos de operación temporada estival

Día	Periodo Inicio Operación	Periodo Fin Operación
Lunes	7	22
Martes	7	22
Miércoles	7	22

<sup>9</sup> Corresponde al periodo 0 del día inmediatamente siguiente, es decir, el periodo 0 del día martes.

<sup>10</sup> Corresponde al periodo 0 del día inmediatamente siguiente, es decir, el periodo 0 del día miércoles.

<sup>11</sup> Corresponde al periodo 0 del día inmediatamente siguiente, es decir, el periodo 0 del día jueves.

<sup>12</sup> Corresponde al periodo 0 del día inmediatamente siguiente, es decir, el periodo 0 del día viernes.

<sup>13</sup> Corresponde al periodo 0 del día inmediatamente siguiente, es decir, el periodo 0 del día sábado.



Jueves	7	22
Viernes	7	22
Sábado	8	20
Domingo y festivos	9	20

Adicional a la rebaja de horarios de operación señalado en tablas anteriores, durante los meses de enero y febrero el Operador del servicio podrá solicitar la reducción de las frecuencias hasta en un 20%, sin que esto represente una disminución en el monto del subsidio. Para lo anterior, el operador deberá presentar en la Secretaría Regional, con 30 días corridos de anticipación a la fecha de implementación de dichas reducciones, los ajustes en los itinerarios y frecuencias, lo que deberá ser aprobado por dicha autoridad. Sin perjuicio de lo anterior, no podrán hacer una disminución de la frecuencia en todos aquellos períodos donde la frecuencia sea menor o igual a 4 buses/hora.

En los períodos 22, 23 y 0 los servicios deberán cumplir con horas de pasada por determinados puntos de parada. El Secretario Regional definirá por resolución dichas horas de pasada, el que podrá definir además horarios de pasada para periodos de días sábados, domingos y festivos. El Operador de Transporte deberá informar sobre horarios de pasada a los usuarios en los letreros que el Ministerio dispondrá en los principales puntos de parada de la ciudad. También deberá informar de estos horarios en letreros dentro de los buses y en el sitio web de la empresa. Será responsabilidad del Operador de Transporte mantener actualizada la información de horas de pasada tanto en los letreros y en el sitio web señalados anteriormente.

## 1.2 ETAPA DE RÉGIMEN

### Licitación Pública Para El Otorgamiento De Subsidio a la prestación De Servicios De Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros en la Ciudad de Punta Arenas, en La Región De Magallanes y de la Antártica Chilena

La oferta asociada a esta etapa, está sujeta a la evaluación del punto 9.10.2. La oferta debe ser presentada por la totalidad de los servicios que se indican en la siguiente tabla:

Identificador de servicio
1T
2T
2V
4T
6T
6V
8T
8V

- Flota mínima para realizar los servicios:

Servicios	Nº Vehículos mínimos para prestar el servicio
1T	15
2T+2V	20
4T	10



6T+6V	15
8T+8V	16
Flota de reserva	8
Total	84

La oferta deberá cumplir con los requisitos técnicos de flota mínima.

- **Horarios:**

Las horas de salida de la primera y última expedición de cada servicio y sentido se definirán por resolución de la Secretaría Regional, previa propuesta del Operador que se adjudique la presente licitación. Dicha propuesta deberá ser presentada en la Secretaría Regional a lo menos 20 días antes del inicio de los servicios y debe dar cumplimiento a lo indicado en la tabla 'Frecuencias' del anexo 1 de las presentes bases.

Cambios posteriores a los horarios de salida de la primera y última expedición de cada servicio y sentido, podrán ser presentados por el adjudicatario de forma mensual al menos 10 días antes del primer día del mes siguiente. Dichos cambios tendrán efectos sólo al ser aprobados por Resolución de la Secretaría Regional.

- **Tarifas por servicio**

La tarifa adulta para todos los servicios es \$330 al mes de Mayo del año 2016, la que deberá ser reajustada por el polinomio descrito en las presentes bases a la fecha de inicio de prestación efectiva de los servicios. La tarifa será informada por la Secretaría Regional, con a lo menos 10 días corridos anteriores al inicio de los servicios.

Los estudiantes de educación básica estarán exentos del pago de tarifa de lunes a domingo las 24 horas del día durante todo el año.

En tanto el porcentaje de la tarifa máxima a cobrar a los estudiantes de enseñanza media, técnica y superior, será de un 33% de la tarifa adulto para cada uno de los servicios de transporte público de pasajeros, esta se debe aplicar de lunes a domingo las 24 horas del día durante todo el año.

A su vez los adultos mayores, entendiéndose por tales a toda persona que ha cumplido sesenta años, según lo reconoce el artículo 1º de la Ley Nº 19.828, tendrán una rebaja del 50% de la tarifa adulta todos los días domingos y un día laboral hábil a la semana establecido por Resolución del Secretario Regional Ministerial.

- **Recorridos**

Recorrido			
Nombre del Servicio:		IT	
Sentido	Sur Norte	Sentido	Norte Sur
Inicio Sur Norte		Inicio Norte Sur	
Av. Ancud esq. Dalcahue		Interior Hospital Clínico Regional	
Calles		Calles	
Manuel Rodríguez			
Av. Presidente Jorge Alessandri			
José Martínez de Aldunate		Av. Presidente Eduardo Frei Montalva	
Av. Presidente Salvador Allende		Capitán Juan Guillermo	
Av. Independencia		Av. Circunvalación General Ramón Cañas Montalva	

21 de Mayo	Carlos Condell
Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero	Av. Presidente Eduardo Frei Montalva
Hernando de Magallanes	Manuel Aguilar
Diagonal Don Bosco	Sargento Juan de Dios Aldea
Av. Presidente Manuel Bulnes	General Juan Salvo
Angamos	José Ignacio Zenteno
General Estanislao del Canto	Diagonal Umag
Sargento Juan de Dios Aldea	Patagona
Manuel Aguilar	Pasaje Bermúdez
Av. Presidente Eduardo Frei Montalva	Almirante Manuel Señoret
Carlos Condell	Maipú
Av. Circunvalación General Ramón Cañas Montalva	Chiloé
Capitán Juan Guillemos	Av. Independencia
Av. Presidente Eduardo Frei Montalva	Av. Presidente Salvador Allende Gossens
Los Flamencos	José Martínez de Aldunate
Interior Hospital Clínico Regional	Av. Presidente Jorge Alessandri Rodríguez
	Manuel Rodríguez
	Av. Ancud con Dalcahue

Recorrido			
Nombre del Servicio:		1T (Variante Nocturno)	
Sentido	Sur Norte	Sentido	Norte Sur
Inicio Sur Norte		Inicio Norte Sur	
Av. Ancud esq. Dalcahue		Interior Universidad de Magallanes	
Calles		Calles	
Manuel Rodríguez		Avda. Bulnes Oriente	
		Avda. Bulnes Poniente	
Av. Presidente Jorge Alessandri		Los Flamencos	
José Martínez de Aldunate		Av. Presidente Eduardo Frei Montalva	
Av. Presidente Salvador Allende		Capitán Juan Guillemos	
Av. Independencia		Av. Circunvalación General Ramón Cañas Montalva	
21 de Mayo		Carlos Condell	
Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero		Av. Presidente Eduardo Frei Montalva	
Hernando de Magallanes		Manuel Aguilar	
Diagonal Don Bosco		Sargento Juan de Dios Aldea	
Av. Presidente Manuel Bulnes		General Juan Salvo	
Angamos		José Ignacio Zenteno	
General Estanislao del Canto		Diagonal Umag	
Sargento Juan de Dios Aldea		Patagona	
Manuel Aguilar		Pasaje Bermúdez	
Av. Presidente Eduardo Frei Montalva		Almirante Manuel Señoret	
Carlos Condell		Maipú	
Av. Circunvalación General Ramón Cañas Montalva		Chiloé	
Capitán Guillemos		Av. Independencia	

Av. Presidente Eduardo Frei Montalva	Av. Presidente Salvador Allende Gossens
Los Flamencos	José Martínez de Aldunate
Avda. Bulnes Oriente	
Avda. Bulnes Poniente	
Interior Universidad de Magallanes	Av. Presidente Jorge Alessandri Rodríguez
	Manuel Rodríguez
	Av. Ancud

Recorrido			
Nombre del Servicio:		2T	
Sentido	Sur Norte	Sentido	Norte Sur
Inicio Sur Norte		Inicio Norte Sur	
Calle Carlos González Yaksic esq. Alcalde Juan Poblete Silva		Interior Zona Franca (Av. Bulnes esq. Los Flamencos)	
Calles		Calles	
Carlos González Yaksic		Av. Bulnes	
José Agüero Vera		Av. España	
Calle 1		El Ovejero	
Eusebio Lillo		Av. Presidente Eduardo Frei Montalva	
Av. Pedro Aguirre Cerda		Capitán Juan Guillemos	
José Martínez de Aldunate		Av. Circunvalación General Ramón Cañas Montalva	
Ramón Carnicer		Rómulo Correa	
Eusebio Lillo		Cirujano Videla	
Av. Presidente Salvador Allende Gossens		General Juan Salvo	
Av. Circunvalación General Ramón Cañas Montalva		Jose Ignacio Zenteno	
Juan Ladrilleros		Diagonal Universidad	
Mar de Chile		Pasaje Bermúdez	
Mar de Galilea		Almirante Manuel Señoret	
Océano Atlántico		Maipú	
Mar Indico		Chiloé	
Océano Pacífico		Av. Independencia	
Pedro Bórquez Saldivia		Av. Presidente Salvador Allende Gossens	
Av. Presidente Eduardo Frei Montalva		Av. Presidente Eduardo Frei Montalva	
Av. Presidente Salvador Allende Gossens		Pedro Bórquez Saldivia	
Av. Independencia		Océano Pacífico	
21 de Mayo		Mar Indico	
Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero		Océano Atlántico	
Hernando de Magallanes		Mar de Galilea	
Diagonal Don Bosco		Mar de Chile	
Av. Bulnes		Juan Ladrilleros	
Angamos		Av. Circunvalación General Ramón Cañas Montalva	
General Estanislao del Canto		Av. Presidente Salvador Allende Gossens	
Cirujano Videla		Eusebio Lillo	
Rómulo Correa		Ramón Carnicer	
Av. Circunvalación General Ramón Cañas Montalva		Jose Martínez De Aldunate	
Capitán Juan Guillemos		Av. Pedro Aguirre Cerda	
Av. Presidente Eduardo Frei Montalva		Carlos González Yaksic	
El Ovejero			
Jose Ignacio Zenteno			
Piloto Luis Pardo			
Av. España			
Av. Bulnes esquina Los Flamencos			

(Interior Zona Franca)

Recorrido			
Nombre del Servicio:		2T (Variante Nocturno)	
Sentido	Sur Norte	Sentido	Norte Sur
Inicio Sur Norte		Inicio Norte Sur	
Calle Carlos González Yaksic esq. Alcalde Juan Poblete Silva		Interior Universidad de Magallanes	
Calle		Calle	
Carlos González Yaksic		Av. Bulnes	
José Agüero Vera		Av. España	
Calle 1		El Ovejero	
Eusebio Lillo		Av. Presidente Eduardo Frei Montalva	
Av. Pedro Aguirre Cerda		Capitán Juan Guillemos	
José Martínez de Aldunate		Av. Circunvalación General Ramón Cañas Montalva	
Ramón Carnicer		Rómulo Correa	
Eusebio Lillo		Cirujano Videla	
Av. Presidente Salvador Allende Gossens		General Juan Salvo	
Av. Circunvalación General Ramón Cañas Montalva		Jose Ignacio Zenteno	
Juan Ladrilleros		Diagonal Universidad	
Mar de Chile		Pasaje Bermúdez	
Mar de Galilea		Almirante Manuel Señoret	
Océano Atlántico		Maipú	
Mar Indico		Chiloé	
Océano Pacífico		Av. Independencia	
Pedro Bórquez Saldívia		Av. Presidente Salvador Allende Gossens	
Av. Presidente Eduardo Frei Montalva		Av. Presidente Eduardo Frei Montalva	
Av. Presidente Salvador Allende Gossens		Pedro Bórquez Saldívia	
Av. Independencia		Océano Pacífico	
21 de Mayo		Mar Indico	
Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero		Océano Atlántico	
Hernando de Magallanes		Mar de Galilea	
Diagonal Don Bosco		Mar de Chile	
Av. Bulnes		Juan Ladrilleros	
Angamos		Av. Circunvalación General Ramón Cañas Montalva	
General Estanislao del Canto		Av. Presidente Salvador Allende Gossens	
Cirujano Videla		Eusebio Lillo	
Rómulo Correa		Ramón Carnicer	
Av. Circunvalación General Ramón Cañas Montalva		Jose Martínez De Aldunate	
Capitán Juan Guillemos		Av. Pedro Aguirre Cerda	
Av. Presidente Eduardo Frei Montalva		Carlos González Yaksic	
El Ovejero			
Jose Ignacio Zenteno			
Piloto Luis Pardo			

Av. España	
Av. Bulnes ( Interior Universidad de Magallanes)	

7

Recorrido			
Nombre del Servicio:		2V	
Sentido	Sur Norte	Sentido	Norte Sur
Inicio Sur Norte		Inicio Norte Sur	
Calle Carlos González Yaksic esq. Alcalde Juan Poblete Silva		Interior Zona Franca (Av. Bulnes esq. Los Flamencos)	
Calle		Calle	
Carlos González Yaksic		Av. Bulnes	
José Agüero Vera		Av. España	
Calle 1		El Ovejero	
Eusebio Lillo		Av. Presidente Eduardo Frei Montalva	
Av. Pedro Aguirre Cerda		Capitán Juan Guillermos	
José Martínez de Aldunate		Av. Circunvalación General Ramón Cañas Montalva	
Ramón Carnicer		Rómulo Correa	
Eusebio Lillo		Cirujano Videla	
Fray Camilo Henríquez		General Juan Salvo	
Cardenal Antonio Samore		Jose Ignacio Zenteno	
Av. Presidente Salvador Allende Gossens		Diagonal Universidad	
Av. Circunvalación General Ramón Cañas Montalva		Pasaje Bermúdez	
Juan Ladrilleros		Almirante Manuel Señoret	
Mar de Chile		Maipú	
Mar de Galilea		Chiloé	
Océano Atlántico		Av. Independencia	
Mar Indico		Av. Presidente Salvador Allende Gossens	
Océano Pacífico		Av. Presidente Eduardo Frei Montalva	
Pedro Bórquez Saldívia		Pedro Bórquez Saldívia	
Av. Presidente Eduardo Frei Montalva		Océano Pacífico	
Av. Presidente Salvador Allende Gossens		Mar Indico	
Av. Independencia		Océano Atlántico	
21 de Mayo		Mar de Galilea	
Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero		Mar de Chile	
Hernando de Magallanes		Juan Ladrilleros	
Diagonal Don Bosco		Av. Circunvalación General Ramón Cañas Montalva	
Av. Bulnes		Av. Presidente Salvador Allende Gossens	
Angamos		Cardenal Antonio Samoré	
General Estanislao del Canto		Fray Camilo Henríquez	
Cirujano Videla		Eusebio Lillo	
Rómulo Correa		Ramón Carnicer	
Av. Circunvalación General Ramón Cañas Montalva		Jose Martínez De Aldunate	
Capitán Juan Guillermos		Av. Pedro Aguirre Cerda	
Av. Presidente Eduardo Frei Montalva		Carlos González Yaksic	
El Ovejero			
Jose Ignacio Zenteno			
Piloto Luis Pardo			
Av. España			
Av. Bulnes con los Flamencos (Interior Zona Franca)			

Recorrido





Nombre del Servicio:		4T	
Sentido	Sur Norte	Sentido	Norte Sur
	Inicio Sur Norte		Inicio Norte Sur
	Coronel de Los santos Mardones esq. Río Grande		Interior Hospital Clínico Regional
	Calles		Calles
	Coronel de Los Santos Mardones		Av. Presidente Eduardo Frei Montalva
	Avda. Presidente Eduardo Frei Montalva		
	Teniente Ignacio Serrano		Capitán Juan Guíllermos
	José Velasquez		Claudio Bustos
	General Estanislao del Canto		Rómulo Correa
	Avda. Presidente Eduardo Frei Montalva		José Ignacio Zenteno
	Pedro de Valdivia		Diagonal Universidad
	Millaray		Patagona
	Manuel Aguilar		Pasaje Bermúdez
	Sargento Juan de Dios Aldea		Señoret
	General Juan Salvo		Maipú
	José Ignacio Zenteno		Chiloé
	Monseñor Fagnano		Avda. Independencia
	Arauco		Arauco
	Avda. Independencia		Monseñor Fagnano
	21 de Mayo		Juan Ignacio Zenteno
	Hernando de Magallanes		General Estanislao del Canto
	Diagonal Don Bosco		Sargento Aldea
	Av. Presidente Manuel Bulnes		Manuel Aguilar
	José Miguel Carrera		Millaray
	Zenteno		Pedro de Valdivia
	Rómulo Correa		Avda. Presidente Eduardo Frei Montalva
	Covadonga		General Estanislao del canto
	Capitán Guíllermos		José Velasquez
	Avda. Presidente Eduardo Frei Montalva		Teniente Ignacio Serrano
	Los Flamencos		Avda. Presidente Eduardo Frei Montalva
	Interior Hospital Clínico Regional		Coronel de Los Santos Mardones.

Recorrido			
Nombre del Servicio:		6T	
Sentido	Sur Norte	Sentido	Norte Sur
	Inicio Sur Norte		Inicio Norte Sur
	Dalcahue esq. Canal De Chacao		Interior Hospital Clínico Regional
	Calles		Calles
	Huillinco		Av. Presidente Eduardo Frei Montalva
	Av. Ancud		Manantiales
	Manuel Rodríguez		Esteban Capkovic Martinic
	Av. Presidente Jorge Alessandri Rodríguez		Hornillas
	Simón Bolívar		Av. Presidente Eduardo Frei Montalva
	Presidente Pedro Aguirre Cerda		El Ovejero
	Arturo Prat Chacón		Jose Ignacio Zenteno
	Guillermo Perez De Arce		Diagonal Universidad
	Arauco		Patagona
	Av. Independencia		Pasaje Bermúdez
	21 De Mayo		Almirante Manuel Señoret
	Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero		Maipú
	Hernando De Magallanes		Chiloé
	Diagonal Don Bosco		Av. Independencia
	Av. Presidente Manuel Bulnes		Arauco
	Angamos		Guillermo Perez De Arce
	Jose Ignacio Zenteno		Arturo Prat Chacón
	El Ovejero		Presidente Pedro Aguirre Cerda
	Av. Presidente Eduardo Frei Montalva		Simón Bolívar
	Hornillas		Av. Presidente Jorge Alessandri Rodríguez
	Esteban Capkovic Martinic		Manuel Rodríguez
	Manantiales		Av. Ancud
	Av. Presidente Eduardo Frei Montalva		Huillinco
	Los Flamencos		
	Interior Hospital Clínico Regional		

Recorrido			
Nombre del Servicio:		6T (Variante Nocturno)	
Sentido	Sur Norte	Sentido	Norte Sur
Inicio Sur Norte		Inicio Norte Sur	
Dalcahue esq. Canal De Chacao		Interior Universidad de Magallanes	
Calles		Calles	
Hullinco		Avda. Bulnes Oriente	
Av. Ancud		Avda. Bulnes Poniente	
Manuel Rodríguez		Los Flamencos	
Av. Presidente Jorge Alessandri Rodríguez		Av. Presidente Eduardo Frei Montalva	
Simón Bolívar		Manantiales	
Presidente Pedro Aguirre Cerda		Esteban Capkovic Martinic	
Arturo Prat Chacón		Hornillas	
Guillermo Perez De Arce		Av. Presidente Eduardo Frei Montalva	
Arauco		El Ovejero	
Av. Independencia		Jose Ignacio Zenteno	
21 De Mayo		Diagonal Universidad	
Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero		Patagona	
Hernando De Magallanes		Pasaje Bermúdez	
Diagonal Don Bosco		Almirante Manuel Señoret	
Av. Presidente Manuel Bulnes		Maipú	
Angamos		Chiloé	
Jose Ignacio Zenteno		Av. Independencia	
El Ovejero		Arauco	
Av. Presidente Eduardo Frei Montalva		Guillermo Perez De Arce	
Hornillas		Arturo Prat Chacón	
Esteban Capkovic Martinic		Presidente Pedro Aguirre Cerda	
Manantiales		Simón Bolívar	
Av. Presidente Eduardo Frei Montalva		Av. Presidente Jorge Alessandri Rodríguez	
Los Flamencos		Manuel Rodríguez	
Avda. Bulnes		Av. Ancud	
Universidad de Magallanes		Hullinco	

Recorrido			
Nombre del Servicio:		6V	
Sentido	Sur Norte	Sentido	Norte Sur
Inicio Sur Norte		Inicio Norte Sur	
Dalcahue esq. Canal De Chacao		Interior Hospital Clínico Regional	
Calles		Calles	
Huillinco		Av. Presidente Eduardo Frei Montalva	
Av. Ancud		Manantiales	
Manuel Rodríguez		Esteban Capkovic Martinic	
Av. Presidente Jorge Alessandri Rodríguez		Hornillas	
Simón Bolívar		Av. Presidente Eduardo Frei Montalva	
Presidente Pedro Aguirre Cerda		El Ovejero	
Arturo Prat Chacón		Jose Ignacio Zenteno	
Francisco Aníbal Pinto		Diagonal Universidad	
Patagona		Patagona	
Ramón Serrano		Pasaje Bermúdez	
Avda. España		Almirante Manuel Señoret	
Av. Independencia		Maipú	
21 De Mayo		Chiloé	
Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero		Av. Independencia	
Hernando De Magallanes		Avda. España	
Diagonal Don Bosco		Ramón Serrano	
Av. Presidente Manuel Bulnes		Patagona	
Angamos		Francisco Aníbal Pinto	
Jose Ignacio Zenteno		Arturo Prat Chacón	
El Ovejero		Presidente Pedro Aguirre Cerda	
Av. Presidente Eduardo Frei Montalva		Simón Bolívar	
Hornillas		Av. Presidente Jorge Alessandri Rodríguez	
Esteban Capkovic Martinic		Manuel Rodríguez	
Manantiales		Av. Ancud	
Av. Presidente Eduardo Frei Montalva		Huillinco	
Los Flamencos			
Interior Hospital Clínico Regional			

Recorrido			
Nombre del Servicio:		BT	
Sentido	Sur Norte	Sentido	Norte Sur
	Inicio Sur Norte		Inicio Norte Sur
	Av. Canal De Chacao con Dalcahue		Interior Hospital Clínico Regional
	Calles		Calles
	Av. Canal De Chacao		Av. Eduardo Frei Montalva
	Cordillera De San Pedro		Av. Los Generales
	Manuel Rodríguez		Av. Jose Joaquín Pérez
	Jose Ballesteros Cárcamo		General Ernesto Medina Parker
	Patagona		Av. Presidente Manuel Bulnes
	Presidente Pedro Aguirre Cerda		Kuzma Slavic
	Los Copihues		Uruguay
	General Juan Gregorio De Las Heras		Manantiales
	Jose Francisco Vergara		Presidente Jorge Montt
	Miraflores		Pedro Sarmiento De Gamboa
	Av. España		Chiloé
	Av. Independencia		Av. Independencia
	21 De Mayo		Av. España
	Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero		Miraflores
	Hernando De Magallanes		Jose Francisco Vergara
	Capitán Ignacio Carrera Pinto		General Juan Gregorio De Las Heras
	Quillota		Los Copihues
	Club Hípico		Av. Pedro Aguirre Cerda
	Presidente Jorge Montt		Patagona
	Av. Costanera Del Estrecho		Jose Ballesteros Cárcamo
	Manantiales		Manuel Rodríguez
	Uruguay		Cordillera De San Pedro
	Enrique Abello		Av. Canal De Chacao.
	Suiza		
	Comodoro Arturo Merino Benítez		
	Av. Presidente Manuel Bulnes		
	Av. Los Generales		
	Av. Eduardo Frei Montalva		
	Los Flamencos		
	Interior Hospital Clínico Regional		

2

Recorrido			
Nombre del Servicio:		8V	
Sentido	Sur Norte	Sentido	Norte Sur
Inicio Sur Norte			
Presidente Pedro Aguirre Cerda esq. Av. España			
Calles		Calles	
Presidente Pedro Aguirre Cerda			
Los Copihues			
General Juan Gregorio De Las Heras			
Jose Francisco Vergara			
Miraflores			
Av. España			
Av. Independencia			
21 De Mayo			
Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero			
Hernando De Magallanes			
Capitán Ignacio Carrera Pinto			
Quillota			
Club Hípico			
Presidente Jorge Montt			
Av. Costanera Del Estrecho			
Manantiales			
Uruguay			
Enrique Abello			
Suíza			
Comodoro Arturo Merino Benítez			
Av. Presidente Manuel Bulnes			
Av. Los Generales			
Av. Eduardo Frei Montalva			
Los Flamencos			

- **Kilómetros totales anuales estimados: 4.300.749 km<sup>14</sup>**

<sup>14</sup> Se estima en base a viajes comerciales para días laborales, sábados, domingos y festivos de un año promedio, sin considerar rebajas de frecuencia en temporada estival.

• Frecuencias Normal

Frecuencia Periodo Normal (Marzo Diciembre) por periodo y tipo de día de los servicios, tipos de trazados y sentidos.

Tipo de día	Periodo	Hora Inicio	Hora término	Tipo Demanda	1T-Sur Norte	1T-Norte Sur	2T-Sur Norte	2T-Norte Sur	6T-Sur Norte	6T-Norte Sur	8T-Sur Norte	8T-Norte Sur	4T-Sur Norte	4T-Norte Sur	2V-Sur Norte	2V-Norte Sur	6V-Sur Norte	6V-Norte Sur	8-V Sur Norte
Laboral	7	7:00:00	7:59:59	Alta	10	5	8	5	8	3	8	6	5	5	3	3	3	3	3
Laboral	8	8:00:00	8:59:59	Alta	8	4	5	2	5	3	6	5	5	5	3	3	2	2	0
Laboral	9	9:00:00	9:59:59	Media	6	4	5	2	5	3	6	5	5	5	3	3	2	2	0
Laboral	10	10:00:00	10:59:59	Media	6	4	5	2	5	3	6	5	5	5	3	3	2	2	0
Laboral	11	11:00:00	11:59:59	Media	6	4	5	2	5	3	6	5	5	5	3	3	2	2	0
Laboral	12	12:00:00	12:59:59	Alta	8	6	4	4	4	4	6	6	8	8	5	5	3	3	0
Laboral	13	13:00:00	13:59:59	Alta	8	6	4	4	4	4	6	6	8	8	5	5	3	3	0
Laboral	14	14:00:00	14:59:59	Alta	8	6	4	4	4	4	6	6	8	8	5	5	3	3	0
Laboral	15	15:00:00	15:59:59	Media	6	6	4	4	4	4	6	6	5	5	3	3	3	3	0
Laboral	16	16:00:00	16:59:59	Media	6	6	4	4	4	4	6	6	5	5	3	3	3	3	0
Laboral	17	17:00:00	17:59:59	Alta	8	6	4	4	4	4	6	6	6	6	5	5	3	3	0
Laboral	18	18:00:00	18:59:59	Alta	8	6	4	4	4	4	6	6	6	6	5	5	3	3	0
Laboral	19	19:00:00	19:59:59	Alta	8	6	4	4	4	4	6	6	6	6	5	5	3	3	0
Laboral	20	20:00:00	20:59:59	Baja	4	4	2	2	2	2	4	4	4	4	2	2	2	2	0
Laboral	21	21:00:00	21:59:59	Baja	4	4	2	2	2	2	4	4	4	4	2	2	2	2	0
Laboral	22	22:00:00	22:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	0
Laboral	23	23:00:00	23:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	0
Laboral	0	0:00:00	0:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	0
Sábado	8	8:00:00	8:59:59	Baja	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	0
Sábado	9	9:00:00	9:59:59	Baja	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	0
Sábado	10	10:00:00	10:59:59	Baja	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	2	2	0
Sábado	11	11:00:00	11:59:59	Media	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	2	0
Sábado	12	12:00:00	12:59:59	Media	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	2	0
Sábado	13	13:00:00	13:59:59	Media	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	2	0
Sábado	14	14:00:00	14:59:59	Media	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	2	0
Sábado	15	15:00:00	15:59:59	Baja	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	2	0
Sábado	16	16:00:00	16:59:59	Baja	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	2	0
Sábado	17	17:00:00	17:59:59	Baja	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	2	0
Sábado	18	18:00:00	18:59:59	Baja	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	2	0
Sábado	19	19:00:00	19:59:59	Baja	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	2	0
Sábado	20	20:00:00	20:59:59	Baja	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	2	0
domingo y festivo	9	9:00:00	9:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0
domingo y festivo	10	10:00:00	10:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0
domingo y festivo	11	11:00:00	11:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0

CS

Tipo de día	Periodo	Hora inicio	Hora término	Tipo Demanda	1T-Sur Norte	1T-Norte Sur	2T-Sur Norte	2T-Norte Sur	6T-Sur Norte	6T-Norte Sur	8T-Sur Norte	8T-Norte Sur	4T-Sur Norte	4T-Norte Sur	2V-Sur Norte	2V-Norte Sur	6V-Sur Norte	6V-Norte Sur	8V-Sur Norte	8V-Norte Sur
domingo y festivo	12	12:00:00	12:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0
domingo y festivo	13	13:00:00	13:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0
domingo y festivo	14	14:00:00	14:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0
domingo y festivo	15	15:00:00	15:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0
domingo y festivo	16	16:00:00	16:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0
domingo y festivo	17	17:00:00	17:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0
domingo y festivo	18	18:00:00	18:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0
domingo y festivo	19	19:00:00	19:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0
domingo y festivo	20	20:00:00	20:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0

Frecuencias Estival

Frecuencia Periodo Estival (Enero y Febrero) por periodo y tipo de día de los servicios, tipos de trazados y sentidos.

Tipo de día	Periodo	Hora inicio	Hora término	Tipo Demanda	1T-Sur Norte	1T-Norte Sur	2T-Sur Norte	2T-Norte Sur	6T-Sur Norte	6T-Norte Sur	8T-Sur Norte	8T-Norte Sur	4T-Sur Norte	4T-Norte Sur	2V-Sur Norte	2V-Norte Sur	6V-Sur Norte	6V-Norte Sur	8V-Sur Norte	8V-Norte Sur
Laboral	7	7:00:00	7:59:59	Alta	10	5	8	5	8	5	8	5	5	5	3	3	3	3	3	3
Laboral	8	8:00:00	8:59:59	Alta	8	4	5	2	5	2	6	3	5	5	3	3	3	3	2	2
Laboral	9	9:00:00	9:59:59	Media	8	4	5	2	5	3	6	3	5	5	3	3	3	2	2	0
Laboral	10	10:00:00	10:59:59	Media	8	4	5	2	5	3	6	3	5	5	3	3	3	2	2	0
Laboral	-11	11:00:00	11:59:59	Media	8	6	5	2	5	5	6	3	5	5	3	3	3	2	2	0
Laboral	12	12:00:00	12:59:59	Alta	8	6	4	4	4	4	8	6	5	5	3	3	3	3	3	0
Laboral	13	13:00:00	13:59:59	Alta	8	6	4	4	4	4	8	6	5	5	3	3	3	3	3	0
Laboral	14	14:00:00	14:59:59	Alta	8	6	4	4	4	4	8	6	5	5	3	3	3	3	3	0
Laboral	15	15:00:00	15:59:59	Media	6	6	4	4	4	4	6	6	5	5	3	3	3	3	3	0
Laboral	16	16:00:00	16:59:59	Media	6	6	4	4	4	4	6	6	5	5	3	3	3	3	3	0
Laboral	17	17:00:00	17:59:59	Alta	6	6	4	4	4	4	6	6	5	5	3	3	3	3	3	0
Laboral	18	18:00:00	18:59:59	Alta	6	6	4	4	4	4	6	6	5	5	3	3	3	3	3	0
Laboral	19	19:00:00	19:59:59	Alta	5	5	4	4	4	4	6	6	5	5	2	2	2	2	2	0
Laboral	20	20:00:00	20:59:59	Baja	4	4	2	2	2	2	4	4	4	4	2	2	2	2	2	0
Laboral	21	21:00:00	21:59:59	Baja	4	4	2	2	2	2	4	4	4	4	2	2	2	2	2	0
Laboral	22	22:00:00	22:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	0

Handwritten mark



Tipo de día	Periodo	Hora Inicio	Hora término	Tipo Demanda	1T-		1T-		2T-		2T-		6T-		6T-		8T-		8T-		4T-		4T-		2V-		2V-		6V-		6V-		8-V	
					Sur	Norte	Sur	Norte	Sur	Norte	Sur	Norte	Sur	Norte	Sur	Norte	Sur	Norte	Sur	Norte	Sur	Norte	Sur	Norte	Sur	Norte	Sur	Norte	Sur	Norte	Sur	Norte	Sur	Norte
Sábado	8	8:00:00	8:59:59	Baja	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	0	0
Sábado	9	9:00:00	9:59:59	Baja	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	0	0
Sábado	10	10:00:00	10:59:59	Baja	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	2	2	2	2	2	0	0
Sábado	11	11:00:00	11:59:59	Medio	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	2	2	2	2	2	0	0
Sábado	12	12:00:00	12:59:59	Medio	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	2	2	2	2	2	0	0
Sábado	13	13:00:00	13:59:59	Medio	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	2	2	2	2	2	0	0
Sábado	14	14:00:00	14:59:59	Medio	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	2	2	2	2	2	0	0
Sábado	15	15:00:00	15:59:59	Baja	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	2	2	2	2	2	0	0
Sábado	16	16:00:00	16:59:59	Baja	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	2	2	2	2	2	0	0
Sábado	17	17:00:00	17:59:59	Baja	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	2	2	2	2	2	0	0
Sábado	18	18:00:00	18:59:59	Baja	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	2	2	2	2	2	0	0
Sábado	19	19:00:00	19:59:59	Baja	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	2	2	2	2	2	0	0
Sábado	20	20:00:00	20:59:59	Baja	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	2	2	2	2	2	0	0
domingo y festivo	9	9:00:00	9:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0	0
domingo y festivo	10	10:00:00	10:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0	0
domingo y festivo	11	11:00:00	11:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0	0
domingo y festivo	12	12:00:00	12:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0	0
domingo y festivo	13	13:00:00	13:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0	0
domingo y festivo	14	14:00:00	14:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0	0
domingo y festivo	15	15:00:00	15:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0	0
domingo y festivo	16	16:00:00	16:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0	0
domingo y festivo	17	17:00:00	17:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0	0
domingo y festivo	18	18:00:00	18:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0	0
domingo y festivo	19	19:00:00	19:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0	0
domingo y festivo	20	20:00:00	20:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0	0

3

Para todos los efectos, en las tablas anteriores se debe considerar lo siguiente:

- La operación en el periodo 0 (00:00:00 a 00:59:59) se realiza entre días Martes a Sábado. Excluidos días posteriores a un festivo.
- Si un día laboral es seguido por un día festivo o sábado, se deberá continuar la operación hasta el periodo 0 que será parte del día festivo.
- En los periodos 22, 23 y 0 para los servicios 1T, 2T y 6T se debe considerar el trazado definido como Variante Nocturno.
- Para efectos del inicio y fin de la operación de un día considerado laboral de temporada normal y temporada estival respectivamente, se debe considerar la siguiente tabla:

Tabla: Periodos de operación temporada normal

Día	Periodo Inicio Operación	Periodo Fin Operación
Lunes	7	0 <sup>15</sup>
Martes	7	0 <sup>16</sup>
Miércoles	7	0 <sup>17</sup>
Jueves	7	0 <sup>18</sup>
Viernes	7	0 <sup>19</sup>
Sábado	8	20
Domingo y festivos	9	20

Tabla: Periodos de operación temporada estival

Día	Periodo Inicio Operación	Periodo Fin Operación
Lunes	7	22
Martes	7	22
Miércoles	7	22
Jueves	7	22
Viernes	7	22
Sábado	8	20
Domingo y festivos	9	20

Adicional a la rebaja de horarios de operación señalado en tablas anteriores, durante los meses de enero y febrero el Operador del servicio podrá solicitar la reducción de las frecuencias hasta en un 20%, sin que esto represente una disminución en el monto del subsidio. Para lo anterior, el operador deberá presentar en la Secretaría Regional, con 30 días corridos de anticipación a la fecha de implementación de dichas reducciones, los ajustes en los itinerarios y frecuencias, lo que deberá ser aprobado por dicha autoridad. Sin perjuicio de lo anterior, no podrán hacer una disminución de la frecuencia en todos aquellos periodos donde la frecuencia sea menor o igual a 4 buses/hora.

En los periodos 22, 23 y 0 los servicios deberán cumplir con horas de pasada por determinados puntos de parada. El Secretario Regional definirá por resolución

<sup>15</sup> Corresponde al periodo 0 del día inmediatamente siguiente, es decir, el periodo 0 del día martes.

<sup>16</sup> Corresponde al periodo 0 del día inmediatamente siguiente, es decir, el periodo 0 del día miércoles.

<sup>17</sup> Corresponde al periodo 0 del día inmediatamente siguiente, es decir, el periodo 0 del día jueves.

<sup>18</sup> Corresponde al periodo 0 del día inmediatamente siguiente, es decir, el periodo 0 del día viernes.

<sup>19</sup> Corresponde al periodo 0 del día inmediatamente siguiente, es decir, el periodo 0 del día sábado.



dichas horas de pasada, el que podrá definir además horarios de pasada para periodos de días sábados, domingos y festivos. El Operador de Transporte deberá informar sobre horarios de pasada a los usuarios en los letreros que el Ministerio dispondrá en los principales puntos de parada de la ciudad. También deberá informar de estos horarios en letreros dentro de los buses y en el sitio web de la empresa. Será responsabilidad del Operador de Transporte mantener actualizada la información de horas de pasada tanto en los letreros y en el sitio web señalados anteriormente.



**ANEXO N°2: OFERTA**

**Licitación Pública Para El Otorgamiento De Subsidio a la prestación De Servicios De Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros en la Ciudad de Punta Arenas, en La Región De Magallanes y de la Antártica Chilena**

**NOMBRE DEL OFERENTE (Persona Natural O Jurídica)**

---

**REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE (En caso que corresponda):**

---

**CORREO ELECTRÓNICO DEL OFERENTE (Obligatorio)**

---

**TELÉFONO Y DOMICILIO**

---

**Oferta Económica del oferente**

<b>Monto subsidio mensual solicitado (\$)</b>

**Kilómetros adicionales ofertados:**

<b>Kilómetros adicionales (%)</b>

Declaro/ Declaramos que la presente Oferta ha sido formulada, teniendo en cuenta exclusivamente nuestras propias estimaciones de inversión, costo, demanda y demás parámetros de la evaluación económica y financiera, y que los antecedentes y datos proporcionados por la entidad licitante al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones tienen un carácter meramente informativo y que conocemos el área de operación del servicio.

\_\_\_\_\_  
Ofertante /Empresa Ofertante  
Representante legal

**ANEXO N°3: FLOTA PROPUESTA**

**Licitación Pública Para El Otorgamiento De Subsidio a la prestación De Servicios De Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros en la Ciudad de Punta Arenas, En La Región De Magallanes y de la Antártica Chilena**

**FLOTA PROPUESTA ETAPA DE RÉGIMEN**



Nº Bus	Vehículo	Nº Bus	Vehículo	Nº Bus	Vehículo
1	Patente	29	Patente	57	Patente
	Año:		Año:		Año:
	Capacidad:		Capacidad:		Capacidad:
2	Patente	30	Patente	58	Patente
	Año:		Año:		Año:
	Capacidad:		Capacidad:		Capacidad:
3	Patente	31	Patente	59	Patente
	Año:		Año:		Año:
	Capacidad:		Capacidad:		Capacidad:
4	Patente	32	Patente	60	Patente
	Año:		Año:		Año:
	Capacidad:		Capacidad:		Capacidad:
5	Patente	33	Patente	61	Patente
	Año:		Año:		Año:
	Capacidad:		Capacidad:		Capacidad:
6	Patente	34	Patente	62	Patente
	Año:		Año:		Año:
	Capacidad:		Capacidad:		Capacidad:
7	Patente	35	Patente	63	Patente
	Año:		Año:		Año:
	Capacidad:		Capacidad:		Capacidad:
8	Patente	36	Patente	64	Patente
	Año:		Año:		Año:
	Capacidad:		Capacidad:		Capacidad:
9	Patente	37	Patente	65	Patente
	Año:		Año:		Año:
	Capacidad:		Capacidad:		Capacidad:
10	Patente	38	Patente	66	Patente
	Año:		Año:		Año:
	Capacidad:		Capacidad:		Capacidad:
11	Patente	39	Patente	67	Patente
	Año:		Año:		Año:
	Capacidad:		Capacidad:		Capacidad:
12	Patente	40	Patente	68	Patente
	Año:		Año:		Año:
	Capacidad:		Capacidad:		Capacidad:



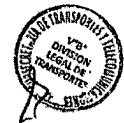
13	Patente	41	Patente	69	Patente
	Año:		Año:		Año:
	Capacidad:		Capacidad:		Capacidad:
14	Patente	42	Patente	70	Patente
	Año:		Año:		Año:
	Capacidad:		Capacidad:		Capacidad:
15	Patente	43	Patente	71	Patente
	Año:		Año:		Año:
	Capacidad:		Capacidad:		Capacidad:
16	Patente	44	Patente	72	Patente
	Año:		Año:		Año:
	Capacidad:		Capacidad:		Capacidad:
17	Patente	45	Patente	73	Patente
	Año:		Año:		Año:
	Capacidad:		Capacidad:		Capacidad:
18	Patente	46	Patente	74	Patente
	Año:		Año:		Año:
	Capacidad:		Capacidad:		Capacidad:
19	Patente	47	Patente	75	Patente
	Año:		Año:		Año:
	Capacidad:		Capacidad:		Capacidad:
20	Patente	48	Patente	76	Patente
	Año:		Año:		Año:
	Capacidad:		Capacidad:		Capacidad:
21	Patente	49	Patente	77	Patente
	Año:		Año:		Año:
	Capacidad:		Capacidad:		Capacidad:
22	Patente	50	Patente	78	Patente
	Año:		Año:		Año:
	Capacidad:		Capacidad:		Capacidad:
23	Patente	51	Patente	79	Patente
	Año:		Año:		Año:
	Capacidad:		Capacidad:		Capacidad:
24	Patente	52	Patente	80	Patente
	Año:		Año:		Año:
	Capacidad:		Capacidad:		Capacidad:
25	Patente	53	Patente	81	Patente
	Año:		Año:		Año:
	Capacidad:		Capacidad:		Capacidad:
26	Patente	54	Patente	82	Patente
	Año:		Año:		Año:
	Capacidad:		Capacidad:		Capacidad:
27	Patente	55	Patente	83	Patente
	Año:		Año:		Año:
	Capacidad:		Capacidad:		Capacidad:



28	Patente	56	Patente	84	Patente
	Año:		Año:		Año:
	Capacidad:		Capacidad:		Capacidad:

**FLOTA PROPUESTA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN**

Nº Bus	Vehículo	Nº Bus	Vehículo	Nº Bus	Vehículo
1	Patente	29	Patente	57	Patente
	Año:		Año:		Año:
	Capacidad:		Capacidad:		Capacidad:
2	Patente	30	Patente	58	Patente
	Año:		Año:		Año:
	Capacidad:		Capacidad:		Capacidad:
3	Patente	31	Patente	59	Patente
	Año:		Año:		Año:
	Capacidad:		Capacidad:		Capacidad:
4	Patente	32	Patente	60	Patente
	Año:		Año:		Año:
	Capacidad:		Capacidad:		Capacidad:
5	Patente	33	Patente	61	Patente
	Año:		Año:		Año:
	Capacidad:		Capacidad:		Capacidad:
6	Patente	34	Patente		
	Año:		Año:		
	Capacidad:		Capacidad:		
7	Patente	35	Patente		
	Año:		Año:		
	Capacidad:		Capacidad:		
8	Patente	36	Patente		
	Año:		Año:		
	Capacidad:		Capacidad:		
9	Patente	37	Patente		
	Año:		Año:		
	Capacidad:		Capacidad:		
10	Patente	38	Patente		
	Año:		Año:		
	Capacidad:		Capacidad:		
11	Patente	39	Patente		
	Año:		Año:		
	Capacidad:		Capacidad:		
12	Patente	40	Patente		
	Año:		Año:		
	Capacidad:		Capacidad:		



13	Patente	41	Patente
	Año:		Año:
	Capacidad:		Capacidad:
14	Patente	42	Patente
	Año:		Año:
	Capacidad:		Capacidad:
15	Patente	43	Patente
	Año:		Año:
	Capacidad:		Capacidad:
16	Patente	44	Patente
	Año:		Año:
	Capacidad:		Capacidad:
17	Patente	45	Patente
	Año:		Año:
	Capacidad:		Capacidad:
18	Patente	46	Patente
	Año:		Año:
	Capacidad:		Capacidad:
19	Patente	47	Patente
	Año:		Año:
	Capacidad:		Capacidad:
20	Patente	48	Patente
	Año:		Año:
	Capacidad:		Capacidad:
21	Patente	49	Patente
	Año:		Año:
	Capacidad:		Capacidad:
22	Patente	50	Patente
	Año:		Año:
	Capacidad:		Capacidad:
23	Patente	51	Patente
	Año:		Año:
	Capacidad:		Capacidad:
24	Patente	52	Patente
	Año:		Año:
	Capacidad:		Capacidad:
25	Patente	53	Patente
	Año:		Año:
	Capacidad:		Capacidad:
26	Patente	54	Patente
	Año:		Año:
	Capacidad:		Capacidad:
27	Patente	55	Patente
	Año:		Año:
	Capacidad:		Capacidad:






28	Patente	56	Patente
	Año:		Año:
	Capacidad:		Capacidad:



**ANEXO N° 4: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

**Licitación Pública Para El Otorgamiento De Subsidio a la Prestación De Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros en la Ciudad de Punta Arenas, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

El firmante, en su calidad de oferente o de representante legal del oferente, de la licitación pública para el otorgamiento de subsidio, declara bajo juramento que:

La dirección de correo electrónico (e-mail) mencionado en el anexo N° 2 será uno de los medios a través del cual se me podrá notificar en todas las actuaciones a que se refiere este acto, y de los procedimientos, actuaciones y efectos que deriven del contrato. En caso que por cualquier causa este correo sea modificado, me comprometo a avisar por escrito con al menos 5 días hábiles de anticipación a efectuar tal modificación, entendiéndose que mientras no se dé tal aviso, las notificaciones continuarán efectuándose al correo señalado en este párrafo.

Finalmente, declaro que posee capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el servicio a que se refieren las Bases de Licitación.

Nombre del Representante Debidamente Autorizado: \_\_\_\_\_

R.U.T. del Representante Debidamente Autorizado: \_\_\_\_\_

Razón Social del Oferente (en caso de ser empresa): \_\_\_\_\_

R.U.T. del Oferente: \_\_\_\_\_

Firma del Representante Debidamente Autorizado: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_



## **ANEXO Nº 5: CONTRATO DE GESTIÓN DE SISTEMA AVL**

En Santiago, República de Chile, a [número de día] de [mes] de [año], entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por el Ministro, don [nombre Ministro], Cédula Nacional de Identidad Nº[número], ambos domiciliados en calle Amunátegui Nº 139, de la comuna y ciudad de Santiago, como la parte solicitante; y [nombre operador], R.U.T. Nº[número], domiciliada en [calle, número y comuna], en adelante e indistintamente el "Contratado", vienen a suscribir el siguiente acto:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES Y OBJETO**

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones mediante Decreto Nº[número]de [año] ha aprobado bases administrativas y técnicas y sus anexos para el otorgamiento de subsidio a la prestación de servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros en la ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, por un plazo determinado, debiendo el contratado cumplir con ciertas condiciones de operación y de utilización de vías, y otras exigencias, restricciones, diferenciaciones o regulaciones específicas, tales como tarifas, estructuras tarifarias, programación vial, regularidad, frecuencia, antigüedad, requerimientos tecnológicos o administrativos, entre otras.

El Ministerio controlará la efectiva, correcta y adecuada prestación del servicio de transporte, en las condiciones de operación establecidas en el citado Decreto, utilizando para ello "sistemas de localización automática de vehículos", en adelante, "sistemas AVL". Un sistema AVL (Automatic Vehicle Location) permite conocer de manera remota y en tiempo real la ubicación geográfica de vehículos, usando para ello tecnologías de posicionamiento y de transmisión inalámbrica de datos. El tipo de tecnología de posicionamiento que se utilizará en este caso será "Global Positioning System", en adelante "GPS".

Dicho Decreto establece lo siguiente, entre otros aspectos:

- El Operador de Transporte deberá contratar, bajo su responsabilidad y costo, una empresa operadora de sistemas AVL, en adelante, "Operador Tecnológico", que deberá cumplir con las condiciones establecidas en el punto 5 de dicho Decreto.
- Los sistemas AVL que utilice el Operador Tecnológico deberán también cumplir con las funcionalidades descritas en el punto 5 de dicho Decreto, con el objeto de garantizar la calidad y confiabilidad de los datos que se generen. Además, el Operador Tecnológico deberá acreditar las funcionalidades de su sistema AVL con el Ministerio según lo indicado en el punto 5.2.4 de dicho Decreto.
- El Operador Tecnológico por medio de su sistema AVL deberá pesquisar datos de localización de los vehículos que se encuentren prestando el servicio de transporte y transmitirlos en línea a un servidor del Ministerio, cuando este lo determine. Además, deberá transmitir y presentar la información solicitada por el Ministerio fuera de línea, de las condiciones de operación de los servicios prestados por el operador de transporte al que atiende. Las condiciones para la transmisión y presentación de la información antes señalada se especificarán en un acto administrativo ministerial debidamente tramitado.

### **SEGUNDO: RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO**

El contratado que suscribe el presente acto, asume el compromiso y la responsabilidad en la entrega de la información verídica al Ministerio por la operación informática y captura del sistema AVL con que opere el prestador del servicio en virtud del cual se suscribe este contrato, y en las demás condiciones y requisitos que se señalan en este contrato y que a continuación se detallan.

El incumplimiento de los compromisos señalados en este instrumento hará incurrir al contratado en las sanciones que se exponen y cuya responsabilidad acarrea las multas que se indicarán en lo siguiente.

Los compromisos y declaraciones realizadas en este acto las realiza el Contratado en carácter de declaración jurada.

### **TERCERO: VIGENCIA**

Las obligaciones que impone el presente acto iniciarán su vigencia desde el primer momento en que el contratado obtenga los datos de los servicios efectuados por el operador de servicio de transporte, y cuyos datos estén vinculados con el monto que corresponderá a pagar por el subsidio a entregar.

No obstante lo anterior, el presente contrato terminará, en caso que el Operador de Transporte ponga término al convenio suscrito con el Operador Tecnológico.

### **CUARTO: VÍNCULOS**

El contratado declara juradamente no ser una empresa relacionada con el operador de transporte, ni de aquellas empresas que han sido sancionadas por el Ministerio, por el grave mal uso de los equipos y/o programas del sistema AVL o grave negligencia en la entrega y transmisión de la información solicitada por el Ministerio.

Para estos efectos se entenderá por relacionada las siguientes:

- a) Aquellas en que el representante legal de un servicio de transporte público o propietario de un vehículo adscrito a un servicio de transporte público, o los cónyuges, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad de estos sea dueño de más del 10% de su capital o sus acciones representen tal cifra, o aquellas en que sus socios o accionistas con participación de más del 10% en la sociedad de transporte público, posean más del 10% de su capital o sus acciones representen tal cifra, en la empresa operadora de tecnología.
- b) Aquellas en que las personas mencionadas en el literal anterior, mantuvieren cualquier vinculación, interés o dependencia económica, profesional, crediticia o comercial, de una naturaleza y volumen relevante, en la empresa operadora de tecnología o con sus ejecutivos principales.
- c) Aquellas en que las personas mencionadas en el literal a) sean directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales en la empresa operadora de tecnología, o que por causas familiares o de negocios puedan influir en tal empresa.
- d) Aquellas en que el director o dueño de una empresa operadora de tecnología, o su cónyuge, hijos, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad sea dueño de más del 10% de su capital o sus acciones representen tal cifra, o aquellas en que sus socios o accionistas con participación de más del 10% en la sociedad de transporte público, posean directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, más del 10% de su capital o sus acciones representen tal cifra, en la empresa operadora de transportes.
- e) Aquellas en que las personas mencionadas en el literal anterior, mantuvieren cualquier vinculación, interés o dependencia económica, profesional, crediticia o comercial, de una naturaleza y volumen

relevante, en la empresa operadora de transportes o con sus ejecutivos principales o con el representante legal del servicio de transporte público.

- f) Aquellas en que las personas mencionadas en el literal d) sean directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales en la empresa operadora de transportes, o que por causas familiares o de negocios puedan influir en tal empresa o en el representante del servicio de transporte.

#### **QUINTO: ESTÁNDARES TÉCNICOS, DE OPERACIÓN Y DE ACREDITACIÓN DE LOS SISTEMAS AVL**

El Operador Tecnológico deberá cumplir con los estándares técnicos, de operación y de acreditación del sistema AVL que el Ministerio establecerá por resolución, en base a la atribución que le entrega la Ley 18.696, artículo 3°.

#### **SEXTO: ENTREGA DE DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDA O PROVENIENTE DE DICHS SISTEMAS**

El Operador Tecnológico deberá entregar los datos e información contenida o proveniente del sistema AVL que el Ministerio establecerá por resolución, en base a la atribución que le entrega la Ley 18.696, artículo 3°. En dicha resolución se especificará el contenido, formato, frecuencias, plazos máximos y condiciones especiales para la entrega de dichos datos e información.

#### **SÉPTIMO: INFRACCIONES**

- a) **Al vínculo:** En caso de que el contratado opere siendo empresa relacionada será sancionada con una multa equivalente a 100 UF y perderá su acreditación.
- b) **A los equipos y al sistema:** En caso que se comprobare que el contratado ha alterado los sistemas para obtener mayores cumplimientos en la operación de los servicios de transporte prestados por el prestador del servicio, se le sancionará con una multa equivalente a 100 UF, e incurrirá en la causal de grave mal uso de los equipos o sistemas.
- c) **A la información:** En caso de comprobarse que el informe entregado no resulta fidedigno, y que los resultados de cumplimiento resultan ser inferiores a los informados, el operador tecnológico será sancionado con una multa de 30 UF. En caso de que se reitere tal infracción dentro de un plazo de cuatro meses de cometida la anterior, en la segunda oportunidad la multa ascenderá a 60 UF, y en una tercera en el mismo plazo a 80 UF. El hecho de haberse producido una cuarta infracción a la información dentro del mismo plazo, o de seis infracciones por el mismo hecho en el plazo de un año hará incurrir al contratado en la causal de grave negligencia en la entrega de la información, y una multa que ascenderá a 100 UF.

#### **OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

En este acto, el contratado hace entrega de un vale vista, que cauciona el fiel cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente contrato y que ha sido emitida por un banco comercial con sucursal en Santiago de Chile. El antedicho instrumento de garantía se ha emitido por un monto equivalente a 100 UF y ha sido extendida como irrevocable y pagadera a la vista por un plazo de vigencia de al menos, XXX (XXX) años, debiendo ser renovada con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de su vencimiento, en los mismos términos, mientras se sigan prestando los servicios a los que se refiere este contrato.

El instrumento bancario de garantía ha sido extendido con los siguientes datos:

**Nombre** : Subsecretaría de Transportes.  
**Rol Único Tributario** : 61.212.000-5.

La garantía contiene la siguiente glosa: "Garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato de gestión de sistema AVL suscrito con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones".

En caso de hacerse efectiva la garantía, deberá ser repuesta por el contratado en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le notifique que se ha dispuesto hacer efectiva dicha garantía.

#### **NOVENO: FISCALIZACIÓN**

La fiscalización del estricto cumplimiento de lo establecido en este instrumento, corresponderá al Ministerio.

El contratado se obliga a otorgar al Ministerio, todas las facilidades para supervisar y controlar la mantención de todos los aspectos establecidos. Asimismo, deberá corregir las observaciones que surjan de tales controles, dentro del plazo que el Ministerio determine.

La supervisión del contrato por parte del Ministerio no obsta al ejercicio de la facultad fiscalizadora de otros organismos públicos con competencia de acuerdo a la naturaleza de los servicios.

El Ministerio tendrá libre acceso al vehículo y locación donde se encuentren instalados los equipos y/o programas del sistema AVL para inspeccionar y verificar la instalación y operación de los mismos.

#### **DÉCIMO: MODIFICACIÓN**

El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo, en base a las modificaciones que se produzcan, en la normativa y en el contrato de otorgamiento de subsidio a que accede este contrato.

En este caso el contratado podrá proceder a las modificaciones propuestas o dejar sin efecto este contrato, y en consecuencia el servicio a que se refiere el punto primero de este instrumento.

#### **DÉCIMOPRIMERO: DOMICILIO Y DECLARACIÓN**

Para todos los efectos legales de aplicación del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.

El operador declara bajo juramento que posee capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el servicio a que se refiere este contrato.

El operador declara bajo juramento además que la dirección de correo electrónico (e-mail): [dirección correo electrónico] será uno de los medios a través de los cuales el Ministerio, las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones, y la División de Transporte Público Regional le podrán notificar de todas las actuaciones a que se refiere este acto, y de los procedimientos, actuaciones, y efectos que deriven del contrato. En caso que por cualquier causa este correo sea modificado, se compromete a avisar por escrito con al menos 5 días hábiles de anticipación a efectuar tal modificación, entendiéndose que mientras no se dé tal aviso, las notificaciones continuarán efectuándose al correo inserto en esta cláusula.

**DÉCIMOSEGUNDO: PERSONERÍA**

El nombramiento de don [nombre] como Ministro de Transportes y Telecomunicaciones consta en Decreto Supremo N° [número], del Ministerio del Interior, de [fecha]

[Nombre de contraparte y su personería si corresponde]

**DÉCIMOTERCERA: EJEMPLARES DEL CONTRATO**

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**FDO: [nombre], MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES. FDO: [nombre representante si actúa representado]**



**ANEXO Nº 6: INFORME DE ESTADÍSTICA DE PASAJEROS POR SERVICIO**

**Licitación Pública Para el Otorgamiento De Subsidio a la prestación de Servicios de Transporte Público Urbano en la Ciudad de Punta Arenas, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena**

**INFORME DE ESTADÍSTICA DE PASAJEROS POR SERVICIO**

Servicio/Fecha		Cuento de Pasajeros			
		Datos			
Servicio	Fecha (diario)	Adulto	Escolar	Total Boletos	Escolares Básicos
X	dd/mm/aaa	xxx			
			xx		
	Total Diario				
	dd/mm/aaa			Xx	xx
	Total Diario				
<b>Total mes del servicio x</b>		<b>xx.xxx</b>	<b>xx.xxx</b>	<b>xxx.xxx</b>	<b>xx.xxx</b>



**ANEXO Nº 7: FORMATO CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO Y SUS ANEXOS**

**CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO REMUNERADO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS, EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA"**

En Santiago, República de Chile, a [número de día] de [mes] de [año], entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por el Ministro, don [nombre Ministro], Cédula Nacional de Identidad Nº[número], ambos domiciliados en calle Amunátegui Nº 139, de la comuna y ciudad de Santiago; y [nombre operador, y su representación si corresponde], R.U.T. Nº[número], domiciliado en [calle, número y comuna], en adelante e indistintamente el "Contratado" o "Operador", vienen a suscribir el siguiente contrato:

**PRIMERO: ANTECEDENTES, OBJETIVO Y TIPO DE SERVICIO**

El Programa de Apoyo al Transporte Regional, contempla subsidios que promuevan el transporte público en las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén, Magallanes y la Antártica Chilena, y las Provincias de Palena y Chiloé, cuando el uso del transporte público mayor sea significativamente menor al resto del país.

Estos subsidios son ejecutados por el Ministerio ya sea directamente o, a través de los Municipios, las Intendencias, las Gobernaciones, los Ministerios, u otras entidades públicas.

El Ministerio, ha considerado la necesidad de fomentar el transporte público urbano en la ciudad de Punta Arenas y verificó, previo a la licitación anterior, que la tasa de viajes escolares por TNE para la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena es de 35,4, correspondiendo al 18% del promedio de las regiones del país.

A partir del año 2010, la inyección de recursos en el sistema de transporte de Punta Arenas permitió mejorar la calidad del servicio, lo que incentivó el uso de los servicios de transporte por parte de escolares, de manera que de no haber contado con dichos aportes adicionales se habría mantenido las condiciones que establecía el reglamento.

Las condiciones previas al año 2010 de déficit de uso del transporte público mayor, volverían a producirse si se eliminara el subsidio que beneficia actualmente al transporte en la zona en referencia, con la diferencia que resultaría imposible volver a las condiciones actuales de prestación de servicio en un breve período, en vista de la demora en implementar un nuevo servicio, pudiendo producirse incluso un déficit de transporte público mayor como ocurría antes de la entrega del subsidio, lo que se traduciría en efectos nocivos en la economía y empleo en la urbe en comento.

En atención a lo expuesto se estima pertinente suscribir el presente contrato mediante el cual el Ministerio otorga un subsidio para la operación de los servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros en la ciudad de Punta Arenas, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

El principal objetivo de este contrato es contribuir con recursos para fomentar la prestación de servicios transporte público urbano, a la población de la ciudad de Punta Arenas, mediante transporte público remunerado de pasajeros, cuya finalidad será brindar una mejor oferta de servicios, a través del fortalecimiento de la red de transporte público urbano, en conformidad a este contrato.

Los servicios a prestar por el operador, a los que se le otorgará Subsidio, será el de Transporte Público urbano remunerado de pasajeros en la ciudad de Punta Arenas, según los recorridos y características que se señalan en el Anexo N° 1 de este contrato, en etapa de implementación y de régimen según corresponda.

A este contrato, le son aplicables las disposiciones contenidas en las bases de licitación que le dieron origen y sus anexos, sus modificaciones, aclaraciones y respuestas a las consultas formuladas, las disposiciones de este contrato y las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones de operación de los servicios de transporte y de utilización de vías, así como aquellas referidas al cumplimiento de normas técnicas y de emisión de contaminantes.

#### **SEGUNDO: DISCREPANCIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PLAZOS Y FISCALIZACIÓN**

Si durante la vigencia del contrato se produjeran diferencias en el cumplimiento de éste en cuanto a lo previsto en los diversos instrumentos que regulan esta materia, la controversia se resolverá aplicando el siguiente orden de prelación:

1. Bases de la Licitación y sus Modificaciones.
2. Aclaraciones y Respuestas, Rectificaciones a las Bases de Licitación y sus Anexos.
3. El respectivo contrato.
4. Oferta del Proponente.

Los plazos de días establecidos en este contrato corresponden a días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos, salvo que se señale expresamente lo contrario.

En el evento que el último día del plazo recayere en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente.

La fiscalización en terreno de los servicios de transporte será realizada por el Ministerio a través del Programa de Fiscalización y podrá ser apoyada por personal de la División de Transporte Público Regional y de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante la "Secretaría Regional". Cabe señalar que, para estos mismos efectos se podrá utilizar la información que entregue el Operador Tecnológico a que se refiere el presente contrato.

#### **TERCERO: PLAZO DE OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO, INICIO DEL SERVICIO Y COMUNICACIONES**

El subsidio será otorgado por un plazo de 60 meses, contados desde inicio de los servicios, y una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato, prorrogables a solicitud del Ministerio, previa autorización del Ministerio de Hacienda, por un periodo máximo de 12 meses adicionales, la que deberá ser aprobada mediante acto totalmente tramitado. Para estos efectos se contabilizará cada mes, desde la fecha que se fije como inicio de la prestación de los servicios de transporte de pasajeros, hasta el día anterior de dicha fecha del mes siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven del contrato podrán iniciarse con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato respectivo, no obstante que su pago podrá efectuarse sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato respectivo.



---

El inicio de los servicios será el día 1 de diciembre de 2016, no obstante, ante la necesidad de iniciar los servicios con posterioridad, la nueva fecha será informada por escrito al operador por la Secretaría Regional, con a lo menos 30 días corridos de anticipación.

Los servicios y los buses con que se presten aquellos, previo a la fecha de puesta en marcha, deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Transporte Público de Pasajeros.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato, el Operador de los servicios deberá indicar al Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante el "Secretario Regional", una dirección de correo electrónico, a la que se dirigirá la información que el Ministerio o la Secretaría Regional considere necesaria para la mejor prestación de los servicios. Cualquier modificación de la dirección de correo electrónico deberá ser informada por el Operador al Secretario Regional, con a lo menos 10 días corridos de anticipación a que se haga efectiva la modificación en la dirección de correo.

Adicionalmente, el Secretario Regional comunicará al operador los reclamos, sugerencias y observaciones que sean planteadas por parte de los usuarios del servicio y público general, dirigiendo la misma al correo electrónico señalado en el párrafo anterior, debiendo responder en un plazo de 10 días hábiles mediante carta certificada, al correo electrónico o al teléfono (vía mensaje de texto) que el usuario señale en conformidad al párrafo anterior.

#### **CUARTO: MODIFICACIONES A LOS SERVICIOS**

##### **a) Modificaciones obligatorias**

La Secretaría Regional comunicará al operador las modificaciones a implementar hasta en un (porcentaje de excedente de kilómetros ofertado) % del kilometraje total anual que se indica en el Anexo N° 1 lo que no significará un incremento en el monto del subsidio a percibir por los servicios.


Asimismo, se podrán implementar modificaciones al programa de operación, mediante acto administrativo, siempre y cuando esto no signifique un aumento al monto del subsidio.

Estas deberán ponerse en marcha en un periodo máximo de 10 días hábiles de efectuada la comunicación.

##### **b) Modificaciones por sobre el excedente de kilómetros**

Por sobre el porcentaje de kilómetros señalado en el literal anterior, el Secretario Regional, desde la fecha de inicio de los servicios y por razones justificadas, podrá modificar la frecuencia, recorrido, horarios de operación e itinerarios, mediante acto administrativo, lo cual será acordado con el operador de los servicios, siempre y cuando esto no signifique una variación al monto del subsidio.

Cualquier otra modificación que experimenten los servicios, planteada por el Secretario Regional o solicitada por el operador, por sobre el porcentaje de kilómetros señalado en el literal anterior, que pueda significar una modificación de la frecuencia, recorrido, horarios de operación, flota mínima requerida e itinerarios que se traduzca en un aumento o disminución en el monto del subsidio deberá ser revisada por el Ministerio, quien analizará, evaluará y autorizará dichas modificaciones, en común acuerdo con el operador de los servicios, mediante el acto administrativo correspondiente, mientras exista disponibilidad presupuestaria. La evaluación de los montos de subsidio adicionales requeridos se realizará en base a la cuantificación de costos e ingresos operacionales asociados a las modificaciones planteadas. Las modificaciones no podrán alterar el monto total del contrato en más de un 20% del total de éste.



Cualquiera de las modificaciones señaladas en los párrafos anteriores se harán efectivas a los 15 (quince) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación de la Secretaría Regional al operador, de la total tramitación del acto administrativo que autoriza o establezca dicha modificación. En caso que la modificación implique la incorporación de flota adicional, el plazo en que se harán efectivas las modificaciones será de un máximo de 90 (noventa) días hábiles.

El operador deberá poner en conocimiento de los usuarios esta variación con a lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la puesta en práctica de la antedicha variación, mediante la entrega de volantes de difusión o mediante la publicación de tal hecho en diarios de la región o avisos radiales o instalación de avisos en el interior de los vehículos del servicio, a la vista de los pasajeros.

### **c) Modificaciones transitorias de las condiciones de operación**

#### **c.1 Por causa sobreviniente**

La Subsecretaría de Transportes o Secretaría Regional, podrá modificar fundadamente y por un período determinado las condiciones de los servicios, cuando el servicio de transporte lo requiera en razón de eventos de extraordinaria o especial ocurrencia, que se produzcan por causas excepcionales, extraordinarias o coyunturales, y que afecten la movilidad de los usuarios del servicio de transporte, durante un período de tiempo superior a 14 días y de hasta tres meses, para el caso de la Subsecretaría, e inferior a tal período para el caso de la Secretaría Regional. En caso de modificaciones mayores a tres meses se deberá utilizar lo indicado en el literal b), de la presente cláusula.

#### **c.2 Por situaciones de emergencia**

El Secretario Regional ante la inminente o real ocurrencia de una situación excepcional, conforme a la Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; de emergencia y/o desastre a nivel comunal, provincial o regional, y mientras perdure la misma y su mitigación, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior; podrá modificar temporalmente las condiciones de operación del servicio de transporte público de pasajeros, en cuanto a su recorrido, frecuencia u otros que fueren necesarias.

En los casos de emergencia y en cuanto a la obligación de entregar información del sistema AVL, se estará a lo que señale la Secretaría Regional, la que incluso fundadamente podrá suspender tal obligación.

El operador de los servicios deberá poner a disposición el (o los) vehículo(s) materia de esta regulación, según lo que informe la Secretaría Regional por medio telefónico o escrito, entendiéndose incorporado en el Subsidio entregado mediante el contrato los costos que signifiquen al operador, los servicios extraordinarios que por estos hechos imprevistos deba efectuar.

Las modificaciones referidas estarán sujetas a disponibilidad presupuestaria.

### **QUINTO: FLOTA**

La flota corresponde al conjunto de vehículos de que dispone el operador para prestar los servicios de transporte público.

Se permitirá la libre movilidad de los buses entre los distintos servicios, sin perjuicio de cumplir las frecuencias asignadas a cada uno de éstos.

La antigüedad máxima de los buses no podrá ser superior a 7 años de antigüedad.

La antigüedad de los vehículos se calculará restando al año en que se realiza el

cómputo, el año de modelo del vehículo, entendiéndose por año de modelo del vehículo el año de su fabricación anotado en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, para los vehículos usados. Para los vehículos nuevos (aquel que no se encuentra inscrito en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio del Registro Civil e Identificación) será lo que se informe en las especificaciones técnicas del fabricante y el año de fabricación indicado en la factura. En el caso de buses cuyo año de modelo sea superior al año en que se efectúa el cómputo, corresponderán a una antigüedad cero (0).

El operador, con la autorización del Secretario Regional, podrá reemplazar los vehículos de la flota por buses de una antigüedad igual o inferior a la de los vehículos reemplazados, con tal de que los vehículos reemplazantes cumplan con los requisitos dimensionales y funcionales establecidos en el presente contrato. En ambos casos, los vehículos entrantes deberán tener una antigüedad menor o igual a 7 años. Para éstos efectos, el Secretario Regional podrá autorizar fundadamente la utilización de buses que se encuentren en otra calidad jurídica, en caso que el operador disponga de un título legítimo que lo habilite para, a lo menos, usar y gozar de los señalados buses.

Por su parte, los buses que sin reemplazar, se incorporen a los servicios, no podrán tener una antigüedad superior a 7 años.

Los vehículos de la flota deberán cumplir en todo momento con las normas técnicas, mecánicas, de seguridad y de niveles de emisión establecidas en la normativa vigente y las que se dicten en el futuro, así como en lo relativo a las condiciones fijadas en el presente contrato, debiendo contar con revisión técnica vigente, permiso de circulación vigente y Seguro Obligatorio de Accidentes Personales vigente.

Igualmente, los vehículos deberán cumplir con la señalización y presentación (letreros, avisos, símbolos, leyendas, publicidad, color o combinación de colores, ubicación y tipología de letreros, en el exterior e interior) de acuerdo a las disposiciones vigentes o las que se dicten en el futuro.

La Secretaría Regional, podrá realizar Inspecciones visuales a la totalidad o parte de la flota del servicio, en cualquier momento, con el fin de comprobar que los buses cumplan con los requerimientos técnicos necesarios para la prestación de los servicios. Como resultado de esta inspección, la Secretaría Regional podrá solicitar el reemplazo de él o los vehículos que no cumplan con estos requerimientos.

#### **SEXTO: DE LOS VEHÍCULOS Y TERMINALES O RECINTOS AJENOS A LA VÍA PÚBLICA**

Las especificaciones técnicas de los vehículos consisten en una serie de exigencias que deben ser cumplidas por el operador de los servicios, y en conformidad a las normas legales vigentes y aplicables, y toda aquella que las reemplace o modifique.

Los vehículos de la flota en operación deberán cumplir en todo momento con las normas técnicas y de niveles de emisión establecidos por el Ministerio. Además, el Operador será responsable de cumplir con todas aquellas condiciones de seguridad aplicables a los vehículos, establecidas en las normas que se encuentren vigentes o se dicten en el futuro.

El operador de transporte será responsable de que los buses de la flota del servicio cumplan con la normativa vigente relativa a letreros, avisos, símbolos, leyendas, publicidad, color o combinación de colores, ubicación y tipología de letreros y presentación exterior e interior de los vehículos y con toda disposición vigente relativa al transporte, o la que se dicte a futuro.

27

a) Especificaciones de Diseño:

Los vehículos con que se presten servicios de transporte público deberán cumplir con las siguientes características:

Exterior:

- Pintura: La pintura exterior de los buses deberá ser de iguales características para toda la flota. La Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, mediante acto administrativo expedido antes de 30 días corridos del inicio de los servicios, determinará el diseño y colores exteriores de los vehículos.
- Neumáticos: Conforme a la normativa y de color negro.
- Publicidad: estará permitida la publicidad en los buses conforme a las siguientes condiciones:
  - ✓ Podrá inscribirse en la parte exterior de la luneta trasera, siempre que el material que se utilice permita la visión desde el interior del vehículo.
  - ✓ Podrá inscribirse en el área central de sus costados debajo de las ventanas, dentro de un rectángulo imaginario de dimensiones máximas de 300 cm de ancho y 60 cm de alto, cuyo borde superior deberá estar a 25 +- 5 cm del borde inferior de las ventanas.
  - ✓ La publicidad deberá instalarse o fijarse de manera que no se desprenda con facilidad de la carrocería, asegurándose que no exista peligro de caerse o moverse. En todos los casos la publicidad se fijará o instalará, de tal manera que permita identificar claramente los distintivos y colores originales del vehículo.
  - ✓ Toda publicidad deberá ser elaborada en materiales autoadhesivos o similares, o pintados con materiales no reflectivos, de alta resistencia a la intemperie y ensamblados sobre material estable, instalados con sistemas fijos resistentes a los fenómenos de la naturaleza. Las leyendas y dibujos no se deben confundir con las señales de tránsito, o que induzcan a confusión con señalización vial, y en ningún caso pueden tener iluminación.
  - ✓ No se permitirá que la publicidad exterior sobresalga de la estructura original del vehículo. Por lo tanto no podrán ocupar un área exterior a los costados sobre el cual se ha fijado.
  - ✓ En ningún caso se considera área hábil el costado anterior, ni el posterior del vehículo. En ningún caso la publicidad exterior visual podrá cubrir las ventanas, el área de las llantas, ni de los accesorios mecánicos.
  - ✓ Los buses no podrán en ninguna parte de su carrocería, exhibir avisos que impliquen propaganda electoral, entendiendo por tal

*Handwritten mark*

la definida en la ley N° 18.700, sobre Votaciones Populares y Escrutinios. Adicionalmente y para estos efectos quedará prohibido exhibir imágenes y nombres de los candidatos a cargos electivos nacionales, regionales, presidenciales y legislativos, así como también la publicidad alusiva a los partidos políticos, movimientos políticos y a sus acciones y simpatizantes, y frases alusivas a principios, programas y realizaciones de los partidos y movimientos, así como sus políticas frente a los diversos asuntos de interés nacional.

**Interior:**

- Información Usuario: Las exigencias estarán contenidas en el Anexo N° 8 de las bases de licitación que llevaron a la suscripción del presente contrato.
- Decoración: Se prohíbe el uso de elementos decorativos, marcas, letreros, stickers y símbolos en sus ventanas y al interior y exterior de los buses, salvo autorización expresa del Secretario Regional.
- Higiene y seguridad: Los buses no podrán iniciar la prestación del servicio, desaseados, mojados, rayados o en mal estado. La limpieza de éstos no podrá efectuarse con elementos nocivos, o que hagan perder, ya sea temporal o permanentemente, la condición de antideslizamiento del piso de los buses.
- Asientos: Deberán estar libres de filos o de cualquier elemento corto punzante que pueda provocar lesiones a los pasajeros, y debidamente anclados.
- Cortinas: salvo lo que disponga en contrario el Secretario Regional, se prohíbe el uso de cortinas. En caso que los vidrios de las ventanas laterales de los vehículos, no sean tintados, se podrá usar films o elementos filtradores de luz cuyo índice de transparencia se encuentre entre el 50% y 70%.
- Otros: Los buses deben contar con calefacción al interior de todo el vehículo y cualquier otra característica que favorezca la confortabilidad de los usuarios y que esté acorde con las condiciones climáticas de la zona.

Los criterios anteriormente señalados podrán ser modificados, previo informe fundado de la Secretaría Regional, con autorización expresa del Ministerio. Se considera modificación todo cambio en las dimensiones y reubicación de los componentes, diseño y tipología que acá se establezca o exija la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones

**b) Capacidad:**

Deberán tener una capacidad mínima total de al menos 25 pasajeros sentados, según lo señalado en el certificado de la revisión técnica para vehículos usados o en las especificaciones técnicas para vehículos nuevos.

**c) Tipología:**

No podrá ser vehículo articulado, ni de dos pisos, debiendo cumplir con

lo señalado en el D.S. N° 122 de 1991, del Ministerio.

d) Inspección visual:

Se podrán realizar inspecciones visuales a la totalidad o parte de la flota del servicio, en cualquier momento, con el fin de comprobar que los buses cumplan con los requerimientos técnicos necesarios para la prestación de los servicios. Como resultado de esta inspección, la Secretaría Regional podrá solicitar el reemplazo, reparación o limpieza de él o los vehículos que no cumplan con estos requerimientos.

Los criterios y elementos técnicos a inspeccionar podrán ser los siguientes:

- Todas las especificaciones técnicas del bus y que han sido aprobadas en la revisión técnica vigente.
- Funcionamiento correcto de puertas.
- Estado de los espejos de acceso y retrovisores del bus.
- Existencia, vigencia y funcionalidad de los elementos de seguridad obligatorios.
- Presencia de elementos anti reglamentarios.
- Calidad de la iluminación interior.
- Calidad de los focos y luces exteriores del bus.
- Estado de los parabrisas y lunetas del bus.
- Estado de los vidrios y ventanas.
- Estado de la carrocería, en especial para revisar deformaciones producto de accidentes o vandalismo.
- Limpieza interior y exterior del bus.
- Estado de la pintura del bus.
- Estado de los asientos y pasamanos del bus.
- Funcionamiento de los timbres.
- Cualquier elemento que la normativa vigente contemple.

Las especificaciones técnicas no podrán ser modificadas sin la autorización expresa del Ministerio.

Se considerará modificación a todo cambio en las dimensiones y reubicación de los componentes, diseño y/o tipología que se establezca el presente contrato, o que exija la Secretaría Regional.

Los servicios deberán contar con un terminal, o bien iniciar y terminar sus servicios desde lugares ajenos a la vía pública, y deberán cumplir en todo momento la normativa y legislación que los regula.

Los terminales o recintos ajenos a la vía pública, deberán estar ubicados en los sectores aledaños al punto de inicio y/o término del trazado, en al menos uno de los extremos del trazado.

Los recintos ajenos a la vía pública deberán contar con una superficie suficiente de manera tal que posibilite la instalación del equipamiento necesario para la atención a conductores y personal de servicio, dependiendo del número de vehículos que hagan uso de él y del tipo de vehículos de que se trate. Deberán contar con un área de servicios edificada para efectos tales como administración, servicios higiénicos, descanso y alimentación de conductores.

Al inicio de los servicios el operador deberá informar a la Secretaría Regional la dirección de sus terminales o recintos ajenos a la vía pública habilitados. La cantidad y/o ubicación no podrá variar durante la vigencia del contrato salvo expresa autorización de la Secretaría Regional.





## **SÉPTIMO: DEL PERSONAL DE CONDUCCIÓN**

### **a) Presentación Personal**

Los conductores deberán tener una presentación personal arreglada, ordenada y limpia, no pudiendo presentarse con accesorios ni ropa sucia.

La presentación de los conductores deberá estar libre de accesorios o imágenes, que no digan relación con el servicio, en especial con aquellas que lo identifiquen con determinados grupos, políticos o sociales, y que pongan en peligro tanto a su persona como a los pasajeros.

### **b) Uniforme**

En tanto los conductores se encuentren prestando los servicios, deberán encontrarse debidamente uniformados, incluyendo sus tarjetas de identificación, las cuales serán entregadas al igual que el uniforme, por el operador.

El operador de los servicios deberá entregar a lo menos 2 uniformes completos al año a los conductores, los cuales deberán ser de costo asumido íntegramente por el operador.

La composición y características del uniforme y la tarjeta de identificación serán determinados por resolución del Secretario Regional correspondiente.

No se permitirá publicidad en el uniforme, que se refiera a bebidas alcohólicas o propaganda política o permitan la identificación con un grupo particular, como equipos deportivos, u otros. En su caso, dicha publicidad deberá ser idéntica para todos los conductores del servicio y requerirá siempre la autorización de la Secretaría Regional.

### **c) Identificación**

- El Operador de servicio deberá establecer un número identificador distinto para cada uno de los conductores, que deberá estar junto a su nombre completo, cuyo listado se deberá mantener actualizado y a disposición del Ministerio en cualquier oportunidad.
- **Credencial:** Será parte del uniforme la utilización de una credencial de 9 cm de ancho por 6 cm de largo, con fondo blanco y letras color negro, que indique el nombre del conductor, número identificador y exponga su fotografía digital a color. El tamaño de las letras de la credencial debe permitir su lectura por parte de los usuarios del servicio al pagar el pasaje.

Esta credencial deberá utilizarse en todo momento de prestación de los servicios de transportes dentro de un porta credencial con clip, plegado al uniforme en un lugar visible para los usuarios.

- **Parche o cinta:** en el brazo derecho, en la parte superior de la camisa, polera o chaqueta, debe utilizarse de forma claramente visible para los usuarios, un parche o cinta con el nombre del Operador del servicio y el número identificador del conductor.

### **d) Estándar Mínimo de Comportamiento**

Los conductores deberán atenerse a las siguientes reglas mínimas de comportamiento mientras se encuentren prestando el servicio:

- **Lenguaje y trato:**

Los conductores deberán tener un trato cortés y respetuoso con los usuarios y los entes fiscalizadores, debiendo en todo momento controlar emociones agresivas u hostiles. Esto envuelve el utilizar un lenguaje, libre de garabatos, vulgaridades u obscenidades

- **Alimentos:**

Los conductores no pueden consumir alimentos, mientras se encuentren conduciendo.

- **Horarios, recorridos y paradas:**

Los conductores deben cumplir con los horarios y recorridos que se establecen en las presentes bases. Además deben detenerse en todas las paradas autorizadas. No están autorizadas las desviaciones.

- **Seguridad:**

Los conductores deben conducir a la defensiva, cumpliendo la normativa de tránsito que los regula, en especial la que se refiere a la velocidad y viraje, recordando en todo momento que son responsables de la seguridad de los usuarios que transportan

**e) Estándar Sobre las obligaciones laborales y previsionales**

Para todos los efectos legales y obligaciones que se deriven de las presentes bases, el operador de transporte tendrá la responsabilidad total y exclusiva sobre el cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social. Asimismo, en el evento de subcontratación parcial<sup>1</sup> de los servicios, el Operador de Transporte será el único y exclusivo responsable ante el Ministerio del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales a que se encuentre obligado el contratista respecto de sus trabajadores. El Operador deberá tener a disposición de la Secretaría Regional, para cuando ésta lo requiera, la nómina del personal de conducción, debiendo dar cumplimiento a la normativa laboral y previsional existente y que se dicte en el futuro.

La fiscalización de todo lo anterior, corresponderá al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a cuyas sanciones se encontrarán afectos.

El operador deberá disponer, mediante contrato de trabajo, del personal necesario para cumplir las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, a cuyo efecto deberá incorporar en forma preferente al personal de conducción que acredite fundadamente el término de la relación laboral con ocasión del cese de la prestación de los Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros en la Ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, aprobado mediante Resolución TR N° 6 del 30 de abril de 2016, de la Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena.

**f) Seguros del personal de conducción**

El operador de los servicios estará obligado a contratar a su costo y mantener vigente, durante todo el período que rija el contrato que por este acto se establece, un seguro cuyo objeto será asegurar en la actividad de transporte público remunerado de pasajeros a cada conductor -constituyendo al mismo asegurado como beneficiario- de los riesgos y conforme a los montos mínimos

<sup>1</sup> Se entenderá por parcial cuando sea inferior al 90%. Por sobre este porcentaje se considerará total.

que se exponen a continuación:

COBERTURA		PORCENTAJE DEL MONTO	MONTO	
1	<b>MUERTE ACCIDENTAL</b>	100%	500 UF	
2	<b>DESMEMBRAMIENTO</b>	a) Pérdida total de los dos ojos, o de ambos miembros superiores (brazos), o de las dos manos, o de ambos miembros inferiores (piernas), o de los dos pies, o de un miembro inferior (pierna) y de una mano o un brazo.	100%	350 UF
		b) Pérdida de uno de los miembros superiores (brazos o uno de los miembros inferiores (pierna), o de una mano o por la sordera completa de ambos oídos, por la ceguera total de un ojo en caso de que el asegurado ya hubiera tenido ceguera total del otro antes de contratar este seguro.	50%	500 UF
		c) Pérdida de un pie.	40%	500 UF
		d) Ceguera total de un ojo.	35%	500 UF
		e) Sordera completa de un oído en caso de que el asegurado ya hubiera tenido sordera completa de otro, antes de contratar este seguro.	25%	500 UF
		f) Pérdida de un pulgar.	20%	500 UF
		g) Pérdida total del índice derecho e izquierdo.	15%	500 UF
		h) Por la sordera completa de un oído;	13%	500 UF
		i) Pérdida total de cualquiera de los demás dedos de la mano;	5%	500 UF
		j) Pérdida total de un dedo del pie	3%	500 UF
3	<b>INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE 2/3 POR ACCIDENTE</b>	100%	300 UF	
4	<b>INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE 80% POR ACCIDENTE</b>	100%	350 UF	
5	<b>RENTA ANUAL DE ESCOLARIDAD POR ACCIDENTE</b>	100%	60 UF	
6	<b>REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE</b>	100%	Hasta 50 UF	
7	<b>REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE</b>	100%	Hasta 45 UF	
8	<b>BENEFICIO DE CIRUGIA POR ACCIDENTE</b>	100%	Hasta 30 UF	
9	<b>FRACTURA ACCIDENTAL DE HUESOS</b>	100%	Hasta 20 UF	

El seguro deberá contemplar, a lo menos, las condiciones contenida en la póliza inscrita en el registro de pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el Código POL 3 20 140 335, salvo lo que dice relación con el beneficiario

en este, que deberá ser el conductor.

La póliza deberá tener una vigencia de dos años, renovable automáticamente por períodos anuales, lo que deberá ser acreditado por el operador del servicio. El operador del servicio deberá asegurarse que en esta póliza se exprese que respecto al pago de la prima se contemple que tal obligación corresponde al afianzado, y en consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador, y que por consiguiente el no pago de la prima por parte del Tomador o Afianzado no afecta la validez y eficacia de la póliza emitida.

El operador del servicio cumplirá la obligación a que se refiere el párrafo anterior, entregando al Ministerio un certificado del Asegurador en que conste el formato del seguro contratado y de sus pólizas, un mes antes de iniciados los servicios.

#### **OCTAVO: TARIFAS DEL SERVICIO**

La tarifa a cobrar por el servicio son las señaladas en el Anexo N° 1, del presente contrato.

Los estudiantes de educación básica y menores de 7 años estarán exentos del pago de tarifa de lunes a domingo las 24 horas del día durante todo el año.

A su vez los adultos mayores, entendiéndose por tales a toda persona que ha cumplido sesenta años, según lo reconoce el artículo 1° de la Ley N° 19.828, tendrán una rebaja del 50% de la tarifa adulta todos los días domingos y un día laboral a la semana. El Ministerio, podrá solicitar que se amplíen los días de operación de la rebaja para adulto mayor, en cuyo caso, se evaluarán los montos de subsidio adicionales requeridos en base a la cuantificación de costos e ingresos operacionales asociados a las modificaciones planteadas, la que no podrá alterar el monto total del contrato en más de un 20% del total de éste.

Una resolución del Secretario Regional Ministerial establecerá los procedimientos de uso de este beneficio así como el día de la semana que se aplicará la mencionada rebaja.

En tanto el porcentaje de la tarifa máxima a cobrar a los estudiantes de enseñanza media, técnica y superior, será de un 33% de la tarifa adulta establecida en el Anexo N° 1 para cada uno de los servicios de transporte público de pasajeros, de lunes a domingo las 24 horas del día durante todo el año.

El valor resultante de la aplicación del porcentaje antes señalado se convertirá al múltiplo de \$ 10 más próximo. Si el valor resultante fuere un número entero cuyo último dígito sea el 5, dicho valor se convertirá al múltiplo de 10 inmediatamente inferior.

Las tarifas escolares a que se refiere esta cláusula, se mantendrán hasta el día 20 de febrero de cada año, fecha en que la Secretaría Regional la volverá a determinar en conformidad la tarifa adulta que se encuentre vigente para el dicho mes.

La tarifa adulta deberá reajustarse mensualmente, de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente.

#### **NOVENO: REAJUSTABILIDAD DE TARIFAS MAXIMAS**

Transcurridos dos (2) meses de operación, la tarifa máxima será reajustada de

forma mensual, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, y en conformidad a la siguiente metodología:

**a) Metodología de reajustabilidad para vehículos diésel**

La reajustabilidad para la tarifa tendrá relación directa con las variaciones que experimenten, los siguientes factores:

- Para calcular el precio del petróleo diésel (PD) y el precio de neumáticos (PN) se utilizará el valor publicado en el Índice de Precios al Productor (IPP) del Instituto Nacional de Estadísticas (INE).
- El valor del ICMO corresponderá al valor del Índice Costo de Mano de Obra Nominal.
- El valor del INVA corresponderá al valor de la inversión adicional sobre el valor de reposición de los vehículos de la locomoción colectiva, que también reporte el INE.

La variación de cada uno de los factores que componen la metodología de reajustabilidad corresponde a la variación del valor del factor j en el mes t respecto al valor del mismo factor j en el periodo de dos meses anteriores (t-2).

$$\Delta V_{j,t} = \frac{V_{j,t} - V_{j,t-2}}{V_{j,t-2}}$$

siendo j = PD, ICMO, PN e INVA y siendo t el periodo mensual correspondiente.

Dónde:

$V_{j,t}$  es el valor del factor j en el mes t correspondiente.

$\Delta V_{j,t}$ , es la variación porcentual del factor j en el mes t, cuyo valor se considerará con aproximación a dos decimales.

El reajuste de la tarifa máxima de operación (T) corresponde a su valor del período anterior, ponderado según la suma de los cambios mensuales de los cuatro factores considerados, y ponderados por el peso relativo de cada uno de ellos, según la estructura de costos operacional del sistema que surge del presente proceso.

$$T_t = T_{t-2} \times (1 + (\Delta_{PD,t} \times 0,34 + \Delta_{ICMO,t} \times 0,25 + \Delta_{PN,t} \times 0,04 + \Delta_{INVA,t} \times 0,37))$$

Dónde:

$T_t$ : es la Tarifa Máxima Adulta vigente a partir del mes t y resultante del proceso de reajustabilidad.

$T_{t-2}$ : es la Tarifa Máxima Adulta en el período correspondiente a los dos meses que anteceden al período de cálculo mensual (t), donde  $t \geq 2$ .

Las nuevas tarifas se aproximarán al múltiplo de 10 más cercano.

En caso de que el valor resultante corresponda a un número entero, cuyo último dígito sea cinco (5), dicho valor se convertirá al múltiplo de 10 inmediatamente superior.

**b) Metodología de reajustabilidad para vehículos a GNC<sup>2</sup>**

La reajustabilidad para la tarifa tendrá relación directa con las variaciones que experimenten, los siguientes factores:

<sup>2</sup> En caso de vehículos eléctricos o híbridos se aplicará este polinomio de reajustabilidad.



- Para calcular el precio del Gas Natural Comprimido (GNC) y el precio de neumáticos (PN) se utilizará el valor publicado en el Índice de Precios al Productor (IPP) del Instituto Nacional de Estadísticas (INE).
- El valor del ICMO corresponderá al valor del Índice Costo de Mano de Obra Nominal.
- El valor del INVA corresponderá al valor de la inversión adicional sobre el valor de reposición de los vehículos de la locomoción colectiva, que también reporte el INE.

La variación de cada uno de los factores que componen la metodología de reajustabilidad corresponde a la variación del valor del factor j en el mes t respecto al valor del mismo factor j en el periodo de dos meses anteriores (t-2).

$$\Delta V_{j,t} = \frac{V_{j,t} - V_{j,t-2}}{V_{j,t-2}}$$

Siendo j = GNC, ICMO, PN e INVA y siendo i el periodo mensual correspondiente.

Dónde:

$V_{j,t}$  : es el valor del factor j en el mes t correspondiente.

$\Delta V_{j,t}$  : es la variación porcentual del factor j en el mes t, cuyo valor se considerará con aproximación a dos decimales.

El reajuste de la tarifa máxima de operación (T), corresponde a su valor del período anterior, ponderado según la suma de los cambios mensuales de los cuatro factores considerados, y ponderados por el peso relativo de cada uno de ellos, según la estructura de costos operacional del sistema que surge del presente proceso.

$$T_t = T_{t-2} \cdot (1 + (\Delta_{GNC,t} \cdot 0,18 + \Delta_{ICMO,t} \cdot 0,42 + \Delta_{PN,t} \cdot 0,03 + \Delta_{INVA,t} \cdot 0,37))$$

Donde:

$T_t$ : es la Tarifa Máxima Adulta vigente a partir del mes t y resultante del proceso de reajustabilidad

$T_{t-2}$ : es la Tarifa máxima Adulta en el periodo correspondiente a los dos meses que anteceden al período de cálculo mensual (t), donde  $t \geq 2$ .

Las nuevas tarifas efectivas se aproximarán al múltiplo de 10 más cercano.

En caso de que el valor resultante corresponda a un número entero, cuyo último dígito sea cinco (5), dicho valor se convertirá al múltiplo de 10 inmediatamente superior.

Para ambos casos la Secretaría Regional realizará el cálculo de reajuste de las tarifas e informará por escrito al operador. Además, publicará en sus dependencias, los valores de cada una de las variables involucradas en el cálculo del índice tarifario y el resultado del análisis de la variación tarifaria.

De verificarse las condiciones para un alza del valor de las tarifas, el responsable de los servicios podrá reajustar el valor de las mismas a partir del día 15 del mes, cuando proceda la modificación. En caso de verificarse las condiciones para una disminución del valor de las tarifas, el responsable de los servicios deberán reajustar el valor de las mismas a partir del día 15 del mes, cuando proceda la modificación.

**c) Metodología de Reajustabilidad para Flota de Vehículos Diésel y GNC.**

En caso de que la flota del operador este compuesta por vehículos Diésel y vehículos a Gas Natural Comprimido, la reajustabilidad de la tarifa será determinado conforme al promedio ponderado de la flota según el tipo de combustible, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\bar{T} = \frac{T_{GNC} \times F_{GNC} + T_D \times F_D}{F_{GNC} + F_D}$$

Dónde:

T: Es la Tarifa Máxima Adulta ponderada vigente a partir del mes t y resultante del proceso de reajustabilidad para flota mixta.

T<sub>GNC</sub>: Es la tarifa reajustada, de acuerdo al procedimiento establecido en el litera b) anterior

F<sub>GNC</sub>: Es el número de vehículos GNC de la flota del operador en el periodo t-2.

T<sub>D</sub>: Es la tarifa reajustada, de acuerdo al procedimiento establecido en el en el litera a) anterior

F<sub>D</sub>: Es el número de vehículos Diesel de la flota del operador en el periodo t-2.

Las nuevas tarifas efectivas se aproximarán al múltiplo de 10 más cercano.

En caso de que el valor resultante corresponda a un número entero, cuyo último dígito sea cinco (5), dicho valor se convertirá al múltiplo de 10 Inmediatamente superior.

En este caso la Secretaría Regional realizará el cálculo de reajuste de las tarifas e informará por escrito al operador. Además, publicará en sus dependencias, los valores de cada una de las variables involucradas en el cálculo del índice tarifario y el resultado del análisis de la variación tarifaria.

De verificarse las condiciones para un alza del valor de las tarifas, el responsable de los servicios podrá reajustar el valor de las mismas a partir del día 15 del mes, cuando proceda la modificación. En caso de verificarse las condiciones para una disminución del valor de las tarifas, el responsable de los servicios deberán reajustar el valor de las mismas a partir del día 15 del mes, cuando proceda la modificación.

**DÉCIMO: SISTEMA DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS**

El Ministerio controlará la efectiva, correcta y adecuada prestación del servicio de transporte, en las condiciones establecidas en el presente contrato, utilizando para ello "sistemas de localización automática de vehículos", en adelante "sistemas AVL" (Automatic Vehicle Location).

El Operador de Transporte deberá contar con un sistema de localización automática de vehículos, el cual permitirá conocer de manera remota y en tiempo real la ubicación geográfica de vehículos, usando para ello tecnologías de posicionamiento y de transmisión inalámbrica de datos. El tipo de tecnología de posicionamiento que se utilizará en este caso será "Global Positioning System", en adelante GPS.

Dicho servicio deberá ser proveído por un tercero, en adelante, "Operador Tecnológico" bajo responsabilidad y costo del operador de transporte. El operador de transporte deberá operar exclusivamente con Operadores Tecnológicos acreditados por el Ministerio, los cuales deberán cumplir con las condiciones establecidas en este contrato.

El operador de transportes deberá velar por la continuidad del sistema de

localización automática de vehículos. Ante lo cual, el reemplazo del operador tecnológico no deberá significar una interrupción en el servicio. Cualquier modificación al Operador Tecnológico, deberá comunicarse previamente al Ministerio.

El Ministerio determinará los estándares técnicos, de operación y de acreditación de los sistemas tecnológicos de los servicios como asimismo la forma de entrega al referido Ministerio de los datos e información contenida en dichos sistemas o proveniente de ellos.

El Operador Tecnológico por medio de su sistema AVL deberá recopilar datos de localización de los vehículos que se encuentren prestando el servicio de transporte y presentarlos al Ministerio de manera fuera de línea<sup>3</sup>. Además, deberá transmitirlos en línea a un servidor del Ministerio o al que éste defina.

El formato de contrato que suscribirá el Operador Tecnológico con el Ministerio se encuentra en el Anexo N° 2.

Los sistemas AVL que utilice el Operador Tecnológico deberán cumplir con las funcionalidades descritas en el presente contrato, con el objeto de garantizar la calidad y confiabilidad de los datos que se generen. Para verificar que el Operador Tecnológico tiene las competencias necesarias para desempeñar correctamente las funciones señaladas en general y descritas en detalle en el presente contrato, deberá someterse a un conjunto de pruebas técnicas específicas realizadas por el Ministerio, previo al inicio de la operación de los servicios.

El Ministerio por acto administrativo establecerá el conjunto de pruebas técnicas específicas a realizar para obtener la acreditación en base a la atribución que le entrega la Ley 18.696, artículo 3°.

El sistema AVL está compuesto por los siguientes elementos:

- a) Equipamiento Embarcado: componentes que se instalan en el bus como equipo de GPS, antenas de comunicación, etc.
- b) Infraestructura de Comunicaciones: Antenas del operador de comunicaciones, etc.
- c) Data Center del Operador Tecnológico: Hardware y software utilizados para captura y despliegue de datos provenientes del equipamiento embarcado.

El Ministerio por Resolución establecerá en detalle las funcionalidades del equipamiento embarcado, tales como error de precisión de la posición geográfica admitido; frecuencia mínima de registro de la posición por tiempo; tipos de eventos que deben registrarse; cantidad mínima de registros históricos a almacenar en memoria interna; entre otros, conforme lo dispone el artículo 3° de la Ley N° 18.696.

#### **UNDÉCIMO: DATOS E INFORMACIÓN QUE SE DEBERÁ TRANSMITIR Y PRESENTAR AL MINISTERIO POR EL OPERADOR TECNOLÓGICO E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO**

El Operador Tecnológico deberá transmitir los datos en línea y también presentar información fuera de línea al Ministerio, con el contenido general que se presenta en la siguiente tabla.

<sup>3</sup> Se entiende que la presentación de datos es fuera de línea cuando no se realiza en tiempo real, si no que en los plazos que determine el Ministerio a través del respectivo Acto Administrativo.



**Datos e información a transmitir y presentar al Ministerio.**

N° fila	Descripción general de los datos e información.
1	<p><i>Datos de seguimiento ("tracking"):</i>                      Patente del vehículo, identificador del servicio que dicho vehículo se encuentra prestando, sentido del viaje, localización geográfica, para cada vehículo de la flota se encuentre operando en un lapso de tiempo, entre otros datos que el Ministerio definirá a través de acto administrativo.</p>
2	<p><i>Información de Expediciones:</i>                      A partir de los datos de seguimiento, para cada expedición, esto es, para cada viaje realizado por un vehículo desde un punto de origen a uno de destino del trazado de un servicio en un mismo sentido, se deberá informar sobre las horas a las que dicho vehículo pasó por distintos "puntos de control".                      Los puntos de control son un conjunto de localizaciones geográficas, definidas por resolución por la Secretaría Regional que se encuentran sobre el trazado de cada servicio. Estos puntos se utilizarán para controlar que los servicios se estén prestando en las condiciones de operación establecidas y el cálculo de los indicadores de cumplimiento.                      En la Resolución de Acreditación<sup>4</sup> se establecerán las condiciones en que se considera que una expedición es válida.</p>
3	<p><i>Indicadores de cumplimiento:</i>                      El cálculo de estos indicadores se presenta en el punto 5.5 de estas bases.</p>
4	<p><i>Datos de seguimiento ("tracking") mensual en sistema en línea:</i> Los datos serán los mismos señalados en la fila N° 1 de esta tabla, con las características que el Ministerio determine mediante acto administrativo.</p>

La información que reciba el Ministerio, a través del Sistema AVL, podrá ser utilizada, sin limitación alguna por las Secretarías Regionales y los Programas, Divisiones y Unidades de la Subsecretaría de Transportes para el cumplimiento de sus fines.

Los detalles técnicos respecto a la información a presentar serán los señalados por el Ministerio por acto administrativo totalmente tramitado.

El grado de observancia del programa de operación establecido será medido para todos los servicios y sentidos durante cada mes de operación. Existirán tres indicadores de pago: un indicador de cumplimiento de frecuencia (ICF), un indicador de regularidad (IR) y un indicador de puntualidad en los horarios de pasada (IP).

El Operador de Transportes tendrá la obligación de informar los indicadores de cumplimiento y entregar cada una de las tablas generadas para calcular los indicadores finales, según lo que indicará el Ministerio.

**a) Indicador de cumplimiento de la frecuencia (ICF)**

Este indicador tiene por objetivo la revisión del cumplimiento efectivo de las frecuencias requeridas de acuerdo a lo indicado en el Anexo N°1 de las presentes bases.

Para calcular el indicador de cumplimiento de la frecuencia se requieren las siguientes definiciones:

- $EE_{dp}^{si}$ : es la cantidad de expediciones exigidas para el servicio  $s$ , sentido  $i$ , el día  $d^s$ , periodo  $p$ , de acuerdo al valor indicado en el Anexo N°1, tablas 'Frecuencias Normal' y 'Frecuencias Estival'.
- $EO_{dp}^{st}$ : es la cantidad total de expediciones válidas<sup>6</sup> observadas, para el

<sup>4</sup> Acto administrativo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que regula la operación de los sistemas AVL y su correspondiente acreditación, conforme lo dispone la Ley N°18.696

<sup>5</sup> Para la definición de día se entenderá que corresponde a todos los días del mes

<sup>6</sup> De acuerdo a lo que definirá el Ministerio a través de acto administrativo.



servicio  $s$ , sentido  $i$ , el día  $d$ , en el periodo  $p$

- $ICF_{dp}^{si}$ : es el indicador de cumplimiento de la frecuencia en el servicio  $s$ , sentido  $i$ , el día  $d$ , del periodo  $p$ .

Luego  $ICF_{dp}^{si}$  se debe calcular de acuerdo a la siguiente formulación:

$$ICF_{dp}^{si} = \frac{\min\{EE_{dp}^{si}; EO_{dp}^{si}\}}{EE_{dp}^{si}}$$

Este valor debe ser redondeado al segundo decimal.

Luego de acuerdo a lo indicado en el en el Anexo N°1, tablas 'Frecuencias Normal' y 'Frecuencias Estival', se separan los  $ICF_{dp}^{si}$  de acuerdo al parámetro 'Tipo Demanda' del periodo analizado, generándose tres (3) listados de valores de  $ICF_{dp}^{si}$  para el mes analizado: Baja, Media, Alta.

Posteriormente se calcula para cada listado el promedio simple y desviación estándar de cada uno, ambos valores redondeados al segundo decimal y se procede a utilizar la siguiente formulación:

**1. Si  $0,50 \leq ICF \leq 0,95$  se procede de la siguiente forma:**

- Si desviación estándar  $ICF \leq 0,25$  entonces:
  - $FactorPago = 1,07 \cdot ICF - 0,03$
- Si desviación estándar  $ICF > 0,25$  entonces:
  - $FactorPago = ICF$

**2. Si  $ICF < 0,50$  se procede de la siguiente forma:**

- $FactorPago = 0,50$

**3. Si  $ICF > 0,95$  se procede de la siguiente forma:**

- $FactorPago = 1$

Para todos los casos los factores de pago deben ser redondeados al segundo decimal.

A partir de lo anterior, se obtendrán tres factores de pago. Luego, el ICF mensual se definirá como el promedio simple entre los tres factores de pago anteriores, es decir:

$$ICF_M = \frac{FactorPagoBaja + FactorPagoMedia + FactorPagoAlta}{3}$$

El valor  $ICF_M$  como resultado final deberá ser redondeado al segundo decimal.

Adicionalmente, para cada servicio  $s$  en el día  $d$ , se deberá calcular el indicador de frecuencia diario  $ICF_d^s$ , como el promedio simple de los indicadores  $ICF_{dp}^{sl}$  para todos los sentidos  $i$  y periodos  $p$ , redondeados al segundo decimal

#### **b) Indicador de cumplimiento de la regularidad (IR)**

Este indicador mide que los intervalos de pasada entre vehículos consecutivos no sean mayores a los exigidos por la operación.

Este indicador se basa en la existencia de punto  $s$  de control donde se llevará a cabo la medición de regularidad. Se exigirá que cada servicio-sentido contemple a los menos tres (3) puntos de control donde se mida regularidad. La ubicación exacta de los tres puntos antes mencionados y todos aquellos que se añadan con posterioridad deberán ser definidas por la Secretaría Regional, a través de acto administrativo e informadas a la Subsecretaría de Transportes y al O de Transportes con al menos quince (15) día de anticipación al cambio y tendrá vigencia desde el primer día del mes siguiente al aviso.

Para los puntos de control en los cuales se mida el indicador de regularidad, no se debe medir el indicador de puntualidad.

#### **i) CÁLCULO DE INTERVALOS EXIGIDOS (IE)**

Para calcular los intervalos exigidos, para todos los servicios y sentidos, periodos y días se define lo siguiente:

$IE_{dp}^{sl}$ : Intervalo exigido para el servicio  $s$ , sentido  $i$ , el día  $d$ , periodo  $p$ .

$EE_{dp}^{sl}$ : Cantidad de expediciones exigidas para el servicio  $s$ , sentido  $i$ , el día  $d$ , periodo  $p$ , de acuerdo al valor indicado en el Anexo N° 1, tablas 'Frecuencias Normal' y 'Frecuencias Estival'.

El intervalo exigido se calcula como el cociente entre la duración del periodo y la cantidad de expediciones exigidas en dicho periodo.

$$IE_{dp}^{sl} = \frac{60}{EE_{dp}^{sl}}$$

El valor obtenido debe estar expresado en minutos y redondeado al segundo decimal.

Este procedimiento se debe realizar para todos los servicios, sentidos, días y periodos de cada mes.

#### **ii) Cálculo de intervalos observados (IO)**

En cada punto de control  $C$  de medición de regularidad, se registrarán las horas de pasada expresadas en horas minutos segundos (hh:mm:ss) de los vehículos de cada servicio como  $t_{dk}^{sl}(C)$ , donde  $k$  es la cantidad total de pasadas ordenadas cronológicamente (basadas en las expediciones válidas) registradas en el punto de control  $C$  para el servicio  $s$  y sentido  $i$ , en el día  $d$ . El parámetro  $k$  toma valores entre  $1$  y  $n$ , siendo  $n$  el número total de pasadas registradas, según lo anteriormente descrito.

Luego, se definen los intervalos observados del servicio  $s$  y sentido  $i$ , en el punto de control  $C$ , en el día  $d$ , para la pasada  $k$ , como la diferencia de hora de la pasada actual menos la anterior, de la siguiente forma:

$$IO_{dk}^{sl}(C) = t_{dk}^{sl}(C) - t_{d(k-1)}^{sl}(C)$$

Una vez calculados los intervalos anteriormente mencionados,  $IO_{dk}^{st}(C)$  se procederá a asignar un valor correspondiente a cada intervalo observado para cada periodo, denominado  $IO_{djp}^{st}(C)$ , donde:

- Sea  $p$ , el periodo correspondiente de la expedición a la cual pertenece la pasada  $k$ .
- Sea  $j$ , un parámetro que toma valores entre  $1$  y  $n_{dp}^{st}(C)$ , siendo este último valor la cantidad total de intervalos observados en el punto de control  $C$  para el servicio  $s$  y sentido  $i$ , en el día  $d$  y cada periodo  $p$ .
- Si no hay intervalos observados,  $IO_{djp}^{st}(C)$  no se construye y  $n_{dp}^{st}(C)=0$ .

Estos valores deben estar expresados en minutos y redondeados al segundo decimal.

Se deben además, considerar las siguientes condiciones:

- a. Si en un periodo  $p$  no hay expediciones exigidas y en el periodo  $p+1$  sí, entonces para la primera pasada que pertenezca a un periodo mayor o igual a  $p+1$  no se construye su intervalo observado.
- b. Si existen frecuencias para los periodos  $p=0$  de un día y  $p=23$  del día anterior, entonces para la primera pasada del periodo  $p=0$  de un día, su intervalo se construirá utilizando la pasada de la última expedición del día anterior.

### iii) Cálculo de la regularidad de cada intervalo

Para el cálculo de este indicador, se compara la duración del intervalo observado con el exigido en la operación.

Luego:

- $IR_{djp}^{st}(C)$ : Indicador de regularidad por el punto de control  $C$  para el servicio  $s$ , sentido  $i$ , el día  $d$ , la pasada  $j$ , en el periodo  $p$ .
- $IE_{djp}^{st}$ : Intervalo exigido para las pasadas  $j$  en el periodo  $p$ , correspondiente al periodo de la expedición a la cual pertenece la pasada  $j$ .
- $Incumplimiento_{djp}^{st}$ : Se define como la diferencia entre el intervalo observado y el exigido, expresada en minutos redondeado al segundo decimal.

$$Incumplimiento_{djp}^{st} = IO_{djp}^{st}(C) - IE_{djp}^{st}$$

Luego  $IR_{djp}^{st}(C)$  se calcula usando los siguientes rangos:



$$IR_{djp}^{st}(C) = \begin{cases} 1 & \text{si} & \text{Incumplimiento}_{djp}^{st} \leq \frac{1}{4} IE_{djp}^{st} \\ 0,75 & \text{si} & \frac{1}{4} IE_{djp}^{st} < \text{Incumplimiento}_{djp}^{st} \leq \frac{1}{2} IE_{djp}^{st} \\ 0,5 & \text{si} & \frac{1}{2} IE_{djp}^{st} < \text{Incumplimiento}_{djp}^{st} \leq \frac{3}{4} IE_{djp}^{st} \\ 0,25 & \text{si} & \frac{3}{4} IE_{djp}^{st} < \text{Incumplimiento}_{djp}^{st} < IE_{djp}^{st} \\ 0 & \text{si} & \text{Incumplimiento}_{djp}^{st} \geq IE_{djp}^{st} \end{cases}$$

Si  $p$  es un periodo sin expediciones exigidas, el indicador de regularidad no se calcula, aunque haya expediciones observadas.

Para efectos del cálculo del promedio simple para cada periodo analizado y en caso de que las pasadas observadas no sean suficientes para realizar los cálculos antes descritos (ya sea porque en un periodo no hay pasadas observadas o hay menos que las exigidas), se deben completar indicadores de regularidad con valor 0 de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Sea  $n_{dp}^{st}(C)$ , la cantidad total de intervalos observados en el punto de control  $C$  para el servicio  $s$  y sentido  $i$ , en el día  $d$  y para el periodo  $p$ .
- Luego, si  $p$  es un periodo con expediciones exigidas, en que en  $p-1$  no hay expediciones exigidas, y  $EE_{dp}^{st} - 1 > n_{dp}^{st}(C)$  entonces se define  $L$  como:

$$L = EE_{dp}^{st} - 1$$

Entonces, se procede asignar los indicadores faltantes  $IR_{djp}^{st}(C) = 0$ , donde  $j$  varía desde  $(n_{dp}^{st}(C) + 1)$  hasta  $L$ .

- En el resto de los casos, cuando  $EE_{dp}^{st} > n_{dp}^{st}(C)$ , se define  $L$  como:

$$L = EE_{dp}^{st}$$

Entonces se procede asignar los indicadores faltantes  $IR_{djp}^{st}(C) = 0$ , donde  $j$  varía desde  $(n_{dp}^{st}(C) + 1)$  hasta  $L$ .

Finalmente, para cada servicio, sentido y punto de control, se calculará separadamente el promedio simple de los  $IR_{djp}^{st}(C)$  sobre todos los días, pasadas y periodos y conjuntamente se procederá a calcular la desviación estándar de dichos valores redondeadas al segundo decimal. El valor promedio se denominará  $IR^{st}(C)$  y la desviación se denominará **desviación estándar**  $IR^{st}(C)$ .

#### iv) Cálculo indicador de regularidad

La fórmula de pago se obtendrá utilizando lo siguiente:

##### 1. Si $0,50 \leq IR^{st}(C) \leq 0,90$ se procede de la siguiente forma:

- Si desviación estándar  $IR^{st}(C) \leq 0,25$  entonces:
  - $IR_M^{st}(C) = 1,19 \times IR^{st}(C) - 0,09$
- Si desviación estándar  $IR^{st}(C) > 0,25$  entonces:



o  $IR_M^{si}(C) = IR^{si}(C)$

2. Si  $IR^{si}(C) < 0,50$  se procede de la siguiente forma:

o  $IR_M^{si}(C) = 0,50$

3. Si  $IR^{si}(C) > 0,90$  se procede de la siguiente forma:

o  $IR_M^{si}(C) = 1$

En todos los casos  $IR_M^{si}(C)$  debe estar redondeado al segundo decimal.

Para cada servicio-sentido se calcula el promedio ponderado sobre todos los puntos de control de los valores  $IR\_M^{si}(C)$ , el resultado se denominará  $IR\_M^{si}$ ; redondeando el resultado final al segundo decimal. A través de Resolución de la Secretaría Regional Ministerial, se deben definir para cada servicio-sentido, el valor de los ponderadores en los puntos de control en los que se mide el indicador IR. Por cada servicio-sentido, la suma total de sus ponderadores, debe ser igual a 1.

Finalmente, el valor mensual del indicador  $IR_M$ , se calculará como un promedio simple para todos los servicio-sentido a partir de los valores  $IR_M^{si}$ ; redondeando el resultado final al segundo decimal.

**c) Indicador de puntualidad (IP)**

Este indicador se calculará para todos los tipos de día, servicios, sentidos, periodos, estacionalidades y puntos de control donde la Secretaría Regional lo defina a través de resolución.

Para los puntos de control en que se mida el indicador de puntualidad, no se debe construir el indicador de regularidad.

Se define el *tiempo de pasada observado j* como la hora de pasada del vehículo por el punto de control C, para el servicio s, sentido i y día d como  $TPO_{di}^{si}(C)$ . Estos tiempos estarán expresados en horas minutos segundos (hh:mm:ss). Con estos datos se crea una lista de pasadas observadas (LPO) ordenadas cronológicamente.

En una Resolución que al efecto dicte el Secretario Regional Ministerial dada(s) la(s) estacionalidad(es) y tipo de día(s) especificado(s) anteriormente se definirán:

- i. El *tiempo de pasada programado k* como la hora de pasada exigida para cada punto de control C, servicio s, sentido i y día d como  $TPP_{dk}^{si}(C)$ . Estos tiempos estarán expresados en horas minutos segundos (hh:mm:ss). Con estos datos se crea una lista de pasadas programadas (LPP) ordenadas cronológicamente.
- ii. El *intervalo de pasada programada k* para cada punto de control C, servicio s, sentido i y día d como  $IPP_{dk}^{si}(C)$ . Estos tiempos estarán expresados en horas minutos segundos (hh:mm:ss). El intervalo es la diferencia entre el tiempo de pasada exigido siguiente (k+1) y la actual (k), es decir,  $IPP_{dk}^{si}(C) = TPP_{d(k+1)}^{si}(C) - TPP_{dk}^{si}(C)$ .

Se deberá adjuntar una tabla con los TPP e IPP como sigue:

k	$IPP_{d(k-1)}^{si}(C)$	$TPP_{dk}^{si}(C)$	$IPP_{dk}^{si}(C)$
1	$IPP_{d0}^{si}(C)$	$TPP_{d1}^{si}(C)$	$IPP_{d1}^{si}(C)$



2	$IPP_{d_1}^{sl}(C)$	$TPP_{d_2}^{sl}(C)$	$IPP_{d_2}^{sl}(C)$
3	$IPP_{d_2}^{sl}(C)$	$TPP_{d_3}^{sl}(C)$	$IPP_{d_3}^{sl}(C)$
4	$IPP_{d_3}^{sl}(C)$	$TPP_{d_4}^{sl}(C)$	$IPP_{d_4}^{sl}(C)$
...			
n	$IPP_{d_{n-1}}^{sl}(C)$	$TPP_{d_n}^{sl}(C)$	$IPP_{d_n}^{sl}(C)$

Para los casos de borde, es decir, el intervalo anterior al primero y el último intervalo, dónde no se pueden construir como la diferencia entre los tiempos de pasada, se debe considerar que:

- Para  $k=0$  se le asigna el mismo valor del primer intervalo ( $k=1$ ), es decir:  $IPP_{d_0}^{sl}(C) = IPP_{d_1}^{sl}(C)$
- Para  $k=n$  se le asigna el mismo valor del penúltimo intervalo ( $k=n-1$ ), es decir:  $IPP_{d_n}^{sl}(C) = IPP_{d_{n-1}}^{sl}(C)$

A modo de ejemplo, se tiene que:

k	$IPP_{d_{k-1}}^{sl}(C)$	$TPP_{d_k}^{sl}(C)$	$IPP_{d_k}^{sl}(C)$
1	00:10:00	10:00:00	00:10:00
2	00:10:00	10:10:00	00:20:00
3	00:20:00	10:30:00	00:20:00
4	00:20:00	10:50:00	00:20:00

Para el cálculo del indicador de puntualidad  $IP_{d_j}^{sl}(C)$  se procede como:

1. De la LPP, se considera el primer tiempo de pasada programado.
2. Se construye el intervalo:

$$\left[ TPP_{d_k}^{sl}(C) - \frac{IPP_{d_{k-1}}^{sl}(C)}{12}; TPP_{d_k}^{sl}(C) + \frac{IPP_{d_k}^{sl}(C)}{6} \right]$$

En caso de existir un tiempo de pasada observado  $TPO_{d_j}^{sl}(C)$  de la LPO incluido en este intervalo, entonces  $IP_{d_j}^{sl}(C) = 1$  y se elimina esta pasada de la LPO. Tanto en el caso que exista esta pasada como que no exista, se avanza al siguiente TPP de la LPP y se repite esta etapa (punto 2), hasta analizar todos los TPP.

Para aquellos TPP en que no exista un tiempo de pasada observado  $TPO_{d_j}^{sl}(C)$  incluido en este intervalo, se pasa al punto 3.

3. Se construyen los intervalos:

$$\left[ TPP_{d_k}^{sl}(C) - \frac{IPP_{d_{k-1}}^{sl}(C)}{6}; TPP_{d_k}^{sl}(C) - \frac{IPP_{d_{k-1}}^{sl}(C)}{12} \right] \text{ y } \left[ TPP_{d_k}^{sl}(C) + \frac{IPP_{d_k}^{sl}(C)}{6}; TPP_{d_k}^{sl}(C) + \frac{IPP_{d_k}^{sl}(C)}{3} \right]$$

En caso de existir un tiempo de pasada observado  $TPO_{d_j}^{sl}(C)$  de la LPO actualizada incluido en este intervalo, entonces  $IP_{d_j}^{sl}(C) = 0,75$  y se elimina esta pasada de la LPO. Tanto en el caso que exista esta pasada como que no exista, se avanza al siguiente TPP de la LPP desde el punto 3, hasta analizar todos los TPP remanentes.

Para aquellos TPP en que no exista un tiempo de pasada observado  $TPO_{d_j}^{sl}(C)$  incluido en este intervalo, se pasa al punto 4.

4. Se construyen los intervalos:

$$\left[ TPP_{dk}^{sl}(C) - \frac{IPP_{dk-1}^{sl}(C)}{4}; TPP_{dk}^{sl}(C) - \frac{IPP_{dk-1}^{sl}(C)}{6} \right] \text{ y } \left[ TPP_{dk}^{sl}(C) + \frac{IPP_{dk}^{sl}(C)}{3}; TPP_{dk}^{sl}(C) + \frac{IPP_{dk}^{sl}(C)}{2} \right]$$

En caso de existir un tiempo de pasada observado  $TPO_{dj}^{sl}(C)$  de la LPO incluido en este intervalo, entonces  $IP_{dj}^{sl}(C) = 0,5$  y se elimina esta pasada de la LPO. Tanto en el caso que exista esta pasada como que no exista, se avanza al siguiente TPP de la LPP desde el punto 4, hasta analizar todos los TPP remanentes.

Para aquellos TPP en que no exista un tiempo de pasada observado  $TPO_{dj}^{sl}(C)$  incluido en este intervalo, se pasa al punto 5.

5. Se construyen los intervalos:

$$\left[ TPP_{dk}^{sl}(C) - \frac{IPP_{dk-1}^{sl}(C)}{3}; TPP_{dk}^{sl}(C) - \frac{IPP_{dk-1}^{sl}(C)}{4} \right] \text{ y } \left[ TPP_{dk}^{sl}(C) + \frac{IPP_{dk}^{sl}(C)}{2}; TPP_{dk}^{sl}(C) + \frac{2}{3} IPP_{dk}^{sl}(C) \right]$$

En caso de existir un tiempo de pasada observado  $TPO_{dj}^{sl}(C)$  de la LPO actualizada incluido en este intervalo, entonces  $IP_{dj}^{sl}(C) = 0,25$  y se elimina esta pasada de la LPO. Tanto en el caso que exista esta pasada como que no exista, se avanza al siguiente TPP de la LPP desde el punto 5, hasta analizar todos los TPP remanentes.

Para aquellos TPP en que no exista tiempo de pasada observado  $TPO_{dj}^{sl}(C)$  incluido en este intervalo, se pasa al punto 6.

6. Si no existe un tiempo de pasada observado  $TPO_{dj}^{sl}(C)$  de la LPO actualizada que cumpla alguna de las condiciones anteriores  $IP_{dj}^{sl}(C) = 0$ .

Finalmente se calculará  $IP_M$  como el promedio simple de los  $IP_{dj}^{sl}(C)$ , para todos los tipos de día, servicios, sentidos, pasadas programadas y puntos de control donde la Secretaría Regional ha definido.

#### d) Falla masiva de los sistemas AVL

En caso de falla masiva del sistema AVL el Ministerio a través de las entidades descritas en el punto 6 medirá los indicadores de cumplimiento descritos en el punto 5.5 a través de muestras en terreno que podrán realizarse en la fecha, lugar y hora que el Ministerio determine. Las mediciones en terreno tendrán la misma validez que aquellas obtenidas a través del sistema AVL para efectos de los procedimientos de pago y los indicadores puntuales obtenidos se asumirá corresponden a la totalidad del periodo en que el sistema AVL no opere.

#### e) Revisión de los Descuentos

Los indicadores de cumplimiento considerados en el presente contrato (ICF, IR e IP), tienen por objeto medir el cumplimiento de la oferta de transporte comprometida bajo condiciones normales de operación. Se entiende que las condiciones normales de operación incluyen las variaciones que toda ciudad experimenta y que son inherentes a la actividad del transporte urbano de pasajeros, las que, por tanto, el operador de transporte tiene o debe tener la capacidad de gestión necesaria para afrontarlas.



Sin embargo, existen otros eventos, de naturaleza excepcional, cuyo impacto en las condiciones de operación es mayor y que exigen la adopción de medidas extraordinarias, las que no necesariamente permiten superar el problema, o incluso situaciones para las que no hay gestión posible en un lapso oportuno. Ejemplos de tales eventos son: manifestaciones sociales importantes, situaciones climáticas muy inusuales, accidentes que provocan elevada congestión, entre otros. Cuando estos eventos excepcionales ocurren, los indicadores de cumplimiento se ven afectados de manera negativa, sin reflejar apropiadamente la disposición y esfuerzo del operador de transporte por proveer el servicio acordado.

Para abordar este aspecto, la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes, establecerá a más tardar al inicio de la vigencia del presente contrato, un procedimiento que (i) identifica tales eventos y (ii) los requisitos para excluir el periodo afectado del cálculo de los indicadores de cumplimiento, con el fin de reducir el efecto de dichos eventos en sus resultados.

Para la elaboración del procedimiento se tendrán presente las siguientes consideraciones:

i) El impacto de los eventos que ocurren en la calle no liberará por completo la aplicación de los indicadores de cumplimiento. La cantidad de eventos que potencialmente pueden ocurrir, su extensión temporal o espacial y otras características, son demasiado diversas para intentar singularizar el efecto de cada cual. Por ende, el tratamiento que se les dé a los eventos se enfocará en excluir periodos específicos que se vean afectados por eventos exógenos y no necesariamente los siguientes a éste, en cuyo caso el operador deberá realizar las acciones necesarias para cumplir con el Programa de Operación.

ii) Bajo ninguna circunstancia se podrá disminuir el resultado de un indicador de cumplimiento respecto a su cálculo normal sin considerar la ocurrencia de eventos.

iii) En ningún momento se considerará dentro este tipo de eventos los fenómenos que, aún teniendo un efecto importante sobre la operación de los buses, tienen una regularidad suficiente como para no considerarlos extraordinarios. Dentro de estas situaciones se pueden mencionar, por ejemplo, fechas con operaciones especiales como Fiestas Patrias, situaciones de congestión agudas en vísperas de Navidad, concentraciones políticas en vísperas de elecciones, etc.

iv) Para acreditar la existencia de cada uno de los eventos extraordinarios de un muy alto impacto y/o extensión, que se regulan en el presente numeral, el Secretario Regional respectivo deberá dictar un Resolución fundada que identifique, al menos, el evento extraordinario, su impacto en la operación de transporte, extensión y los antecedentes que acreditaron su existencia. El Secretario Regional no podrá excluir más de 24 periodos continuos para el mismo evento. En caso de que su extensión sea superior, deberá ajustar el Programa de Operación conforme lo dispone el punto 4.4.3. de las Bases.

Los procedimientos referidos en este apartado, así como sus modificaciones, serán plasmados en un manual que será publicado en el sitio web de la División de Transporte Público Regional y por tanto todas las exclusiones deberán ajustarse a las reglas establecidas en dicho Manual

#### **DUODÉCIMO: OPERADOR TECNOLÓGICO.**

El Operador Tecnológico deberá realizar las siguientes funciones:



- a) Operar y mantener el sistema AVL en las condiciones establecidas en estas bases.
- b) Transmitir fuera de línea los datos de localización de los vehículos al sitio que el Ministerio determine.
- c) Elaborar a partir de dichos datos un Informe de Cumplimiento y presentarlo al Ministerio al sitio que el Ministerio determine, en las condiciones establecidas en estas bases.
- d) Transmitir en línea los datos de localización de los vehículos a un servidor del Ministerio.

La empresa con la cual el operador de transportes de cumplimiento a la exigencia establecida en el punto 5.1 de las Bases de licitación, será elegida libre y voluntariamente por el Operador de Transporte en conformidad a los requisitos que se establecen en este punto. La empresa no podrá ser de aquellas consideradas como relacionadas, ni de aquellas que hayan sido sancionadas por el Ministerio de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, por grave mal uso de los equipos y/o programas del sistema AVL o grave negligencia en la entrega de la información establecida en este contrato aun cuando esto hubiere acontecido con posterioridad al inicio del contrato con la misma.

Para estos efectos se entenderá por empresa relacionada a las siguientes:

- a) Aquellas en que el representante legal de un servicio de Transporte Público o propietario de la flota adscrita a un servicio de transporte público, o su cónyuge, hijos, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad de estos sea dueño de más del 10% de su capital o sus acciones representen tal cifra, o aquellas en que sus socios o accionistas con participación de más del 10% en la sociedad de transporte público, posean directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, más del 10% de su capital o sus acciones representen tal cifra, en la empresa operadora de tecnología.
- b) Aquellas en que las personas mencionadas en el literal anterior, mantuvieren cualquier vinculación, interés o dependencia económica, profesional, crediticia o comercial, de una naturaleza y volumen relevante, en la empresa operadora de tecnología o con sus ejecutivos principales.
- c) Aquellas en que las personas mencionadas en el literal a) sean directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales en la empresa operadora de tecnología, o que por causas familiares o de negocios puedan influir en tal empresa.
- d) Aquellas en que el director o dueño de una empresa operadora de tecnología, o su cónyuge, hijos, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad sea dueño de más del 10% de su capital o sus acciones representen tal cifra, o aquellas en que sus socios o accionistas con participación de más del 10% en la sociedad de transporte público, posean directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, más del 10% de su capital o sus acciones representen tal cifra, en la empresa operadora de transportes.
- e) Aquellas en que las personas mencionadas en el literal anterior, mantuvieren cualquier vinculación, interés o dependencia económica, profesional, crediticia o comercial, de una naturaleza y volumen relevante, en la empresa operadora de transportes o con sus ejecutivos principales o con el representante legal del servicio de transporte público.



- f) Aquellas en que las personas mencionadas en el literal d) sean directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales en la empresa operadora de transportes, o que por causas familiares o de negocios puedan influir en tal empresa o en el representante del servicio de transporte público.

El Operador se obliga a que el Operador Tecnológico suscriba con el Ministerio, en un plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, el contrato que se inserta en el Anexo N° 2 y por medio del cual la empresa referida se sujetará a las multas establecidas en tal instrumento. En caso que no se diere cumplimiento a esta obligación, se procederá conforme a lo expuesto en la cláusula denominada "De los incumplimientos del contrato y sus sanciones".

No podrá haber interrupción entre los servicios que presten los Operadores Tecnológicos, por lo tanto, en el caso de que el Operador Tecnológico sea reemplazado deberá comenzar de inmediato las Operaciones y en tal acto deberá haber suscrito el contrato a que se refiere el Anexo N° 2 y cumplir lo dispuesto en este contrato respecto de la acreditación de los operadores tecnológicos.

Los sistemas AVL que utilice el Operador Tecnológico deberán cumplir con las funcionalidades descritas en la cláusula décima, con el objeto de garantizar la calidad y confiabilidad de los datos que se generen. Con el objeto de verificar que el Operador Tecnológico tiene las competencias necesarias para desempeñar correctamente las funciones señaladas en este contrato y descritas en detalle en las cláusulas anteriores, deberá someterse a un conjunto de pruebas técnicas específicas realizadas por el Ministerio, previo al inicio de la operación de los servicios.

El Ministerio por acto administrativo establecerá el conjunto de pruebas técnicas específicas a realizar para obtener el certificado de acreditación.

#### **DÉCIMO TERCERO: MONTO DEL SUBSIDIO (MS)**

El presente contrato considera el otorgamiento de un monto mensual de subsidio equivalente a (monto de subsidio ofertado).

El subsidio a que se refiere el presente punto excluye la entrega del subsidio a que se refiere el artículo primero transitorio de la Ley N° 20.696.

A partir **del segundo año de operación de los servicios subsidiados**, contado desde la fecha de inicio del servicio, el monto mensual del subsidio se ajustará anualmente, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, o el organismo que lo reemplace, en los doce meses calendario inmediatamente anteriores a aquel mes en que se efectúe el reajuste.

Para el valor a ajustar se considerará el MS vigente en el año n-1 de operación.

El monto de subsidio mensual podrá rebajarse por el Ministerio, si en un año determinado, contado desde el inicio del servicio, la demanda es superior a la utilizada en la cuantificación de los montos de subsidio establecidos en las bases de licitación que dieron origen a este contrato<sup>7</sup>.

En dicho caso, el Ministerio descontará, una vez identificado el aumento de demanda, un monto respecto de los ingresos brutos operacionales obtenidos

<sup>7</sup> Demanda utilizada: Adultos (pasajeros anuales): 2.799.310. Estudiantes con tarifa rebajada (pasajeros anuales): 854.900. Estudiante con tarifa liberada (pasajeros anuales): 1.652.316.

durante el período de vigencia del aumento de demanda, según se establece en la siguiente tabla:

Porcentaje de incremento de demanda respecto a valor base	Descuento en monto de subsidio mes
Hasta 10% de aumento	0%
Sobre 10%	50% de los ingresos brutos generados por la demanda adicional

Los aumentos de demanda considerarán información disponible y serán determinados por el Ministerio, así como la forma de efectuar el descuento.

#### DÉCIMO CUARTO: REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

A partir del segundo mes de operación de los servicios, el operador deberá presentar mensualmente un informe a la Secretaría Regional, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, el cual debe contener el número estimado de pasajeros que utilizó el servicio, según el formato inserto a continuación.

Servicio/Fecha		Cuento de Pasajeros			
		Datos			
Servicio	Fecha (diario)	Adulto	Escolar	Total Boletos	Escolares Básicos
X	dd/mm/aaa	xxx			
			xx		
	Total Diario				
	dd/mm/aaa			Xx	xx
	Total Diario				
<b>Total mes del servicio x</b>		<b>xx.xxx</b>	<b>xx.xxx</b>	<b>xxx.xxx</b>	<b>xx.xxx</b>

#### DÉCIMO QUINTO: PROCEDIMIENTO DE PAGO, FACTURACIÓN MENSUAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS

El pago mensual se realizará conforme a los indicadores informados por el operador de transporte, según lo señalado en el numeral 5 de las bases, siempre y cuando coincida con lo calculado por el Ministerio. En caso de existir diferencias, primará el valor calculado por el Ministerio.

En virtud de lo señalado en el numeral 5 de las bases de licitación, el cálculo del pago del subsidio tendrá la siguiente formulación:

$$\text{Subsidio}_M = \text{Subsidio}_0 \times \text{Factor de Pago}_M$$

Donde,

$$\text{Factor de Pago}_M = (60\% * \text{ICF}_M + 30\% * \text{IR}_M + 10\% \text{IP}_M)$$

El Factor de Pago<sub>M</sub> se calculará como la suma de las multiplicaciones de cada indicador mensual por su respectivo ponderador, redondeando el resultado final de la suma de los tres indicadores, a dos decimales.

Subsidio<sub>M</sub>: Subsidio correspondiente al pago del mes M, una vez aplicado el factor de pago, redondeando el resultado final al entero más cercano.

Subsidio<sub>0</sub>: Subsidio ofertado por el operador ajustado según mecanismos de reajustes establecidos en las bases.

La Secretaría Regional validará el monto a pagar, el cual será informado al operador mensualmente vía correo electrónico para que emita su facturación.

No se considera bajo ninguna circunstancia, el pago del subsidio por adelantado, efectuándose el primero de estos al mes siguiente del inicio de la prestación de los servicios.

Al inicio de la operación, se considerará un periodo de marcha blanca en el control en base a los indicadores. Para ello, durante los cinco primeros meses de operación el pago del subsidio se utilizarán los siguientes factores de pago:

Periodo	Calculo Subsidio
Mes 1 al 3	Factor de Pago <sub>M</sub> = (66.7% * ICF <sub>M</sub> + 33.3% * IR <sub>M</sub> + 11.1% IP <sub>M</sub> )
Mes 4 al 5	Factor de Pago <sub>M</sub> = (63.2% * ICF <sub>M</sub> + 31.6% * IR <sub>M</sub> + 10.5% IP <sub>M</sub> )

Con todo, el valor de Subsidio<sub>M</sub> nunca podrá ser superior al Subsidio<sub>0</sub> que corresponda.

El subsidio se pagará mensualmente por periodos vencidos, contra facturación. El operador deberá entregar la factura en la Secretaría Regional o enviar la factura electrónica a la casilla de correo que se le informe por dicha Secretaría.

El monto facturado deberá ser el mismo que el informado por la Secretaría Regional.

El plazo para la presentación de la factura será de 5 días hábiles contados desde la fecha de remitida la información por parte de la Secretaría Regional.

Las facturas deberán ser extendidas según indica el siguiente cuadro:

<b>Nombre</b>	Subsidio Nacional al Transporte Público
<b>RUT</b>	61.979.750-7
<b>Giro</b>	Servicio Público
<b>Dirección</b>	Amunátegui N° 139, Santiago
<b>Glosa</b>	Contrato Otorgamiento de Subsidio a la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros en la Ciudad de Punta Arena, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chile. MM (mes de operación) AAAA (año de operación)

El Ministerio podrá reclamar en contra del contenido de la factura, dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a su recepción. En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la

factura. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

Una vez pagado el subsidio al operador, el Ministerio verificará que toda entrega de nuevos fondos se realice una vez rendida la cuenta de los anteriores pagos transferidos. Para efecto de lo anterior, el operador debe entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes de realizada la transferencia en su cuenta el certificado de transferencias que será remitido por la Secretaría Regional a través de correo electrónico.

En caso que el operador no haga entrega de la rendición de cuentas mencionada en el párrafo anterior en el plazo dispuesto, el Ministerio no procederá con la transferencia de fondos para el mes siguiente conforme a lo dispuesto en la Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMO SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

En este acto, el contratado hace entrega de un [boleta de garantía, depósito a la vista, vale vista o póliza], que cauciona el fiel cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente contrato. El antedicho instrumento de garantía se ha emitido por un monto en UF equivalente a 5% del valor anual del contrato y ha sido extendida como [irrevocable y pagadera a la vista o irrevocable, sin liquidador, a la vista y de ejecución inmediata] por un plazo de vigencia de hasta 60 días hábiles posteriores al vencimiento del contrato.

En caso de hacerse efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, deberá ser repuesta por el operador en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le notifique que se ha dispuesto hacer efectiva dicha garantía, de no dar cumplimiento se aplicaran las multas estipuladas en este contrato.

En caso de prórroga o de modificación del contrato, el Instrumento de Garantía deberá ser reemplazado en un plazo no superior a los diez días hábiles siguientes a la notificación por parte de la Secretaría Regional, comunicando la total tramitación del documento que apruebe la prórroga o modificación. En este caso el nuevo instrumento deberá tener una vigencia de 60 días corridos más del plazo de la prórroga del contrato.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO Y SUS SANCIONES**

##### **A) De la caducidad:**

Podrá proceder la sanción de Caducidad del contrato, por parte del Secretario Regional, previo proceso administrativo, en el caso de que se verifique cualquiera de los incumplimientos de contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:

<b>Incumplimiento</b>	<b>Sanción</b>	<b>No obstante sanción anterior</b>
1 La no iniciación o el abandono de uno o más servicios sin causa justificada, ni aprobada por el Ministerio, tanto en etapa de régimen como de implementación. Considerando como fecha en que debe iniciarse el servicio aquella indicada en el punto 4.3 de las bases y entendiéndose por abandono el hecho de que un servicio presente un indicador de frecuencia diario del servicio por	1.- Término anticipado del contrato. 2.- Multa de 100% de subsidio mensual a otorgar y cobro del Instrumento de Garantía de fiel cumplimiento de contrato.	En caso de que así lo determine el Ministerio, el operador caducado podrá prestar los servicios en los términos y por el plazo que señale el Ministerio, mediante acto administrativo fundado y en tanto se procede a un nuevo proceso licitatorio o de contratación. En este caso, la multa corresponderá al 20% del



*[Handwritten signature]*



Incumplimiento	Sanción	No obstante sanción anterior
un mes completo según lo establecido en el punto 4, igual a cero durante cinco o más días consecutivos, o un mes completo con un promedio (en ese período) del indicador de frecuencia diario del servicio, inferior a 0,2; ó dos meses continuos con un promedio (en ese período) del indicador de frecuencia diario del servicio, igual o superior a 0,2 e inferior a 0,4.		monto del subsidio mensual a otorgar.
2 La cesión del contrato o la subcontratación de alguno de los servicios, sin la previa autorización del Ministerio.	1.- Término anticipado del contrato.  2.- Cobro del Instrumento de Garantía de fiel cumplimiento de contrato.	
3 La no instalación del sistema AVL en un plazo de 20 días hábiles de iniciada la operación de los servicios, o no contar con dicho sistema durante la ejecución del contrato, sin causa justificada.	1.- Término anticipado del contrato.  2.- Cobro del Instrumento de Garantía de fiel cumplimiento de contrato.	
4 La acumulación de veinte (20) censuras por escrito en el período de doce (12) meses.	1.- Término anticipado del contrato.  2.- Cobro del Instrumento de Garantía de fiel cumplimiento de contrato.	



En caso de aplicarse la sanción de caducidad del contrato, el Ministerio por razones de interés público y buen servicio, podrá llamar a un nuevo proceso de licitación o realizar la contratación directa para el otorgamiento del subsidio, en los mismos términos establecidos en las Bases de licitación que dieron origen al presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que así lo determine el Ministerio, el operador caducado podrá prestar los servicios en los términos y por el plazo que señale el Ministerio, mediante acto administrativo fundado y en tanto se procede a un nuevo proceso licitatorio o de contratación.

**B) De la censura por escrito:**



Podrá proceder la sanción de censura por escrito por parte del Secretario Regional, previo proceso administrativo, en el caso que se verifique cualquiera de los Incumplimientos del contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:

Incumplimiento		Sanción	Acumulación de Censuras
1	La entrega inexacta de la información contenida en el informe de cumplimiento con la información mencionada en la cláusula Undécima, una vez transcurridos tres meses desde el inicio de los servicios.	Cobro de Multa por un monto correspondiente a 100 UF por la entrega inexacta de 1 informe de cumplimiento en un plazo de 6 meses Cobro de Multa por un monto correspondiente a 350 UF por la entrega inexacta de 3 informes de cumplimiento en un plazo de 6 meses Cobro de Multa por un monto correspondiente a 500 UF por la entrega inexacta de 6 informes de cumplimiento en un plazo de 6 meses	La acumulación de 10 censuras por escrito en el período de tiempo menor o igual a 120 días hábiles, dará lugar al cobro adicional de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
2	Indicador $ICF_M$ igual al 50% o Indicador $IR_M$ igual al 50% o Indicador $IP_M$ inferior al 40%	Cobro de Multa por un monto correspondiente a 1.000 UF	
3	No realizar la rendición de cuentas según procedimiento y plazos señalados en la cláusula Décimo Quinto	Cobro de Multa por un monto correspondiente a 5 UF por día de atraso	
4	Modificación del itinerario o frecuencia contratada, sin previa autorización	Cobro de Multa por un monto correspondiente a 100 UF.	
5	Cobro de tarifa superior a la contratada.	Cobro de Multa por un monto correspondiente a 50 UF	
6	La no renovación o reposición de acuerdo a lo señalado en la cláusula décimo sexto de las garantías de fiel cumplimiento del contrato	Cobro de Multa por un monto correspondiente a 5 UF por cada día de atraso	
7	La interrupción no autorizada del servicio. Se entenderá por interrupción, el hecho de que un servicio presente un indicador de frecuencia diario del servicio, igual o inferior a 0,05 durante un día; ó diez días continuos con un promedio (en ese período) del indicador de frecuencia diario del	Cobro de Multa por un monto correspondiente a 100 UF, por cada interrupción.	



Incumplimiento	Sanción	Acumulación de Censuras
servicio inferior a 0,2; ó cuarenta días continuos con un promedio (en ese período) del indicador de frecuencia diario del servicio igual o superior a 0,2 e inferior a 0,4; ó sesenta días continuos con un promedio (en ese período) del indicador de frecuencia diario del servicio desde 0,4 y hasta 0,55.		
8 Introducción de vehículos diferentes a los que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Transporte Público de Pasajeros, salvo autorización expresa del Secretario Regional, en casos excepcionales y calificados	Cobro de Multa por un monto correspondiente a 50 UF	
9 No dar respuesta a los reclamos según el plazo establecido en la cláusula tercero	Cobro de Multa por un monto correspondiente a 50 UF	
10 La acumulación de cinco (5) amonestaciones por escrito en el lapso de dos (2) meses o cada vez que se acumulen diez (10) en un plazo de seis (6) meses.	Cobro de Multa por un monto correspondiente a 20 UF	

**C) De la amonestación por escrito:**

Podrá proceder la sanción de amonestación por escrito, por parte del Secretario Regional, previo proceso administrativo, en el caso de que se verifique cualquiera de los incumplimientos de contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:

Incumplimiento	Monto Multa
1 La no presentación, dentro del plazo que establecerá el Ministerio, de la información a que se refiere el punto 5 de las bases.	Cobro de Multa por un monto correspondiente a 150 UF
2 Cualquier incumplimiento a que se refiere el punto 4.5.1 sobre la apariencia y comportamiento de los conductores	Cobro de Multa por un monto correspondiente a 2 UF por cada evento
3 Todo otro incumplimiento de contrato que no sea	



Incumplimiento	Monto Multa
susceptible de ser sancionado con la caducidad o censura por escrito establecidas precedentemente, será sancionado por el Secretario Regional con la medida de amonestación por escrito, previo proceso administrativo	Cobro de Multa por un monto correspondiente a 10 UF

**D) De las multas:**

Las multas serán descontables del estado de pago correspondiente al mes en que se notifique el acto administrativo que le pone término al procedimiento administrativo sancionatorio o al mes siguiente, o del instrumento de garantía de fiel cumplimiento del contrato en caso que no pudiere procederse al descuento.

Las sanciones establecidas en los párrafos precedentes serán aplicables al operador, aun cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un conductor o personal del servicio o dueño del vehículo. Por lo tanto, el operador es responsable directo y en forma indelegable del fiel cumplimiento de todos los aspectos que involucra el buen servicio a que se obligan por medio del contrato, incluido los relativos a los aspectos laborales y previsionales de quienes intervengan en la prestación de estos en calidad de conductores.

**DÉCIMO OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

El Ministerio podrá poner término anticipado al contrato, por las causales que se mencionan a continuación:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

El Ministerio debe comunicar el término anticipado por escrito, fijándose un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de su recepción por parte de la persona jurídica contratada, para que el Ministerio proceda a liquidar los saldos que se devenguen en favor del Fisco o abonar los gastos eventuales, siempre que éstos tengan directa relación con el servicio, lo cual se acreditará mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), aceptada en conformidad por el Ministerio.

Se prohíbe estrictamente la subcontratación de los servicios establecidos en el presente contrato, como asimismo la cesión del contrato de otorgamiento de subsidio, sin la previa autorización del Ministerio mediante acto administrativo fundado.

**DÉCIMO NOVENO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales de aplicación del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.



## **VIGÉSIMO: PERSONERÍA**

El nombramiento de don [nombre] como Ministro de Transportes y Telecomunicaciones consta en Decreto Supremo N° [número], del Ministerio del Interior, de [fecha]

[Nombre de contraparte y su personería si corresponde]

## **VIGÉSIMO SEGUNDO: EJEMPLARES DEL CONTRATO**

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**FDO: [nombre], MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES. FDO: [nombre con el de su representante si actúa representado]**

## **ANEXO N° 1: INFORMACIÓN POR SERVICIO**

**Licitación Pública Para El Otorgamiento De Subsidio a la prestación De Servicios De Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros en la Ciudad de Punta Arenas, en La Región De Magallanes y de la Antártica Chilena**

### **ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN**

La oferta para esta etapa debe ser presentada por la totalidad de los servicios que se indican en la siguiente tabla:

Identificador de servicio
1
2
6
8

- **Flota mínima para realizar los servicios en la etapa: 61 buses**

La oferta deberá cumplir con los requisitos técnicos para la flota mínima.

- **Horarios:**

Las horas de salida de la primera y última expedición de cada servicio y sentido se definirán por resolución de la Secretaría Regional, previa propuesta del Operador que se adjudique la presente licitación. Dicha propuesta deberá ser presentada en la Secretaría Regional a lo menos 20 días antes del inicio de los servicios y debe dar cumplimiento a lo indicado en la tabla 'Frecuencias' de la Etapa correspondiente del anexo 1 del presente contrato.

Cambios posteriores a los horarios de salida de la primera y última expedición de cada servicio y sentido, podrán ser presentados por el adjudicatario de forma mensual al menos 10 días antes del primer día del mes siguiente. Dichos cambios tendrán efectos sólo al ser aprobados por resolución de la Secretaría Regional.

- **Tarifas por servicio**

La tarifa adulta para todos los servicios es \$330 al mes de mayo del año 2016, la que deberá ser reajustada por el polinomio descrito en las presentes bases a



la fecha de inicio de prestación efectiva de los servicios. La tarifa será informada por la Secretaría Regional, con a lo menos 10 días corridos anteriores al inicio de los servicios.

Los estudiantes de educación básica estarán exentos del pago de tarifa de lunes a domingo las 24 horas del día durante todo el año.

En tanto el porcentaje de la tarifa máxima a cobrar a los estudiantes de enseñanza media, técnica y superior, será de un 33% de la tarifa adulto para cada uno de los servicios de transporte público de pasajeros, esta se debe aplicar de lunes a domingo las 24 horas del día durante todo el año.

A su vez los adultos mayores, entendiéndose por tales a toda persona que ha cumplido sesenta años, según lo reconoce el artículo 1° de la Ley N° 19.828, tendrán una rebaja del 50% de la tarifa adulta todos los días domingos y un día laboral a la semana establecido por Resolución del Secretario Regional.

• **Recorridos**

<b>Servicio 1</b>	
<b>Sentido</b>	<b>Calles</b>
Sur - Norte	Av. Ancud con Dalcahue - Manuel Rodríguez - Av. Presidente Jorge Alessandri - José Martínez de Aldunate - Av. Presidente Salvador Allende - Av. Independencia - 21 de Mayo - Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero - Hernando de Magallanes - Diagonal Don Bosco - Av. Presidente Manuel Bulnes - Angamos - General Estanislao del Canto - Sargento Juan de Dios Aldea - Manuel Aguilár - Av. Presidente Eduardo Frei Montalva - Carlos Condell - Av. Circunvalación General Ramón Cañas Montalva - Capitán Guillemos - Av. Presidente Eduardo Frei Montalva - Los Flamencos - Hospital Clínico Regional.
Norte - Sur	Los Flamencos - Hospital Clínico Regional - Av. Presidente Eduardo Frei Montalva - Capitán Juan Guillemos - Av. Circunvalación General Ramón Cañas Montalva - Carlos Condell - Av. Presidente Eduardo Frei Montalva - Manuel Aguilár - Sargento Juan de Dios Aldea - General Juan Salvo - José Ignacio Zenteno - Diagonal Universidad - Patagona - Pasaje Bermúdez - Almirante Manuel Señoret - Maipú - Chiloé - Av. Independencia - Av. Presidente Salvador Allende Gossens - José Martínez de Aldunate - Av. Presidente Jorge Alessandri Rodríguez - Manuel Rodríguez - Av. Ancud con Dalcahue

Nota: para los horarios vespertinos tienen inicio de recorrido Norte - Sur en la Universidad de Magallanes para luego continuar por Los Flamencos y seguir con su recorrido habitual.

<b>Servicio 2</b>	
<b>Sentido</b>	<b>Calles</b>
Sur - Norte	Carlos González Yaksic - José Agüero Vera - Calle 1 - Eusebio Lillo - Av. Pedro Aguirre Cerda - José Martínez de Aldunate - Ramón Carnicer - Eusebio Lillo - Av. Presidente Salvador Allende Gossens - Av. Circunvalación General Ramón Cañas Montalva - Pedro Bórquez Saldivia - Av. Presidente Eduardo Frei Montalva - Av. Presidente Salvador Allende Gossens - Av. Independencia - 21 de Mayo - Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero - Hernando de Magallanes - Diagonal Don Bosco - Av. Bulnes - Angamos - General Estanislao del Canto - Cirujano Videla - Rómulo Correa - Av. Circunvalación General Ramón Cañas Montalva - Capitán Juan Guillemos - Av. Presidente Eduardo Frei Montalva - El Ovejero - José Ignacio Zenteno - Piloto Luis Pardo - Av. España - Zona Franca (Av. Bulnes con Los Flamencos)
Norte - Sur	Zona Franca (Av. Bulnes con Los Flamencos) - Av. España - El Ovejero - Av. Presidente Eduardo Frei Montalva - Capitán Juan Guillemos - Av. Circunvalación General Ramón Cañas Montalva - Rómulo Correa - Cirujano Videla - General Juan Salvo - José Ignacio Zenteno - Diagonal Universidad - Pasaje Bermúdez - Almirante Manuel Señoret - Maipú - Chiloé - Av. Independencia - Av. Presidente Salvador Allende Gossens - Av. Presidente Eduardo Frei Montalva - Pedro Bórquez Saldivia - Av. Circunvalación General Ramón Cañas Montalva - Av. Presidente Salvador Allende Gossens - Eusebio Lillo - Ramón Carnicer - José Martínez De Aldunate - Av. Pedro Aguirre Cerda - Carlos González Yaksic



Tipo de día	Período	Hora inicio	Hora término	Tipo Demanda	1-Sur Norte	1-Norte Sur	2-Sur Norte	2-Norte Sur	6-Sur Norte	6-Norte Sur	8-Sur Norte	8-Norte Sur
Laboral	23	23:00:00	23:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2
Laboral	0	0:00:00	0:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2
Sábado	9	9:00:00	9:59:59	Baja	3	3	3	3	3	3	3	3
Sábado	10	10:00:00	10:59:59	Baja	3	3	3	3	3	3	3	3
Sábado	11	11:00:00	11:59:59	Media	4	4	4	4	4	4	4	4
Sábado	12	12:00:00	12:59:59	Media	4	4	4	4	4	4	4	4
Sábado	13	13:00:00	13:59:59	Media	4	4	4	4	4	4	4	4
Sábado	14	14:00:00	14:59:59	Alta	4	4	4	4	4	4	4	4
Sábado	15	15:00:00	15:59:59	Alta	5	4	5	4	5	5	4	4
Sábado	16	16:00:00	16:59:59	Alta	5	4	5	5	5	5	4	4
Sábado	17	17:00:00	17:59:59	Alta	5	5	5	5	5	5	4	4
Sábado	18	18:00:00	18:59:59	Baja	4	4	4	4	4	4	4	4
Sábado	19	19:00:00	19:59:59	Baja	4	4	4	4	4	4	4	4
Sábado	20	20:00:00	20:59:59	Baja	4	4	4	4	4	4	4	4
Sábado	21	21:00:00	21:59:59	Baja	1	1	1	1	1	1	1	1

**Frecuencia Periodo Estival (Enero y Febrero) por período y tipo de día de los servicios, tipos de trazados y sentidos.**

Tipo de día	Período	Hora inicio	Hora término	Tipo Demanda	1-Sur Norte	1-Norte Sur	2-Sur Norte	2-Norte Sur	6-Sur Norte	6-Norte Sur	8-Sur Norte	8-Norte Sur
Laboral	6	6:00:00	6:59:59	Baja	1	-	-	-	-	-	-	-
Laboral	7	7:00:00	7:59:59	Alta	4	4	4	4	4	4	4	4
Laboral	8	8:00:00	8:59:59	Alta	3	4	4	4	4	4	4	4
Laboral	9	9:00:00	9:59:59	Media	4	4	4	4	4	4	4	4
Laboral	10	10:00:00	10:59:59	Media	4	4	4	4	4	4	4	4
Laboral	11	11:00:00	11:59:59	Alta	4	4	4	4	4	4	4	4
Laboral	12	12:00:00	12:59:59	Alta	4	4	4	4	4	4	4	4
Laboral	13	13:00:00	13:59:59	Alta	4	4	4	4	4	4	4	4
Laboral	14	14:00:00	14:59:59	Alta	4	4	4	4	4	4	4	4
Laboral	15	15:00:00	15:59:59	Alta	4	4	4	4	4	4	4	4
Laboral	16	16:00:00	16:59:59	Alta	4	4	4	4	4	4	4	4
Laboral	17	17:00:00	17:59:59	Alta	4	4	4	4	4	4	4	4
Laboral	18	18:00:00	18:59:59	Media	4	4	4	4	4	4	4	4
Laboral	19	19:00:00	19:59:59	Media	3	3	4	4	3	3	3	3
Laboral	20	20:00:00	20:59:59	Baja	3	3	3	3	3	3	3	3
Laboral	21	21:00:00	21:59:59	Baja	3	3	4	4	3	3	2	2
Laboral	22	22:00:00	22:59:59	Baja	1	1	1	2	1	1	2	2
Laboral	23	23:00:00	23:59:59	Baja	-	-	-	-	-	-	-	-
Laboral	0	0:00:00	0:59:59	Baja	-	-	-	-	-	-	-	-
Sábado	9	9:00:00	9:59:59	Baja	3	3	3	3	3	3	3	3
Sábado	10	10:00:00	10:59:59	Baja	3	3	3	3	3	3	3	3
Sábado	11	11:00:00	11:59:59	Media	3	3	3	3	3	3	3	3
Sábado	12	12:00:00	12:59:59	Media	4	4	4	4	4	4	4	4
Sábado	13	13:00:00	13:59:59	Media	4	4	4	4	4	4	4	4
Sábado	14	14:00:00	14:59:59	Alta	4	4	4	4	4	4	4	4
Sábado	15	15:00:00	15:59:59	Alta	4	4	4	4	4	4	4	4
Sábado	16	16:00:00	16:59:59	Alta	4	4	4	4	4	4	4	4
Sábado	17	17:00:00	17:59:59	Alta	4	4	4	4	4	4	4	4
Sábado	18	18:00:00	18:59:59	Baja	4	4	4	4	4	4	4	4
Sábado	19	19:00:00	19:59:59	Baja	3	3	4	4	4	4	3	4
Sábado	20	20:00:00	20:59:59	Baja	1	2	1	2	1	2	2	1
Sábado	21	21:00:00	21:59:59	Baja	-	-	-	-	-	-	-	-

Para todos los efectos, en las tablas anteriores se debe considerar lo siguiente:

- La operación en el periodo 0 (00:00:00 a 00:59:59) se realiza entre días Martes a Sábado. Excluidos días posteriores a un festivo.
- Si un día laboral es seguido por un día festivo o sábado, se deberá continuar la operación hasta el periodo 0 que será parte del día festivo.
- En los periodos 22, 23 y 0 para los servicios 1T, 2T y 6T se debe considerar el trazado definido como Variante Nocturno.
- Para efectos del inicio y fin de la operación de un día considerado laboral de temporada normal y temporada estival respectivamente, se debe considerar la siguiente tabla:

Tabla: Periodos de operación temporada normal

Día	Periodo Inicio Operación	Periodo Fin Operación
Lunes	7	0 <sup>8</sup>
Martes	7	0 <sup>9</sup>
Miércoles	7	0 <sup>10</sup>
Jueves	7	0 <sup>11</sup>
Viernes	7	0 <sup>12</sup>
Sábado	8	20
Domingo y festivos	9	20

Tabla: Periodos de operación temporada estival

Día	Periodo Inicio Operación	Periodo Fin Operación
Lunes	7	22
Martes	7	22
Miércoles	7	22
Jueves	7	22
Viernes	7	22
Sábado	8	20
Domingo y festivos	9	20

Adicional a la rebaja de horarios de operación señalado en tablas anteriores, durante los meses de enero y febrero el Operador del servicio podrá solicitar la reducción de las frecuencias hasta en un 20%, sin que esto represente una disminución en el monto del subsidio. Para lo anterior, el operador deberá presentar en la Secretaría Regional, con 30 días corridos de anticipación a la fecha de implementación de dichas reducciones, los ajustes en los itinerarios y frecuencias, lo que deberá ser aprobado por dicha autoridad. Sin perjuicio de lo anterior, no podrán hacer una disminución de la frecuencia en todos aquellos periodos donde la frecuencia sea menor o igual a 4 buses/hora.

En los periodos 22, 23 y 0 los servicios deberán cumplir con horas de pasada por determinados puntos de parada. El Secretario Regional definirá por resolución dichas horas de pasada, el que podrá definir además horarios de pasada para periodos de días sábados, domingos y festivos. El Operador de Transporte deberá informar sobre horarios de pasada a los usuarios en los letreros que el Ministerio dispondrá en los principales puntos de parada de la ciudad. También deberá informar de estos horarios en letreros dentro de los buses y en el sitio web de la empresa. Será responsabilidad del Operador de Transporte mantener actualizada la información de horas de pasada tanto en los letreros y en el sitio web señalados anteriormente.

#### **ETAPA DE RÉGIMEN**

La oferta debe ser presentada por la totalidad de los servicios que se indican en la siguiente tabla:

Identificador de

- <sup>8</sup> Corresponde al periodo 0 del día inmediatamente siguiente, es decir, el periodo 0 del día martes.  
<sup>9</sup> Corresponde al periodo 0 del día inmediatamente siguiente, es decir, el periodo 0 del día miércoles.  
<sup>10</sup> Corresponde al periodo 0 del día inmediatamente siguiente, es decir, el periodo 0 del día jueves.  
<sup>11</sup> Corresponde al periodo 0 del día inmediatamente siguiente, es decir, el periodo 0 del día viernes.  
<sup>12</sup> Corresponde al periodo 0 del día inmediatamente siguiente, es decir, el periodo 0 del día sábado.

servicio
1T
2T
2V
4T
6T
6V
8T
8V

- **Flota mínima para realizar los servicios:**

Servicios	N° Vehículos mínimos para prestar el servicio
1T	15
2T+2V	20
4T	10
6T+6V	15
8T+8V	16
Flota de reserva	8
Total	84

La oferta deberá cumplir con los requisitos técnicos de flota mínima.

- **Horarios:**

Las horas de salida de la primera y última expedición de cada servicio y sentido se definirán por resolución de la Secretaría Regional, previa propuesta del Operador que se adjudique la presente licitación. Dicha propuesta deberá ser presentada en la Secretaría Regional a lo menos 20 días antes del inicio de los servicios y debe dar cumplimiento a lo indicado en la tabla 'Frecuencias' del anexo 1 del presente contrato.

Cambios posteriores a los horarios de salida de la primera y última expedición de cada servicio y sentido, podrán ser presentados por el adjudicatario de forma mensual al menos 10 días antes del primer día del mes siguiente. Dichos cambios tendrán efectos sólo al ser aprobados por resolución de la Secretaría Regional.

- **Tarifas por servicio**

La tarifa adulta para todos los servicios es \$330 al mes de mayo del año 2016, la que deberá ser reajustada por el polinomio descrito en las presentes bases a la fecha de inicio de prestación efectiva de los servicios. La tarifa será informada por la Secretaría Regional, con a lo menos 10 días corridos anteriores al inicio de los servicios.

Los estudiantes de educación básica estarán exentos del pago de tarifa de lunes a domingo las 24 horas del día durante todo el año.

En tanto el porcentaje de la tarifa máxima a cobrar a los estudiantes de enseñanza media, técnica y superior, será de un 33% de la tarifa adulto para cada uno de los servicios de transporte público de pasajeros, esta se debe aplicar de lunes a domingo las 24 horas del día durante todo el año.

A su vez los adultos mayores, entendiéndose por tales a toda persona que ha cumplido sesenta años, según lo reconoce el artículo 1° de la Ley N° 19.828, tendrán una rebaja del 50% de la tarifa adulta todos los días domingos y un día laboral a la semana establecido por Resolución del Secretario Regional.



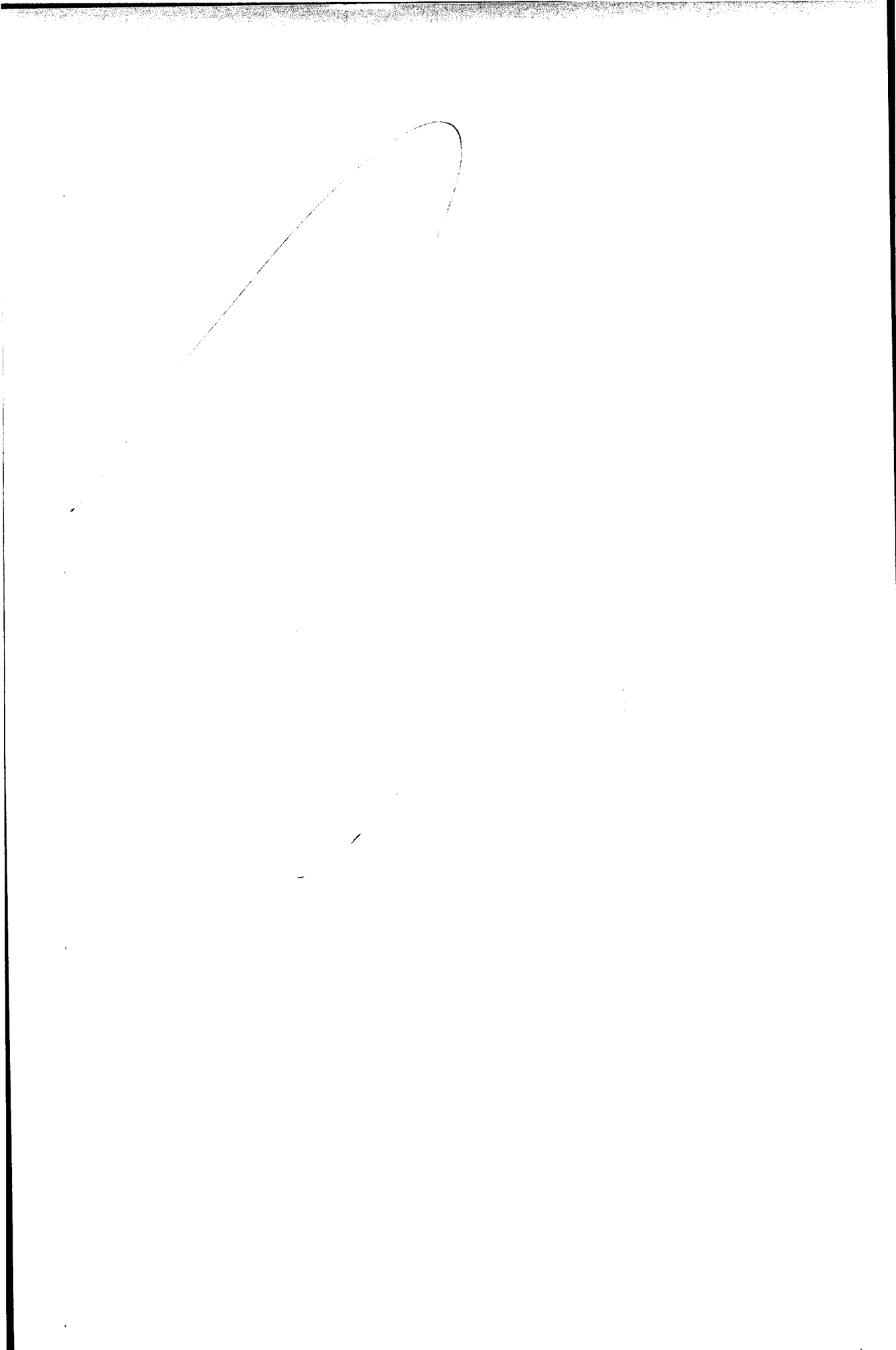
- **Recorridos**

<b>Recorrido</b>			
<b>Nombre del Servicio:</b>		<b>1T</b>	
<b>Sentido</b>	<b>Sur Norte</b>	<b>Sentido</b>	<b>Norte Sur</b>
	Inicio Sur Norte		Inicio Norte Sur
	Av. Ancud esq. Dalcahue		Interior Hospital Clínico Regional
	Calles		Calles
	Manuel Rodríguez		
	Av. Presidente Jorge Alessandri		
	José Martínez de Aldunate		Av. Presidente Eduardo Frei Montalva
	Av. Presidente Salvador Allende		Capitán Juan Guillemos
	Av. Independencia		Av. Circunvalación General Ramón Cañas Montalva
	21 de Mayo		Carlos Condell
	Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero		Av. Presidente Eduardo Frei Montalva
	Hernando de Magallanes		Manuel Aguilar
	Diagonal Don Bosco		Sargento Juan de Dios Aldea
	Av. Presidente Manuel Bulnes		General Juan Salvo
	Angamos		José Ignacio Zenteno
	General Estanislao del Canto		Diagonal Umag
	Sargento Juan de Dios Aldea		Patagona
	Manuel Aguilar		Pasaje Bermúdez
	Av. Presidente Eduardo Frei Montalva		Almirante Manuel Señoret
	Carlos Condell		Maipú
	Av. Circunvalación General Ramón Cañas Montalva		Chiloé
	Capitán Juan Guillemos		Av. Independencia
	Av. Presidente Eduardo Frei Montalva		Av. Presidente Salvador Allende Gossens
	Los Flamencos		José Martínez de Aldunate
	Interior Hospital Clínico Regional		Av. Presidente Jorge Alessandri Rodríguez
			Manuel Rodríguez
			Av. Ancud con Dalcahue

Recorrido			
Nombre del Servicio:		1T (Variante Nocturno)	
Sentido	Sur Norte	Sentido	Norte Sur
	Inicio Sur Norte		Inicio Norte Sur
	Av. Ancud esq. Dalcahue		Interior Universidad de Magallanes
	Calles		Calles
	Manuel Rodríguez		Avda. Bulnes Oriente
			Avda. Bulnes Poniente
	Av. Presidente Jorge Alessandri		Los Flamencos
	José Martínez de Aldunate		Av. Presidente Eduardo Frei Montalva
	Av. Presidente Salvador Allende		Capitán Juan Guillemos
	Av. Independencia		Av. Circunvalación General Ramón Cañas Montalva
	21 de Mayo		Carlos Condell
	Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero		Av. Presidente Eduardo Frei Montalva
	Hernando de Magallanes		Manuel Aguilar
	Diagonal Don Bosco		Sargento Juan de Dios Aldea
	Av. Presidente Manuel Bulnes		General Juan Salvo
	Angamos		José Ignacio Zenteno
	General Estanislao del Canto		Diagonal Umag
	Sargento Juan de Dios Aldea		Patagona
	Manuel Aguilar		Pasaje Bermúdez
	Av. Presidente Eduardo Frei Montalva		Almirante Manuel Señoret
	Carlos Condell		Maipú
	Av. Circunvalación General Ramón Cañas Montalva		Chiloé
	Capitán Guillemos		Av. Independencia
	Av. Presidente Eduardo Frei Montalva		Av. Presidente Salvador Allende Gossens
	Los Flamencos		José Martínez de Aldunate
	Avda. Bulnes Oriente		
	Avda. Bulnes Poniente		
	Interior Universidad de Magallanes		Av. Presidente Jorge Alessandri Rodríguez
			Manuel Rodríguez
			Av. Ancud

27

Recorrido			
Nombre del Servicio:		2T	
Sentido	Sur Norte	Sentido	Norte Sur
	Inicio Sur Norte		Inicio Norte Sur
	Calle Carlos González Yaksic esq. Alcalde Juan Poblete Silva		Interior Zona Franca (Av. Bulnes esq. Los Flamencos)
	Calles		Calles
	Carlos González Yaksic		Av. Bulnes
	José Agüero Vera		Av. España
	Calle 1		El Ovejero
	Eusebio Lillo		Av. Presidente Eduardo Frei Montalva
	Av. Pedro Aguirre Cerda		Capitán Juan Guillemos
	José Martínez de Aldunate		Av. Circunvalación General Ramón Cañas Montalva
	Ramón Carnicer		Rómulo Correa
	Eusebio Lillo		Cirujano Videla
	Av. Presidente Salvador Allende Gossens		General Juan Salvo
	Av. Circunvalación General Ramón Cañas Montalva		Jose Ignacio Zenteno
	Juan Ladrilleros		Diagonal Universidad
	Mar de Chile		Pasaje Bermúdez
	Mar de Galilea		Almirante Manuel Señoret
	Océano Atlántico		Maipú
	Mar Indico		Chiloé
	Océano Pacífico		Av. Independencia
	Pedro Bórquez Saldívia		Av. Presidente Salvador Allende Gossens
	Av. Presidente Eduardo Frei Montalva		Av. Presidente Eduardo Frei Montalva
	Av. Presidente Salvador Allende Gossens		Pedro Bórquez Saldívia
	Av. Independencia		Océano Pacífico
	21 de Mayo		Mar Indico
	Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero		Océano Atlántico
	Hernando de Magallanes		Mar de Galilea
	Diagonal Don Bosco		Mar de Chile
	Av. Bulnes		Juan Ladrilleros
	Angamos		Av. Circunvalación General Ramón Cañas Montalva
	General Estanislao del Canto		Av. Presidente Salvador Allende Gossens
	Cirujano Videla		Eusebio Lillo
	Rómulo Correa		Ramón Carnicer
	Av. Circunvalación General Ramón Cañas Montalva		Jose Martínez De Aldunate
	Capitán Juan Guillemos		Av. Pedro Aguirre Cerda
	Av. Presidente Eduardo Frei Montalva		Carlos González Yaksic
	El Ovejero		
	Jose Ignacio Zenteno		
	Piloto Luis Pardo		
	Av. España		



Av. Bulnes esquina Los Flamencos  
(interior Zona Franca)





Recorrido			
Nombre del Servicio:		2T (Variante Nocturno)	
Sentido	Sur Norte	Sentido	Norte Sur
	Inicio Sur Norte		Inicio Norte Sur
	Calle Carlos González Yaksic esq. Alcalde Juan Poblete Silva		Interior Universidad de Magallanes
	Calles		Calles
	Carlos González Yaksic		Av. Bulnes
	José Agüero Vera		Av. España
	Calle 1		El Ovejero
	Eusebio Lillo		Av. Presidente Eduardo Frei Montalva
	Av. Pedro Aguirre Cerda		Capitán Juan Guillemos
	José Martínez de Aldunate		Av. Circunvalación General Ramón Cañas Montalva
	Ramón Carnicer		Rómulo Correa
	Eusebio Lillo		Cirujano Videla
	Av. Presidente Salvador Allende Gossens		General Juan Salvo
	Av. Circunvalación General Ramón Cañas Montalva		Jose Ignacio Zenteno
	Juan Ladrilleros		Diagonal Universidad
	Mar de Chile		Pasaje Bermúdez
	Mar de Galilea		Almirante Manuel Señoret
	Océano Atlántico		Maipú
	Mar Indico		Chiloé
	Océano Pacífico		Av. Independencia
	Pedro Bórquez Saldivia		Av. Presidente Salvador Allende Gossens
	Av. Presidente Eduardo Frei Montalva		Av. Presidente Eduardo Frei Montalva
	Av. Presidente Salvador Allende Gossens		Pedro Bórquez Saldivia
	Av. Independencia		Océano Pacífico
	21 de Mayo		Mar Indico
	Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero		Océano Atlántico
	Hernando de Magallanes		Mar de Galilea
	Diagonal Don Bosco		Mar de Chile
	Av. Bulnes		Juan Ladrilleros
	Angamos		Av. Circunvalación General Ramón Cañas Montalva
	General Estanislao del Canto		Av. Presidente Salvador Allende Gossens
	Cirujano Videla		Eusebio Lillo
	Rómulo Correa		Ramón Carnicer
	Av. Circunvalación General Ramón Cañas Montalva		Jose Martínez De Aldunate
	Capitán Juan Guillemos		Av. Pedro Aguirre Cerda
	Av. Presidente Eduardo Frei Montalva		Carlos González Yaksic
	El Ovejero		
	Jose Ignacio Zenteno		
	Piloto Luis Pardo		
	Av. España		





Av. Bulnes ( Interior Universidad de  
Magallanes)

7

Recorrido			
Nombre del Servicio:		2V	
Sentido	Sur Norte	Sen tido	Norte Sur
	Inicio Sur Norte		Inicio Norte Sur
	Calle Carlos González Yaksic esquina Alcalde Juan Poblete Silva		Interior Zona Franca (Av. Bulnes esq. Los Flamencos)
	Calles		Calles
	Carlos González Yaksic		Av. Bulnes
	José Agüero Vera		Av. España
	Calle 1		El Ovejero
	Eusebio Lillo		Av. Presidente Eduardo Frei Montalva
	Av. Pedro Aguirre Cerda		Capitán Juan Guillermos
	José Martínez de Aldunate		Av. Circunvalación General Ramón Cañas Montalva
	Ramón Carnicer		Rómulo Correa
	Eusebio Lillo		Cirujano Videla
	Fray Camilo Henríquez		General Juan Salvo
	Cardenal Antonio Samore		Jose Ignacio Zenteno
	Av. Presidente Salvador Allende Gossens		Diagonal Universidad
	Av. Circunvalación General Ramón Cañas Montalva		Pasaje Bermúdez
	Juan Ladrilleros		Almirante Manuel Señoret
	Mar de Chile		Maipú
	Mar de Galilea		Chiloé
	Océano Atlántico		Av. Independencia
	Mar Indico		Av. Presidente Salvador Allende Gossens
	Océano Pacífico		Av. Presidente Eduardo Frei Montalva
	Pedro Bórquez Saldivia		Pedro Bórquez Saldivia
	Av. Presidente Eduardo Frei Montalva		Océano Pacífico
	Av. Presidente Salvador Allende Gossens		Mar Indico
	Av. Independencia		Océano Atlántico
	21 de Mayo		Mar de Galilea
	Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero		Mar de Chile
	Hernando de Magallanes		Juan Ladrilleros
	Diagonal Don Bosco		Av. Circunvalación General Ramón Cañas Montalva
	Av. Bulnes		Av. Presidente Salvador Allende Gossens
	Angamos		Cardenal Antonio Samoré
	General Estanislao del Canto		Fray Camilo Henríquez
	Cirujano Videla		Eusebio Lillo
	Rómulo Correa		Ramón Carnicer
	Av. Circunvalación General Ramón Cañas Montalva		Jose Martínez De Aldunate
	Capitán Juan Guillermos		Av. Pedro Aguirre Cerda
	Av. Presidente Eduardo Frei Montalva		Carlos González Yaksic
	El Ovejero		
	Jose Ignacio Zenteno		
	Piloto Luis Pardo		
	Av. España		

2

Av. Bulnes ( Interior Universidad de  
Magallanes)

7

Recorrido			
Nombre del Servicio:		2V	
Sentido	Sur Norte	Sen tido	Norte Sur
	Inicio Sur Norte		Inicio Norte Sur
	Calle Carlos González Yaksic esquina Alcalde Juan Poblete Silva		Interior Zona Franca (Av. Bulnes esq. Los Flamencos)
	Calles		Calles
	Carlos González Yaksic		Av. Bulnes
	José Agüero Vera		Av. España
	Calle 1		El Ovejero
	Eusebio Lillo		Av. Presidente Eduardo Frei Montalva
	Av. Pedro Aguirre Cerda		Capitán Juan Guillemos
	José Martínez de Aldunate		Av. Circunvalación General Ramón Cañas Montalva
	Ramón Carnicer		Rómulo Correa
	Eusebio Lillo		Cirujano Videla
	Fray Camilo Henríquez		General Juan Salvo
	Cardenal Antonio Samore		Jose Ignacio Zenteno
	Av. Presidente Salvador Allende Gossens		Diagonal Universidad
	Av. Circunvalación General Ramón Cañas Montalva		Pasaje Bermúdez
	Juan Ladrilleros		Almirante Manuel Señoret
	Mar de Chile		Maipú
	Mar de Galilea		Chiloé
	Océano Atlántico		Av. Independencia
	Mar Indico		Av. Presidente Salvador Allende Gossens
	Océano Pacífico		Av. Presidente Eduardo Frei Montalva
	Pedro Bórquez Saldivia		Pedro Bórquez Saldivia
	Av. Presidente Eduardo Frei Montalva		Océano Pacífico
	Av. Presidente Salvador Allende Gossens		Mar Indico
	Av. Independencia		Océano Atlántico
	21 de Mayo		Mar de Galilea
	Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero		Mar de Chile
	Hernando de Magallanes		Juan Ladrilleros
	Diagonal Don Bosco		Av. Circunvalación General Ramón Cañas Montalva
	Av. Bulnes		Av. Presidente Salvador Allende Gossens
	Angamos		Cardenal Antonio Samoré
	General Estanislao del Canto		Fray Camilo Henríquez
	Cirujano Videla		Eusebio Lillo
	Rómulo Correa		Ramón Carnicer
	Av. Circunvalación General Ramón Cañas Montalva		Jose Martínez De Aldunate
	Capitán Juan Guillemos		Av. Pedro Aguirre Cerda
	Av. Presidente Eduardo Frei Montalva		Carlos González Yaksic
	El Ovejero		
	Jose Ignacio Zenteno		
	Piloto Luis Pardo		
	Av. España		

7

Av. Bulnes con los Flamencos (Interior Zona Franca)

12

Recorrido			
Nombre del Servicio:		4T	
Sentido	Sur Norte	Sentido	Norte Sur
	Inicio Sur Norte		Inicio Norte Sur
	Coronel de Los santos Mardones esq. Río Grande		Interior Hospital Clínico Regional
	Calles		Calles
	Coronel de Los Santos Mardones		Av. Presidente Eduardo Frei Montalva
	Avda. Presidente Eduardo Frei Montalva		
	Teniente Ignacio Serrano		Capitán Juan Guillemos
	José Velasquez		Claudio Bustos
	General Estanislao del Canto		Rómulo Correa
	Avda. Presidente Eduardo Frei Montalva		José Ignacio Zenteno
	Pedro de Valdivia		Diagonal Universidad
	Millaray		Patagona
	Manuel Aguilar		Pasaje Bermúdez
	Sargento Juan de Dios Aldea		Señoret
	General Juan Salvo		Maipú
	José Ignacio Zenteno		Chiloé
	Monseñor Fagnano		Avda. Independencia
	Arauco		Arauco
	Avda. Independencia		Monseñor Fagnano
	21 de Mayo		Juan Ignacio Zenteno
	Hernando de Magallanes		General Estanislao del Canto
	Diagonal Don Bosco		Sargento Aldea
	Av. Presidente Manuel Bulnes		Manuel Aguilar
	José Miguel Carrera		Millaray
	Zenteno		Pedro de Valdivia
	Rómulo Correa		Avda. Presidente Eduardo Frei Montalva
	Covadonga		General Estanislao del canto
	Capitán Guillemos		José Velasquez
	Avda. Presidente Eduardo Frei Montalva		Teniente Ignacio Serrano
	Los Flamencos		Avda. Presidente Eduardo Frei Montalva
	Interior Hospital Clínico Regional		Coronel de Los Santos Mardones.



Recorrido			
Nombre del Servicio:		6T	
Sentido	Sur Norte	Sentido	Norte Sur
	Inicio Sur Norte		Inicio Norte Sur
	Dalcahue esq. Canal De Chacao		Interior Hospital Clínico Regional
	Calles		Calles
	Huillinco		Av. Presidente Eduardo Frei Montalva
	Av. Ancud		Manantiales
	Manuel Rodríguez		Esteban Capkovic Martinic
	Av. Presidente Jorge Alessandri Rodríguez		Hornillas
	Simón Bolívar		Av. Presidente Eduardo Frei Montalva
	Presidente Pedro Aguirre Cerda		El Ovejero
	Arturo Prat Chacón		Jose Ignacio Zenteno
	Guillermo Perez De Arce		Diagonal Universidad
	Arauco		Patagona
	Av. Independencia		Pasaje Bermúdez
	21 De Mayo		Almirante Manuel Señoret
	Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero		Maipú
	Hernando De Magallanes		Chiloé
	Diagonal Don Bosco		Av. Independencia
	Av. Presidente Manuel Bulnes		Arauco
	Angamos		Guillermo Perez De Arce
	Jose Ignacio Zenteno		Arturo Prat Chacón
	El Ovejero		Presidente Pedro Aguirre Cerda
	Av. Presidente Eduardo Frei Montalva		Simón Bolívar
	Hornillas		Av. Presidente Jorge Alessandri Rodríguez
	Esteban Capkovic Martinic		Manuel Rodríguez
	Manantiales		Av. Ancud
	Av. Presidente Eduardo Frei Montalva		Huillinco
	Los Flamencos		
	Interior Hospital Clínico Regional		

Recorrido			
Nombre del Servicio:		6T (Variante Nocturno)	
Sentido	Sur Norte	Sentido	Norte Sur
Inicio Sur Norte		Inicio Norte Sur	
Dalcahue esq. Canal De Chacao		Interior Universidad de Magallanes	
Calles		Calles	
Huillinco		Avda. Bulnes Oriente	
Av. Ancud		Avda. Bulnes Poniente	
Manuel Rodríguez		Los Flamencos	
Av. Presidente Jorge Alessandri Rodríguez		Av. Presidente Eduardo Frei Montalva	
Simón Bolívar		Manantiales	
Presidente Pedro Aguirre Cerda		Esteban Capkovic Martinic	
Arturo Prat Chacón		Hornillas	
Guillermo Perez De Arce		Av. Presidente Eduardo Frei Montalva	
Arauco		El Ovejero	
Av. Independencia		Jose Ignacio Zenteno	
21 De Mayo		Diagonal Universidad	
Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero		Patagona	
Hernando De Magallanes		Pasaje Bermúdez	
Diagonal Don Bosco		Almirante Manuel Señoret	
Av. Presidente Manuel Bulnes		Maipú	
Angamos		Chiloé	
Jose Ignacio Zenteno		Av. Independencia	
El Ovejero		Arauco	
Av. Presidente Eduardo Frei Montalva		Guillermo Perez De Arce	
Hornillas		Arturo Prat Chacón	
Esteban Capkovic Martinic		Presidente Pedro Aguirre Cerda	
Manantiales		Simón Bolívar	
Av. Presidente Eduardo Frei Montalva		Av. Presidente Jorge Alessandri Rodríguez	
Los Flamencos		Manuel Rodríguez	
Avda. Bulnes		Av. Ancud	
Universidad de Magallanes		Huillinco	

Recorrido			
Nombre del Servicio:		6V	
Sentido	Sur Norte	Sentido	Norte Sur
Inicio Sur Norte		Inicio Norte Sur	
Dalcahue esq. Canal De Chacao		Interior Hospital Clínico Regional	
Calles		Calles	
Huillinco		Av. Presidente Eduardo Frei Montalva	
Av. Ancud		Manantiales	
Manuel Rodríguez		Esteban Capkovic Martinic	
Av. Presidente Jorge Alessandri Rodríguez		Hornillas	
Simón Bolívar		Av. Presidente Eduardo Frei Montalva	

22



Presidente Pedro Aguirre Cerda	El Ovejero
Arturo Prat Chacón	Jose Ignacio Zenteno
Francisco Aníbal Pinto	Diagonal Universidad
Patagona	Patagona
Ramón Serrano	Pasaje Bermúdez
Avda. España	Almirante Manuel Señoret
Av. Independencia	Maipú
21 De Mayo	Chiloé
Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero	Av. Independencia
Hernando De Magallanes	Avda. España
Diagonal Don Bosco	Ramón Serrano
Av. Presidente Manuel Bulnes	Patagona
Angamos	Francisco Aníbal Pinto
Jose Ignacio Zenteno	Arturo Prat Chacón
El Ovejero	Presidente Pedro Aguirre Cerda
Av. Presidente Eduardo Frei Montalva	Simón Bolívar
Hornillas	Av. Presidente Jorge Alessandri Rodríguez
Esteban Capkovic Martinic	Manuel Rodríguez
Manantiales	Av. Ancud
Av. Presidente Eduardo Frei Montalva	Huillinco
Los Flamencos	
Interior Hospital Clínico Regional	

Recorrido			
Nombre del Servicio:		8T	
Sentido	Sur Norte	Sentido	Norte Sur
	Inicio Sur Norte		Inicio Norte Sur
	Av. Canal De Chacao con Dalcahue		Interior Hospital Clínico Regional
	Calles		Calles
	Av. Canal De Chacao		Av. Eduardo Frei Montalva
	Cordillera De San Pedro		Av. Los Generales
	Manuel Rodríguez		Av. Jose Joaquín Pérez
	Jose Ballesteros Cárcamo		General Ernesto Medina Parker
	Patagona		Av. Presidente Manuel Bulnes
	Presidente Pedro Aguirre Cerda		Kuzma Slavic
	Los Copihues		Uruguay
	General Juan Gregorio De Las Heras		Manantiales
	Jose Francisco Vergara		Presidente Jorge Montt
	Miraflores		Pedro Sarmiento De Gamboa
	Av. España		Chiloé
	Av. Independencia		Av. Independencia
	21 De Mayo		Av. España
	Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero		Miraflores
	Hernando De Magallanes		Jose Francisco Vergara
	Capitán Ignacio Carrera Pinto		General Juan Gregorio De Las Heras
	Quillota		Los Copihues
	Club Hípico		Av. Pedro Aguirre Cerda
	Presidente Jorge Montt		Patagona
	Av. Costanera Del Estrecho		Jose Ballesteros Cárcamo
	Manantiales		Manuel Rodríguez
	Uruguay		Cordillera De San Pedro
	Enrique Abello		Av. Canal De Chacao.
	Suiza		
	Comodoro Arturo Merino Benítez		
	Av. Presidente Manuel Bulnes		
	Av. Los Generales		
	Av. Eduardo Frei Montalva		
	Los Flamencos		
	Interior Hospital Clínico Regional		

7

Recorrido			
Nombre del Servicio:		8V	
Sentido	Sur Norte	Sentido	Norte Sur
	Inicio Sur Norte		
	Presidente Pedro Aguirre Cerda esq. Av. España		
	Calles		Calles
	Presidente Pedro Aguirre Cerda		
	Los Copihues		
	General Juan Gregorio De Las Heras		
	Jose Francisco Vergara		
	Miraflores		
	Av. España		
	Av. Independencia		
	21 De Mayo		
	Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero		
	Hernando De Magallanes		
	Capitán Ignacio Carrera Pinto		
	Quillota		
	Club Hípico		
	Presidente Jorge Montt		
	Av. Costanera Del Estrecho		
	Manantiales		
	Uruguay		
	Enrique Abello		
	Sulza		
	Comodoro Arturo Merino Benítez		
	Av. Presidente Manuel Bulnes		
	Av. Los Generales		
	Av. Eduardo Frei Montalva		
	Los Flamencos		

- **Kilómetros totales anuales estimados: 4.300.749 km<sup>13</sup>**

<sup>13</sup> Se estima en base a viajes comerciales para días laborales, sábados, domingos y festivos de un año promedio, sin considerar rebajas de frecuencia en temporada estival.

CA

• Frecuencias Normal

Frecuencia Periodo Normal (Marzo Diciembre) por periodo y tipo de día de los servicios, tipos de trazados y sentidos.

Tipo de día	Periodo	Hora inicio	Hora término	Tipo Demanda	1T-Norte		2T-Norte		6T-Norte		8T-Norte		4T-Norte		2V-Norte		6V-Norte		8-V Norte		
					Sur	Norte	Sur	Norte	Sur	Norte	Sur	Norte	Sur	Norte	Sur	Norte	Sur	Norte	Sur	Norte	Sur
Laboral	7	7:00:00	7:59:59	Alta	5	8	5	8	5	8	5	8	5	8	5	8	5	8	5	8	5
Laboral	8	8:00:00	8:59:59	Alta	4	8	4	8	4	8	4	8	4	8	4	8	4	8	4	8	4
Laboral	9	9:00:00	9:59:59	Media	4	6	4	6	4	6	4	6	4	6	4	6	4	6	4	6	4
Laboral	10	10:00:00	10:59:59	Media	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4
Laboral	11	11:00:00	11:59:59	Media	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Laboral	12	12:00:00	12:59:59	Alta	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
Laboral	13	13:00:00	13:59:59	Alta	6	8	6	8	6	8	6	8	6	8	6	8	6	8	6	8	6
Laboral	14	14:00:00	14:59:59	Alta	6	8	6	8	6	8	6	8	6	8	6	8	6	8	6	8	6
Laboral	15	15:00:00	15:59:59	Media	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Laboral	16	16:00:00	16:59:59	Media	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Laboral	17	17:00:00	17:59:59	Alta	6	8	6	8	6	8	6	8	6	8	6	8	6	8	6	8	6
Laboral	18	18:00:00	18:59:59	Alta	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
Laboral	19	19:00:00	19:59:59	Alta	5	8	5	8	5	8	5	8	5	8	5	8	5	8	5	8	5
Laboral	20	20:00:00	20:59:59	Baja	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Laboral	21	21:00:00	21:59:59	Baja	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Laboral	22	22:00:00	22:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Laboral	23	23:00:00	23:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Laboral	0	0:00:00	0:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Sábado	8	8:00:00	8:59:59	Baja	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Sábado	9	9:00:00	9:59:59	Baja	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Sábado	10	10:00:00	10:59:59	Baja	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Sábado	11	11:00:00	11:59:59	Media	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Sábado	12	12:00:00	12:59:59	Media	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Sábado	13	13:00:00	13:59:59	Media	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Sábado	14	14:00:00	14:59:59	Media	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Sábado	15	15:00:00	15:59:59	Baja	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Sábado	16	16:00:00	16:59:59	Baja	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Sábado	17	17:00:00	17:59:59	Baja	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Sábado	18	18:00:00	18:59:59	Baja	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Sábado	19	19:00:00	19:59:59	Baja	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Sábado	20	20:00:00	20:59:59	Baja	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
domingo y festivo	9	9:00:00	9:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
domingo y festivo	10	10:00:00	10:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
domingo y festivo	11	11:00:00	11:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
domingo y festivo	12	12:00:00	12:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2

Tipo de día	Periodo	Hora inicio	Hora término	Tipo Demanda	1T-Sur		2T-Sur		6T-Sur		8T-Sur		4T-Sur		2V-Sur		6V-Sur		8-V Sur		
					Norte	Sur	Norte	Sur	Norte	Sur	Norte	Sur	Norte	Sur	Norte	Sur	Norte	Sur	Norte	Sur	Norte
festivo																					
domingo y festivo	13	13:00:00	13:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0
domingo y festivo	14	14:00:00	14:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0
domingo y festivo	15	15:00:00	15:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0
domingo y festivo	16	16:00:00	16:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0
domingo y festivo	17	17:00:00	17:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0
domingo y festivo	18	18:00:00	18:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0
domingo y festivo	19	19:00:00	19:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0
domingo y festivo	20	20:00:00	20:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0

### Frecuencias Estival

Frecuencia Período Estival (Enero y Febrero) por período y tipo de día de los servicios, tipos de trazados y sentidos.

Tipo de día	Periodo	Hora inicio	Hora término	Tipo Demanda	1T-Sur		2T-Sur		6T-Sur		8T-Sur		4T-Sur		2V-Sur		6V-Sur		8-V Sur		
					Norte	Sur	Norte	Sur	Norte	Sur	Norte	Sur	Norte	Sur	Norte	Sur	Norte	Sur	Norte	Sur	Norte
Laboral	7	7:00:00	7:59:59	Alta	10	5	8	5	8	5	8	5	8	5	8	5	8	5	8	5	3
Laboral	8	8:00:00	8:59:59	Alta	8	4	5	2	1	3	6	6	5	3	2	3	6	6	5	3	2
Laboral	9	9:00:00	9:59:59	Media	8	4	5	2	5	3	6	6	5	3	2	3	6	6	5	3	2
Laboral	10	10:00:00	10:59:59	Media	8	4	5	2	5	3	6	6	5	3	2	3	6	6	5	3	2
Laboral	11	11:00:00	11:59:59	Media	8	4	5	2	5	3	6	6	5	3	2	3	6	6	5	3	2
Laboral	12	12:00:00	12:59:59	Alta	8	6	4	4	4	4	8	8	6	5	3	3	8	8	6	5	3
Laboral	13	13:00:00	13:59:59	Alta	8	6	4	4	4	4	8	8	6	5	3	3	8	8	6	5	3
Laboral	14	14:00:00	14:59:59	Alta	8	6	4	4	4	4	8	8	6	5	3	3	8	8	6	5	3
Laboral	15	15:00:00	15:59:59	Media	6	6	4	4	4	4	6	6	5	3	2	3	6	6	5	3	2
Laboral	16	16:00:00	16:59:59	Media	6	6	4	4	4	4	6	6	5	3	2	3	6	6	5	3	2
Laboral	17	17:00:00	17:59:59	Alta	6	6	4	4	4	4	6	6	5	3	2	3	6	6	5	3	2
Laboral	18	18:00:00	18:59:59	Alta	6	6	4	4	4	4	6	6	5	3	2	3	6	6	5	3	2
Laboral	19	19:00:00	19:59:59	Alta	5	5	2	2	2	2	3	3	2	2	2	2	3	3	2	2	2
Laboral	20	20:00:00	20:59:59	Baja	4	4	2	2	2	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2
Laboral	21	21:00:00	21:59:59	Baja	4	4	2	2	2	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2
Laboral	22	22:00:00	22:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1
Sábado	8	8:00:00	8:59:59	Baja	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2
Sábado	9	9:00:00	9:59:59	Baja	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2

Tipo de día	Período	Hora Inicio	Hora término	Tipo Demanda	1T-		2T-		6T-		8T-		4T-		2V-		6V-		8-V		
					Norte	Sur	Norte	Sur	Norte	Sur	Norte	Sur	Norte	Sur	Norte	Sur	Norte	Sur	Norte	Sur	Norte
Sábado	10	10:00:00	10:59:59	Baja	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	2	0	0
Sábado	11	11:00:00	11:59:59	Medio	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	2	0	0
Sábado	12	12:00:00	12:59:59	Medio	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	2	0	0
Sábado	13	13:00:00	13:59:59	Medio	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	2	0	0
Sábado	14	14:00:00	14:59:59	Medio	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	2	0	0
Sábado	15	15:00:00	15:59:59	Baja	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	2	0	0
Sábado	16	16:00:00	16:59:59	Baja	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	2	0	0
Sábado	17	17:00:00	17:59:59	Baja	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	2	0	0
Sábado	18	18:00:00	18:59:59	Baja	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	2	0	0
Sábado	19	19:00:00	19:59:59	Baja	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	2	0	0
Sábado	20	20:00:00	20:59:59	Baja	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	2	0	0
domingo y festivo	9	9:00:00	9:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0	0
domingo y festivo	10	10:00:00	10:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0	0
domingo y festivo	11	11:00:00	11:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0	0
domingo y festivo	12	12:00:00	12:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0	0
domingo y festivo	13	13:00:00	13:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0	0
domingo y festivo	14	14:00:00	14:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0	0
domingo y festivo	15	15:00:00	15:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0	0
domingo y festivo	16	16:00:00	16:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0	0
domingo y festivo	17	17:00:00	17:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0	0
domingo y festivo	18	18:00:00	18:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0	0
domingo y festivo	19	19:00:00	19:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0	0
domingo y festivo	20	20:00:00	20:59:59	Baja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0	0

CSJ

Para todos los efectos, en las tablas anteriores se debe considerar lo siguiente:

- La operación en el periodo 0 (00:00:00 a 00:59:59) se realiza entre días Martes a Sábado. Excluidos días posteriores a un festivo.
- Si un día laboral es seguido por un día festivo o sábado, se deberá continuar la operación hasta el periodo 0 que será parte del día festivo.
- En los periodos 22, 23 y 0 para los servicios 1T, 2T y 6T se debe considerar el trazado definido como Variante Nocturno.
- Para efectos del inicio y fin de la operación de un día considerado laboral de temporada normal y temporada estival respectivamente, se debe considerar la siguiente tabla:

Tabla: Periodos de operación temporada normal

Día	Periodo Inicio Operación	Periodo Fin Operación
Lunes	7	0 <sup>1</sup>
Martes	7	0 <sup>2</sup>
Miércoles	7	0 <sup>3</sup>
Jueves	7	0 <sup>4</sup>
Viernes	7	0 <sup>5</sup>
Sábado	8	20
Domingo y festivos	9	20

Tabla: Periodos de operación temporada estival

Día	Periodo Inicio Operación	Periodo Fin Operación
Lunes	7	22
Martes	7	22
Miércoles	7	22
Jueves	7	22
Viernes	7	22
Sábado	8	20
Domingo y festivos	9	20

Adicional a la rebaja de horarios de operación señalados en tablas anteriores, durante los meses de enero y febrero el Operador del servicio podrá solicitar la reducción de las frecuencias hasta en un 20%, sin que esto represente una disminución en el monto del subsidio. Para lo anterior, el operador deberá presentar en la Secretaría Regional, con 30 días corridos de anticipación a la fecha de implementación de dichas reducciones, los ajustes en los itinerarios y frecuencias, lo que deberá ser aprobado por dicha autoridad. Sin perjuicio de lo anterior, no podrán hacer una disminución de la frecuencia en todos aquellos períodos donde la frecuencia sea menor o igual a 4 buses/hora.

En los períodos 22, 23 y 0 los servicios deberán cumplir con horas de pasada por determinados puntos de parada. El Secretario Regional definirá por resolución dichas horas de pasada, el que podrá definir además horarios de pasada para periodos de días sábados, domingos y festivos. El Operador de Transporte deberá

<sup>1</sup> Corresponde al periodo 0 del día inmediatamente siguiente, es decir, el periodo 0 del día martes.

<sup>2</sup> Corresponde al periodo 0 del día inmediatamente siguiente, es decir, el periodo 0 del día miércoles.

<sup>3</sup> Corresponde al periodo 0 del día inmediatamente siguiente, es decir, el periodo 0 del día jueves.

<sup>4</sup> Corresponde al periodo 0 del día inmediatamente siguiente, es decir, el periodo 0 del día viernes.

<sup>5</sup> Corresponde al periodo 0 del día inmediatamente siguiente, es decir, el periodo 0 del día sábado.

informar sobre horarios de pasada a los usuarios en los letreros que el Ministerio dispondrá en los principales puntos de parada de la ciudad. También deberá informar de estos horarios en letreros dentro de los buses y en el sitio web de la empresa. Será responsabilidad del Operador de Transporte mantener actualizada la información de horas de pasada tanto en los letreros y en el sitio web señalados anteriormente.

**ANEXO N° 2:**

**CONTRATO DE GESTIÓN DE SISTEMA AVL  
N° [número]**

En Santiago, República de Chile, a [número de día] de [mes] de [año], entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por el Ministro, don [nombre Ministro], Cédula Nacional de Identidad N°[número], ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, como la parte solicitante; y [nombre operador], R.U.T. N°[número], domiciliada en [calle, número y comuna], en adelante e indistintamente el "Contratado", vienen a suscribir el siguiente acto:

**PRIMERO: ANTECEDENTES Y OBJETO**

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones mediante Decreto N°[número] de [año] ha aprobado bases administrativas y técnicas y sus anexos para el otorgamiento de subsidio a la prestación de servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros en la ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, por un plazo determinado, debiendo el contratado cumplir con ciertas condiciones de operación y de utilización de vías, y otras exigencias, restricciones, diferenciaciones o regulaciones específicas, tales como tarifas, estructuras tarifarias, programación vial, regularidad, frecuencia, antigüedad, requerimientos tecnológicos o administrativos, entre otras.

El Ministerio controlará la efectiva, correcta y adecuada prestación del servicio de transporte, en las condiciones de operación establecidas en el citado Decreto, utilizando para ello "sistemas de localización automática de vehículos", en adelante, "sistemas AVL". Un sistema AVL (Automatic Vehicle Location) permite conocer de manera remota y en tiempo real la ubicación geográfica de vehículos, usando para ello tecnologías de posicionamiento y de transmisión inalámbrica de datos. El tipo de tecnología de posicionamiento que se utilizará en este caso será "Global Positioning System", en adelante "GPS".

Dicho Decreto establece lo siguiente, entre otros aspectos:

- El Operador de Transporte deberá contratar, bajo su responsabilidad y costo, una empresa operadora de sistemas AVL, en adelante, "Operador Tecnológico", que deberá cumplir con las condiciones establecidas en el punto 5 de dicho Decreto.
- Los sistemas AVL que utilice el Operador Tecnológico deberán también cumplir con las funcionalidades descritas en el punto 5 de dicho Decreto, con el objeto de garantizar la calidad y confiabilidad de los datos que se generen. Además, el Operador Tecnológico deberá acreditar las funcionalidades de su sistema AVL con el Ministerio según lo indicado en el punto 5.2.4 de dicho Decreto.
- El Operador Tecnológico por medio de su sistema AVL deberá pesquisar datos de localización de los vehículos que se encuentren prestando el servicio de transporte y transmitirlos en línea a un servidor del Ministerio, cuando este lo determine. Además, deberá transmitir y presentar la





información solicitada por el Ministerio fuera de línea, de las condiciones de operación de los servicios prestados por el operador de transporte al que atiende. Las condiciones para la transmisión y presentación de la información antes señalada se especificarán en un acto administrativo ministerial debidamente tramitado.

#### **SEGUNDO: RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO**

El contratado que suscribe el presente acto, asume el compromiso y la responsabilidad en la entrega de la información verídica al Ministerio por la operación informática y captura del sistema AVL con que opere el prestador del servicio en virtud del cual se suscribe este contrato, y en las demás condiciones y requisitos que se señalan en este contrato y que a continuación se detallan.

El incumplimiento de los compromisos señalados en este instrumento hará incurrir al contratado en las sanciones que se exponen y cuya responsabilidad acarrea las multas que se indicarán en lo siguiente.

Los compromisos y declaraciones realizadas en este acto las realiza el Contratado en carácter de declaración jurada.

#### **TERCERO: VIGENCIA**

Las obligaciones que impone el presente acto iniciarán su vigencia desde el primer momento en que el contratado obtenga los datos de los servicios efectuados por el operador de servicio de transporte, y cuyos datos estén vinculados con el monto que corresponderá a pagar por el subsidio a entregar.

No obstante lo anterior, el presente contrato terminará, en caso que el Operador de Transporte ponga término al convenio suscrito con el Operador Tecnológico.

#### **CUARTO: VÍNCULOS**

El contratado declara juradamente no ser una empresa relacionada con el operador de transporte, ni de aquellas empresas que han sido sancionadas por el Ministerio, por el grave mal uso de los equipos y/o programas del sistema AVL o grave negligencia en la entrega y transmisión de la información solicitada por el Ministerio.

Para estos efectos se entenderá por relacionada las siguientes:

- a) Aquellas en que el representante legal de un servicio de transporte público o propietario de un vehículo adscrito a un servicio de transporte público, o los cónyuges, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad de estos sea dueño de más del 10% de su capital o sus acciones representen tal cifra, o aquellas en que sus socios o accionistas con participación de más del 10% en la sociedad de transporte público, posean más del 10% de su capital o sus acciones representen tal cifra, en la empresa operadora de tecnología.
- b) Aquellas en que las personas mencionadas en el literal anterior, mantuvieren cualquier vinculación, interés o dependencia económica, profesional, crediticia o comercial, de una naturaleza y volumen relevante, en la empresa operadora de tecnología o con sus ejecutivos principales.
- c) Aquellas en que las personas mencionadas en el literal a) sean directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales en la empresa operadora de tecnología, o que por causas familiares o de negocios puedan influir en tal empresa.

- d) Aquellas en que el director o dueño de una empresa operadora de tecnología, o su cónyuge, hijos, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad sea dueño de más del 10% de su capital o sus acciones representen tal cifra, o aquellas en que sus socios o accionistas con participación de más del 10% en la sociedad de transporte público, posean directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, más del 10% de su capital o sus acciones representen tal cifra, en la empresa operadora de transportes.
- e) Aquellas en que las personas mencionadas en el literal anterior, mantuvieren cualquier vinculación, interés o dependencia económica, profesional, crediticia o comercial, de una naturaleza y volumen relevante, en la empresa operadora de transportes o con sus ejecutivos principales o con el representante legal del servicio de transporte público.
- f) Aquellas en que las personas mencionadas en el literal d) sean directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales en la empresa operadora de transportes, o que por causas familiares o de negocios puedan influir en tal empresa o en el representante del servicio de transporte.

#### **QUINTO: ESTÁNDARES TÉCNICOS, DE OPERACIÓN Y DE ACREDITACIÓN DE LOS SISTEMAS AVL**

El Operador Tecnológico deberá cumplir con los estándares técnicos, de operación y de acreditación del sistema AVL que el Ministerio establecerá por resolución, en base a la atribución que le entrega la Ley 18.696, artículo 3°.

#### **SEXTO: ENTREGA DE DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDA O PROVENIENTE DE DICHS SISTEMAS**

El Operador Tecnológico deberá entregar los datos e información contenida o proveniente del sistema AVL que el Ministerio establecerá por resolución, en base a la atribución que le entrega la Ley 18.696, artículo 3°. En dicha resolución se especificará el contenido, formato, frecuencias, plazos máximos y condiciones especiales para la entrega de dichos datos e información.

#### **SÉPTIMO: INFRACCIONES**

- a) **Al vínculo:** En caso de que el contratado opere siendo empresa relacionada será sancionada con una multa equivalente a 100 UF y perderá su acreditación.
- b) **A los equipos y al sistema:** En caso que se comprobare que el contratado ha alterado los sistemas para obtener mayores cumplimientos en la operación de los servicios de transporte prestados por el prestador del servicio, se le sancionará con una multa equivalente a 100 UF, e incurrirá en la causal de grave mal uso de los equipos o sistemas.
- c) **A la información:** En caso de comprobarse que el informe entregado no resulta fidedigno, y que los resultados de cumplimiento resultan ser inferiores a los informados, el operador tecnológico será sancionado con una multa de 30 UF. En caso de que se reiterare tal infracción dentro de un plazo de cuatro meses de cometida la anterior, en la segunda oportunidad la multa ascenderá a 60 UF, y en una tercera en el mismo plazo a 80 UF. El hecho de haberse producido una cuarta infracción a la información dentro del mismo plazo, o de seis infracciones por el mismo hecho en el plazo de un año hará incurrir al contratado en la causal de



grave negligencia en la entrega de la información, y una multa que ascenderá a 100 UF.

#### **OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

En este acto, el contratado hace entrega de un vale vista, que cauciona el fiel cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente contrato y que ha sido emitida por un banco comercial con sucursal en Santiago de Chile. El antedicho instrumento de garantía se ha emitido por un monto equivalente a 100 UF y ha sido extendida como irrevocable y pagadera a la vista por un plazo de vigencia de al menos, XXX (XXX) años, debiendo ser renovada con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de su vencimiento, en los mismos términos, mientras se sigan prestando los servicios a los que se refiere este contrato.

El instrumento bancario de garantía ha sido extendido con los siguientes datos:

**Nombre** : Subsecretaría de Transportes.  
**Rol Único Tributario** : 61.212.000-5.

La garantía contiene la siguiente glosa: "Garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato de gestión de sistema AVL suscrito con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones".

En caso de hacerse efectiva la garantía, deberá ser repuesta por el contratado en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le notifique que se ha dispuesto hacer efectiva dicha garantía.

#### **NOVENO: FISCALIZACIÓN**

La fiscalización del estricto cumplimiento de lo establecido en este instrumento, corresponderá al Ministerio.

El contratado se obliga a otorgar al Ministerio, todas las facilidades para supervisar y controlar la mantención de todos los aspectos establecidos. Asimismo, deberá corregir las observaciones que surjan de tales controles, dentro del plazo que el Ministerio determine.

La supervisión del contrato por parte del Ministerio no obsta al ejercicio de la facultad fiscalizadora de otros organismos públicos con competencia de acuerdo a la naturaleza de los servicios.

El Ministerio tendrá libre acceso al vehículo y locación donde se encuentren instalados los equipos y/o programas del sistema AVL para inspeccionar y verificar la instalación y operación de los mismos.

#### **DÉCIMO: MODIFICACIÓN**

El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo, en base a las modificaciones que se produzcan, en la normativa y en el contrato de otorgamiento de subsidio a que accede este contrato.

En este caso el contratado podrá proceder a las modificaciones propuestas o dejar sin efecto este contrato, y en consecuencia el servicio a que se refiere el punto primero de este instrumento.

#### **DÉCIMOPRIMERO: DOMICILIO Y DECLARACIÓN**

Para todos los efectos legales de aplicación del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.

El operador declara bajo juramento que posee capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el servicio a que se refiere este contrato.

El operador declara bajo juramento además que la dirección de correo electrónico (e-mail): [dirección correo electrónico] será uno de los medios a través de los cuales el Ministerio, las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones, y la División de Transporte Público Regional le podrán notificar de todas las actuaciones a que se refiere este acto, y de los procedimientos, actuaciones, y efectos que deriven del contrato. En caso que por cualquier causa este correo sea modificado, se compromete a avisar por escrito con al menos 5 días hábiles de anticipación a efectuar tal modificación, entendiéndose que mientras no se dé tal aviso, las notificaciones continuarán efectuándose al correo inserto en esta cláusula.

**DÉCIMOSEGUNDO: PERSONERÍA**

El nombramiento de don [nombre] como Ministro de Transportes y Telecomunicaciones consta en Decreto Supremo N° [número], del Ministerio del Interior, de [fecha]

[Nombre de contraparte y su personería si corresponde]

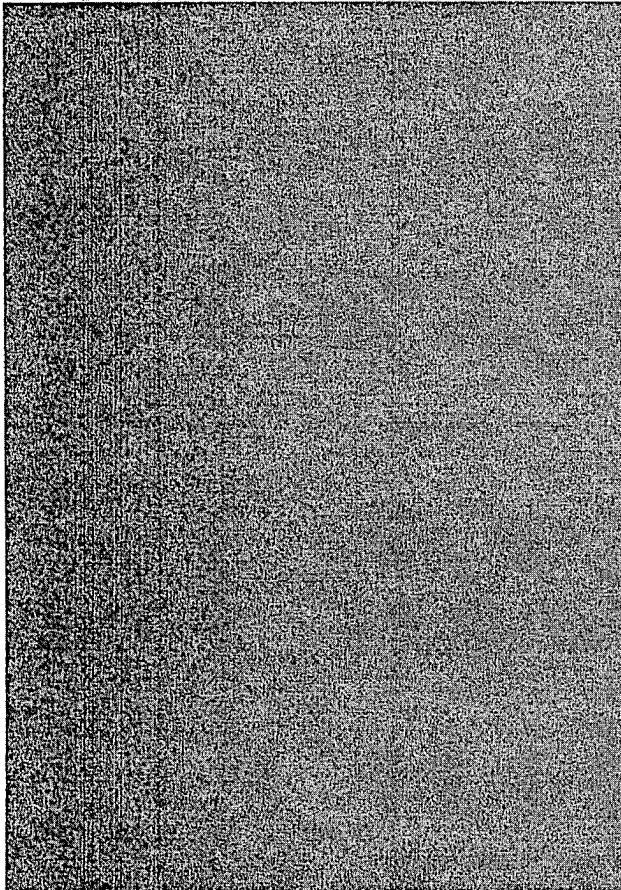
**DÉCIMOTERCERA: EJEMPLARES DEL CONTRATO**

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada una de las partes.

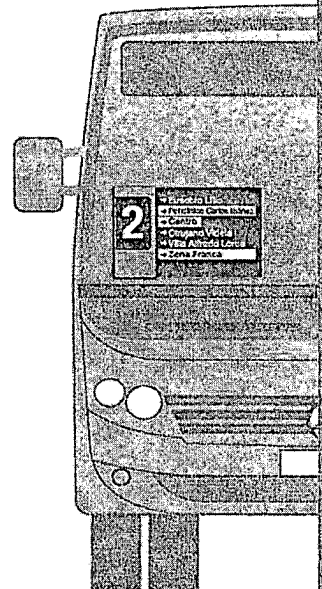
FDO: [nombre], **MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.** FDO: [nombre representante si actúa representado]

**ANEXO N° 8:**

**NORMAS GRÁFICAS LETREROS INFORMACIÓN PARA USUARIOS**

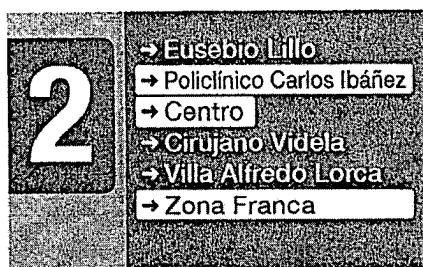


NORMA GRÁFICA BÁSICA  
**CONFECCIÓN  
DE LETREROS**  
para Servicio de  
Buses Subsidiados  
Región de Magallanes



*Handwritten mark or signature.*

**LETRERO DE CORTESÍA**  
Especificaciones Técnicas para su confección



Dimensiones: 80 x 50 cm

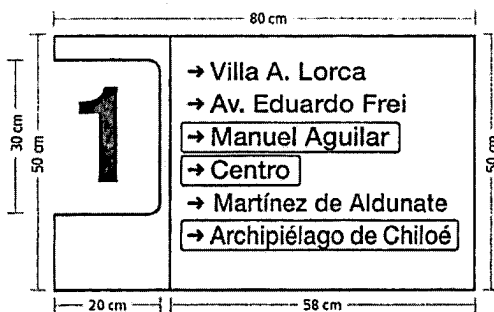
Materialidad: Sintra o Trovicel cortados por CNC o similar de 3 a 5 mm de espesor. Sobre el sintra se instala lamina reflectante grado Ingeniería color blanco.

Impresión: Impresión directa sobre el reflectante con tintas solventadas

Acabado: Laminado líquido base agua para protección.

p 2

**LETRERO DE CORTESÍA**  
Elementos que componen el letrero y medidas



p 3

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'L' or a similar symbol, located in the bottom right corner of the page.

**LETRERO DE CORTESÍA**  
Tipografías

Número:  
Helvetica Neue Condensed Bold  
tamaño 740 pts.

<b>1</b>	→ Villa A. Lorca
	→ Av. Eduardo Frei
	→ Manuel Aguilar
	→ Centro
	→ Martínez de Aldunate
	→ Archipiélago de Chiloé

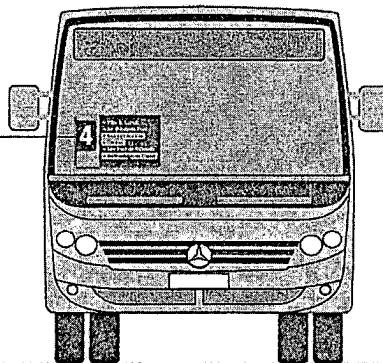
Recorrido:  
Helvetica Neue Medium  
tamaño 140 pts. / Interlinea 170 pts.  
\* En caso de ser necesario  
variar la escala horizontal hasta 90%

Flechas:  
Zapf Dingbats Regular  
tamaño 140 pts. / Interlinea 170 pts.  
desplazamiento vertical 10 pts.

p 4

**LETRERO DE CORTESÍA**  
Ubicación

Los letreros deben ubicarse en una estructura diseñada para portar el letrero de manera visible y en el costado inferior izquierdo del parabrisas.



p 5

6





**3. INTÉGRESE** la Comisión de Apertura por tres funcionarios públicos de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes o de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, los cuales deberán ser designados mediante un acto formal por el mencionado Secretario Regional, pudiendo este mismo optar por su reemplazo por otros funcionarios o personal a honorarios tanto de la Subsecretaría de Transportes como de otras Unidades o Programas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En caso de que la Comisión de Apertura sea integrada por personal a honorarios esto deberá ser fundamentado, debiendo tener tales integrantes la calidad de agente público.

**4. INTÉGRESE** la Comisión Evaluadora por tres funcionarios públicos de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes o de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, los cuales deberán ser designados mediante un acto formal por el mencionado Secretario Regional, pudiendo este mismo optar por su reemplazo por otros funcionarios o personal a honorarios tanto de la Subsecretaría de Transportes como de otras Unidades o Programas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En caso de que la Comisión Evaluadora sea integrada por personal a honorarios esto deberá ser fundamentado, debiendo tener tales evaluadores la calidad de agente público.

**5. PUBLÍQUESE** el aviso a que se refiere el literal a del punto 9.5 de las bases de licitación en un diario de circulación nacional y regional.

**6. PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo, en el sitio web <http://www.dtpr.gob.cl>

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB**  
<http://www.dtpr.gob.cl>

  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
CHILE

**ANDRÉS GÓMEZ LOBO ECHENIQUE**  
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES



**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- División Legal de la Subsecretaría de Transportes
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes

